



CLASE 8.ª



OP1765384



Número 12/2024

## ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2024

### CORPORATIVOS

#### PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

#### CONCEJALES ASISTENTES

#### GRUPO DE GOBIERNO:

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola  
D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Josué Íñiguez Ollero  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés  
D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez  
D.ª Carla Campoamor Abad  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

#### GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)  
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Olga Palacios Pérez  
D. Gustavo Sánchez Carrillo  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca  
D. Diego Fermín López-Galán Medina  
D.ª María Pilar Mas Suárez  
D.ª María Victoria Trujillo León  
D. Ignacio García Marina

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida  
D. Rafael Miguel De Juan Miñón  
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez  
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

#### GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

\*\*\*\*\*

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, veintisiete



de los veintiocho corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste como secretario don Domingo Arias Rodríguez, oficial mayor en sustitución de la vicesecretaría general del Pleno (Decreto 24769/2015, de 5 de agosto, y Resolución 2656/2017, de 30 de enero), así como doña Paloma Goig Alique, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación en su caso de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) PARTE RESOLUTORIA**

##### **1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

###### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1.1. Aprobación, si procede, del acta número 11 y diario de sesiones número 23 de la sesión ordinaria celebrada el 26.7.2024.

##### **2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN**

###### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

###### **ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

2.1. Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023.

###### **ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

2.2. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito P2024/07, mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

###### **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA**

2.3. Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

###### **ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

###### **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

###### **SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

2.4. Aprobación inicial de la «Ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro».

###### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

2.5. Retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad y la retirada de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, a don Francisco Franco Bahamonde.



CLASE 8.ª



OP1765385



### **3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN**

*(Precisan la ratificación de su inclusión en el orden del día o, en su caso, la declaración de la urgencia)*

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

##### **ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 3.1.** Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2024/09, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.
- 3.2.** Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/10.
- 3.3.** Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/11.
- 3.4.** Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/12.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

##### **CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO**

##### **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

- 3.5.** Rectificación de los errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S. A." dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58 €.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

##### **SERVICIO DE URBANISMO**

- 3.6.** Toma de conocimiento y ratificación por el Pleno de la resolución de la alcaldesa número 33197/2024, de fecha 23 de agosto, por la que se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo 1 del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.
- 3.7.** Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite".

### **B) PARTE DECLARATIVA**

- 1.1.** Acuerdo declarativo: «**Manifiesto con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños**».

*Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox*



## **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

### **1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA**

#### **1.1. COMPARENCIAS**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

**1.1.1. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «informar sobre las actuaciones y decisiones internas que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con el caso Valka» (R. E. S. Gral. núm. 1461)**

##### **Grupo Político Municipal Vox**

**1.1.2. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «medidas a adoptar ante la situación actual de la Policía Local y Cuerpo de Bomberos de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1478)**

#### **1.2. MOCIONES DE CONTROL**

**1.2.1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular «en defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las Comunidades y Ciudades Autónomas» (R. E. S. Gral. núm. 1541)**

##### ***Enmienda parcial de modificación presentada Grupo Político Municipal Vox***

**1.2.2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la elaboración de un Plan de Infraestructuras Deportivas y un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas por parte del IMD» (R. E. S. Gral. núm. 1542)**

##### ***Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox***

##### **Participación ciudadana:**

D. Carlos Marín López

**1.2.3. a) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la necesidad de instar al Cabildo de Gran Canaria a revertir la reordenación del tráfico que ha realizado en la GC-110, a la altura de El Secadero» (R. E. S. Gral. núm. 1543)**

**b) Moción que formula el señor concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Municipal Mixto, don David Suárez González, relativa a «mejoras en la seguridad y movilidad del barrio de El Secadero» (R. E. S. Gral. núm. 1548)**

##### **Participación ciudadana:**

D.ª Julia María Sánchez Ortega

**1.2.4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox en relación con «el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España» (R. E. S. Gral. núm. 1550)**

#### **1.3. RUEGOS**

##### **1.3.1. Ruegos de formulación escrita.**



CLASE 8.<sup>a</sup>  
OFICIAL



OP1765386



#### Grupo Político Municipal Vox

- Situación actual del Club de Fútbol Real Sporting San José (R. E. S. Gral. núm. 1552)

#### 1.4. PREGUNTAS

##### 1.4.1. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

#### Grupo Político Municipal Vox

- Formulada al señor **concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado** (Roque González) en relación con «**la representación municipal en el Consejo de Administración de GEURSA**» (R. E. S. Gral. núm. 1551)

#### Grupo Político Municipal Popular

- Formulada a la señora **alcaldesa** (Darias San Sebastián) relativa a la «**situación del proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50**» (R. E. S. Gral. núm. 1573)
- Formulada a la señora **concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas** (Medina Montenegro) relativa al «**costo Fiestas del Carmen y San Lorenzo**» (R. E. S. Gral. núm. 1574)
- Formulada a la señora **concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana** (Campoamor Abad) relativa al «**motivo de no apertura campo de fútbol de La Suerte**» (R. E. S. Gral. núm. 1575)
- Formulada a la señora **concejala delegada del Área de Recursos Humanos** (Martín Martín) relativa al «**personal estabilizado en el Plan de Estabilización**» (R. E. S. Gral. núm. 1576)
- Formulada al señor **concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar** (Quevedo Iturbe) relativa a la «**dotación de medios humanos y materiales mantenimiento de playas y salvamento**» (R. E. S. Gral. núm. 1577)

##### 1.4.2. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores.

#### PLENO

##### Sesión 28.6.2024

#### Grupo Político Municipal Vox

- Camino histórico de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1075)

##### Sesión 26.7.2024

#### Grupo Político Municipal Popular

- Inspectores en Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1270)
- Salas en uso en el Jesús Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1273)



- Policías locales en activo (R. E. S. Gral. núm. 1274)
- Academia para formación incorporaciones al SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1275)
- Forma de abono formación incorporación SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1276)
- Elaboración Reglamento del SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1277)
- Fecha finalización obra calle Muro (R. E. S. Gral. núm. 1280)
- Medidas tráfico calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1282)
- Redacción proyecto comisaría en Triana (R. E. S. Gral. núm. 1283)
- Número de centros de acogida a inmigrantes (R. E. S. Gral. núm. 1285)
- Porcentaje de personal estabilizado (R. E. S. Gral. núm. 1286)
- Financiación renaturalización y recuperación espacios verdes Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 1288)

#### **Grupo Político Municipal Vox**

- Plazas de inspector de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1350)

### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

#### **Sesión 16.7.2024**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

- Actividades de dinamización en el Mercado Agrícola de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1118)
- Previsión de dinamización de folklore canario en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta» (R. E. S. Gral. núm. 1119)
- Puestos ocupados del Mercado Agrícola de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1120)
- Puestos ocupados del Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 1121)
- Acciones de ayuda y apoyo para el impulso de las *startups* (R. E. S. Gral. núm. 1122)
- Eventos organizados en la plaza Vicente Halconero 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1123)
- Tasa de reposición Ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 1124)
- Próxima fase de oposición 45 plazas Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1125)
- Medidas para promover el desarrollo económico local y generar empleo (R. E. S. Gral. núm. 1129)
- Medidas para el futuro comercio detallista (R. E. S. Gral. núm. 1130)
- Plazas estabilizadas (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Vacantes sin plaza (R. E. S. Gral. núm. 1132)
- Trabajadores de baja de larga duración en la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Fecha de disposición del CFO en el Jesús Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1134)



CLASE 8.ª



OP1765387



- Número de empleados en el Ayuntamiento, en los organismos autónomos y sociedades municipales (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Número de agentes de movilidad en activo (R. E. S. Gral. núm. 1136)

### **COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Sesión 16.7.2024**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

- Número de carriles de tránsito guagua/taxi que se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1145)
- Vías y barrios incluidos en el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas (R. E. S. Gral. núm. 1146)
- Presupuesto para el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas (R. E. S. Gral. núm. 1147)
- Número de actuaciones dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas durante el primer semestre de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1148)
- Previsión de actuaciones dentro del Plan de recuperación de aceras y calzadas segundo semestre de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1149)
- Previsión de sustitución de asfalto utilizado en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari (R. E. S. Gral. núm. 1150)
- Asfalto en la calle Luchana (R. E. S. Gral. núm. 1153)
- Previsión poda árboles calle Obispo Marquina (R. E. S. Gral. núm. 1154)
- Acciones implementadas para el desarrollo de ZBE (R. E. S. Gral. núm. 1155)
- Rebajes de aceras para ejecutarse (R. E. S. Gral. núm. 1156)
- Informes que avalan la instalación de nuevos carriles guaguas en la Avenida de Escaleritas (R. E. S. Gral. núm. 1157)
- Repavimentaciones en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en el último año (R. E. S. Gral. núm. 1158)

#### **1.4.3. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores**

##### **PLENO**

**Sesión 24.5.2024**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):** En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?



#### **Sesión 26.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Incorporación de bomberos.** ¿Para cuándo tienen prevista la incorporación, aproximadamente o definitivamente, de los bomberos interinos que pertenecen a la lista de reserva?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): 76 viviendas de Tamaraceite.** ¿Cuándo prevén que los adjudicatarios de esas viviendas puedan disfrutar de las mismas?
- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño): Liquidación de la ALGE (La señora alcaldesa aclara que se trata de "transformar").** ¿Por qué no ha sido transmitida esa decisión a los miembros del Consejo Rector?

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

##### **Sesión 16.7.2024**

- ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para solucionar la situación generada en relación con la cita previa, reflejada en distintas reclamaciones ciudadanas?
- ¿Cómo es posible que se tarde en contestar al Diputado del Común sobre una reclamación que presenta una ciudadana víctima de violencia y madre de un hijo menor discapacitado que tienen necesidad de una vivienda para su unidad familiar?

#### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

##### **Sesión 11.6.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuándo se finalizará la adecuación total de los desfibriladores en las instalaciones deportivas?

##### **Sesión 16.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Por qué no se ha instalado el dispositivo de seguridad de la vela latina en las dos últimas regatas?
- ¿De qué manera se está midiendo la calidad y la eficiencia de los servicios municipales?
- ¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo hasta este momento para la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Cultura 2031?

#### **COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

##### **Sesión 7.5.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuáles son las medidas que se van a tomar para agilizar los trámites de licencias de vados?



CLASE 8.ª



0P1765388



#### **Sesión 11.6.2024**

- En relación con las calles Puebla, Potosí, Pinar del Río y Monterrey, ¿por qué les dijeron a los vecinos que recogieran firmas nuevamente?

#### **Sesión 16.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuándo se van a abonar los casi 900 000 euros por la obra de canalización del barranco de Guanarteme, que le correspondía al Ayuntamiento y que se acometió por parte de la empresa promotora de la AD 09, y cuáles son los intereses correspondientes?
- ¿Se conoce ya el resultado del contencioso-administrativo interpuesto por la empresa adjudicataria de la estación de MetroGuagua en Hoya de La Plata por estar en desacuerdo con la resolución del contrato?

### **COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

#### **Sesión 17.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Qué relación pueden tener los retrasos de la MetroGuagua con el crédito del BEI y cómo va la gestión con este crédito?

### **COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **Sesión 8.5.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación se encuentra, si se ha llevado a cabo, el contrato puente? ¿Cuándo tienen prevista la licitación?
- ¿En qué punto se encuentra el Plan de Salud Mental anunciado por la alcaldesa en octubre de 2023?

#### **Sesión 12.6.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación está? ¿Se ha hecho el contrato puente?
- ¿En qué va a consistir el programa «Patios abiertos “en plan bien”»?
- ¿En qué punto se encuentra el *Housing First*?

#### **Sesión 17.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**



- ¿Qué previsión tiene para poner en funcionamiento la tercera y cuarta planta de la fábrica del hielo?
- ¿Cree que estará aprobado antes de final de año el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Comunitarios?
- ¿Qué estado de ejecución existe a julio de 2024 de todos los proyectos de los Presupuestos Participativos desglosados por distritos?

## **2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS**

Sin asuntos.

## **3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y, DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA**

**3.1.** Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 29606 al 36182, emitidos del 22.7.2024 al 23.9.2024, respectivamente.

### **3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias**

- Decreto número 30212/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, del 26 (a partir de las 21:00 horas) al 29 de julio de 2024 (hasta las 20:00 horas)
- Decreto número 30260/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 22 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30371/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado, del 5 al 18 de agosto de 2024.
- Decreto número 30372/2024, de 29 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, del 12 al 22 de agosto de 2024.
- Decreto número 30373/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del área de Movilidad y Empleo, del 12 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30374/2024, de 29 de julio, de modificación de su Decreto 29748/2024, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.
- Decreto número 30693/2024, de 31 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, del 15 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30694/2024, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 5 al 10 de agosto de 2024.
- Decreto número 30695/2024, de 31 de julio, de sustitución del director general de Contratación y Patrimonio, del 5 al 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 30797/2024, de 1 de agosto, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 12 al 30 de agosto de 2024.



OP1765389



### CLASE 8.ª

RESOLUCIONES

- Decreto número 30798/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 5 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 16 de agosto al 13 de septiembre de 2024.
- Decreto número 31569/2024, de 8 de agosto, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 31572/2024, de 8 de agosto, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 32207/2024, de 12 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, del 15 al 18 de agosto de 2024, ambos inclusive.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14:00 horas del 1 de septiembre hasta las 18:30 horas del 2 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 hasta las 16:00 horas del 4 de septiembre y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 15:30 horas del 6 de septiembre hasta las 18:30 horas del 7 de septiembre.
- Decreto número 34256/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 1 (a partir de las 14:00 horas) al 2 de septiembre de 2024 (hasta las 18:30 horas)
- Decreto número 34258/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, del 7 al 15 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34304/2024, de sustitución del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del 2 al 6 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34447/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, del 6 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34448/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 10 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34648/2024, de 5 de septiembre, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias, del 16 al 27 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34870/2024, de 6 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, y presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, desde las 14:00 horas del día 6 hasta las 24:00 horas del día 7 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34965/2024, de 10 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.



- Decreto número 35011/2024, de 11 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 35232/2024, de 12 de septiembre, de modificación de su Decreto 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.
- Decreto número 35759/2024, de 18 de septiembre, de sustitución de la coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2024.
- Decreto número 35760/2024, de 18 de septiembre, por el que se revocan los nombramientos de don Adrián Santana García como concejal delegado del Área de Cultura y como concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, al tiempo que se designa suplente en tanto se procede a efectuar nuevo nombramiento al efecto.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 19:00 horas del 18 de septiembre hasta las 12:30 horas del 19 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:30 horas del día 23 de septiembre hasta las 10:40 horas del 24 de septiembre.

### 3.3. Junta de Gobierno Local

Sesiones números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 27.6.2024, 4.7.2024, 11.7.2024, 18.7.2024 y 25.7.2024, respectivamente.

### 3.4. Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad

#### Sesión 18.7.2024

- Nombramiento de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación de Arte y Pensamiento «Martín Chirino».

#### Sesión 1.8.2024

- Cese, a petición propia, de don Rafael Luis Pedrero Manchado como director general de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### 3.5. Comisiones de Pleno

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 4 de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 10 (ordinaria) y 11 (extraordinaria) de fecha 16.7.2024 y 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 8, de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 7 (ordinaria) y 8 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 17.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 7, de la sesión ordinaria celebrada el 17.7.2024.



CLASE 8.ª



OP1765390



### 3.6. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

**RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL QUE FORMULA DON ADRIÁN SANTANA GARCÍA, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

## A) PARTE RESOLUTORIA

### 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

#### 1.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 11 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26.7.2024

Sometidos el acta y diario de sesiones a votación, son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

#### **CUÓRUM DE VOTACIÓN: asentimiento unánime**

**Número de votantes: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

### 2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

#### ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

#### 2.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023



#### «ANTECEDENTES DE HECHO:

- Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, formada por el Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por el titular accidental de aquel, de 15 de julio de 2024.
- Informe adicional del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por el titular accidental de aquel, de 16 de julio de 2024, relativo al Consorcio Museo Néstor.
- Certificación de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 24 de julio de 2024.
- Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 31 de julio de 2024 y núm. 93.
- Acreditación de la no presentación de reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo legalmente previsto, mediante Certificado del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Certificación de la Secretaría General del Pleno, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, celebrada el 11 de septiembre de 2024.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 08 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.
- Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRRL.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Artículos 253 a 284 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, cuyo contenido son los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.



CLASE 8.ª



OP1765391



Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Consortio Museo Néstor.

**SEGUNDO:** Rendir la Cuenta General sometida al Pleno, a través de la Plataforma de Rendición de cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

**TERCERO:** Remitir la Cuenta General sometida al Pleno, a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General del Estado».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**INCIDENCIAS:**



El señor López-Galán Medina (G. P. M. Popular) se incorpora a la sesión al inicio del tratamiento de este asunto.

## **ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **2.2. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2024/07, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO VIGENTE**

#### **«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 24 de julio de 2024, y registro de entrada en Experta n.º 2024-955, se recibió la solicitud de modificación crédito remitida por la Unidad Técnica de Aguas, y la documentación complementaria, por un importe de 309.772,31 €, al objeto de suplementar los gastos por los servicios de saneamiento prestados en el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2017, ambos inclusive, por la EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (en adelante, EMALSA), en ejecución de lo ordenado en la sentencia firme 70/2024, de fecha 5 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 411/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Con fecha 24 de julio de 2024, el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/07, mediante suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, por un importe total de 309.772,31 €.

III. Con fecha 24 de julio de 2024 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

IV. Con fecha 24 de julio de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.

V. Con fecha 25 de julio de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/07, mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, de fecha 1 de agosto de 2024.

VII. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2024.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0P1765392



## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

III. Base 11.<sup>a</sup> “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*B.O.P de Las Palmas* número 81, miércoles 3 de julio de 2024).

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto la base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida por el centro gestor solicitante.

III. Artículo 123.1 p) de la LRBRL en relación con el artículo 177.2 del TRLRHL, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los



concejales de gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

#### **PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/07 mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>ALTA EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	309.772,31 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>309.772,31 €</b>
<b>BAJAS EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	309.772,31 €
	<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>	<b>309.772,31 €</b>

#### **SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



CLASE 8.ª



OP1765393



### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

### DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

### 2.3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



## «I. ANTECEDENTES

**Primero.** Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 82, de 5 de julio de 2024.

**Tercero.** Certificación acreditativa de exposición pública de fecha 20 de agosto de 2024.

**Cuarto.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 10 de septiembre de 2024.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas núm. 89, de 23.7.2004 y modificado en BOP de Las Palmas núm.155, de 05.12.2012).

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** De conformidad con el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario adoptado el 26 de abril de 2024 de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en relación con el artículo 49 LRBRL, transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**SEGUNDA.** A la vista del informe emitido por el Área de Presidencia referido a la cuestión incidental de rectificación de dos errores materiales identificados en la documentación del expediente, que en nada afectan al texto del reglamento aprobado inicialmente, se hace observar que han sido rectificadas por Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos sin que en nada afectara a la regulación normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno,

### ACUERDA

#### **PRIMERO. Aprobación definitiva**

Tomar razón de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al no haberse formulado ni reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial.

#### **SEGUNDO. Cuestión incidental**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765394



Tomar razón de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, de 22.8.2024, por la que resuelve la cuestión incidental relativa a la corrección de errores materiales en la documentación que en nada afectan a la regulación normativa.

### **TERCERO. Publicación y comunicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 en relación con el 56 y 65, LRBRL se procederá a la publicación íntegra del texto de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal y se comunicará el acuerdo de aprobación definitiva a la administración de la CCAA y del Estado.

### **CUARTO. Entrada en vigor**

De conformidad con el artículo 70 2 de la LRBRL el reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial y haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES previsto en artículo 65 2, LRBRL.

## **ANEXO**

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de junio de 2004 y publicado en el BOP de Las Palmas número 89, de 23 de julio de ese año, el vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sólo ha sido objeto hasta ahora de una modificación mínima en el año 2012, concretamente una muy puntual atinente a su artículo 55.*

*Lógicamente, prácticamente 20 años después, el marco legal sustancial de referencia, tanto estatal como autonómico, ha sufrido notables cambios; en concreto y sintéticamente, resulta imprescindible citar al efecto, como legislación sobrevenida, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Asimismo, en el plano reglamentario, no se puede soslayar la entrada en vigor, entre otros, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o del Real Decreto*



424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

*Ambas circunstancias, tiempo transcurrido y normativa sobrevenida, demandan inexcusablemente abordar una modificación, si quiera limitada a los aspectos más imprescindibles, del vigente reglamento orgánico. Y al respecto, precisamente, destacar que la presente modificación no persigue abordar una revisión integral del modelo de gobierno y administración municipal contenido en el reglamento vigente, sino que por el contrario sólo pretende efectuar una modificación del mismo en aquellos aspectos en que la legislación sobrevenida, por razones de seguridad jurídica y eficiencia administrativa, así lo exige.*

*En esta línea, en primer término, se impone la modificación de todos aquellos preceptos del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración que abordan la forma de los actos administrativos de los distintos órganos de gobierno, así como los medios y soportes electrónicos destinados a su producción y archivo, pues así lo demandan las previsiones legales contenidas al respecto en la Ley de municipios de Canarias, concretamente sus artículos 112 y 115 y siguientes. En particular, y en aras de una mayor agilidad, eficacia y eficiencia, se prevé que, en las distintas fases de la ejecución del presupuesto, los documentos contables suscritos por el órgano competente puedan constituir el soporte del acto administrativo.*

*En otro orden, en cuanto a la organización superior del gobierno municipal, se procede a adaptar el contenido normativo del Reglamento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, que declara la inconstitucionalidad del precepto legal que permite nombrar como miembros de la junta de gobierno local a personas distintas de los concejales, con los reajustes normativos correspondientes en lo que afecta tanto a la Junta de Gobierno de la Ciudad como a las concejalías de gobierno e, indirectamente, a las concejalías delegadas.*

*En el nivel de gobierno inferior, el correspondiente a los órganos directivos, se completa la delimitación de forma precisa de la estructura esencial de la organización administrativa directiva sobre la que posteriormente deben operar, en su concreción, las atribuciones de la Alcaldía, en particular en lo que se refiere a los órganos de Gestión Económico-Financiera y de Gestión Presupuestaria. Al mismo tiempo, se aprovecha para adecuar la articulación de la organización directiva y la estructura administrativa de los servicios y unidades administrativas a las nuevas previsiones normativas contenidas en ese ámbito en el artículo 58 de la Ley de municipios de Canarias, en particular en lo que a sus funciones se refiere.*

*Paralelamente, se actualiza la regulación de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad y, singularmente, de la Asesoría Jurídica, cuya regulación se actualiza notablemente, en ambos casos sobre la base de las previsiones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Finalmente, la iniciativa incorpora la modificación de la regulación de las mesas de contratación contenida en la disposición adicional séptima para su adaptación al marco legal básico vigente al respecto; una disposición adicional nueva en orden a la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; dos nuevas disposiciones transitorias, tercera y cuarta en número de orden, referidas al nuevo contenido sustantivo de las modificaciones que se introducen en el Reglamento y, en su caso, su*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765395



*articulación temporal; y, en última instancia, una revisión general del lenguaje de la norma que se modifica con la finalidad de adecuar el mismo a la perspectiva de género, que representa, en la práctica y aún de forma superficial, la mayor parte de los preceptos afectados por la presente modificación normativa.*

### **TEXTO ARTICULADO**

#### **Artículo 3. Servicio al interés general y competencias.**

*1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la superior dirección de la Alcaldía, sirve con objetividad a los intereses generales del municipio, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le delegue la Comunidad Autónoma de Canarias u otras Administraciones públicas.*

*2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.*

*Las competencias delegadas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 4. Relaciones con otras Administraciones públicas y con la ciudadanía.**

*1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustará sus relaciones con las demás Administraciones públicas a los principios de información, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*

*2. Procederá la coordinación de las competencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las demás entidades locales y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio del municipio, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.*

*3. Las funciones de coordinación no afectarán en ningún caso a la autonomía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

*4. En sus relaciones con los ciudadanos el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación.*

#### **Artículo 7. Órganos superiores y directivos.**

*1. Los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.*

*2. A efectos del presente Reglamento, son órganos superiores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:*



- a) La Alcaldía
- b) Las Tenencias de Alcaldía
- c) La Junta de Gobierno de la Ciudad
- d) Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad titulares de las áreas de gobierno

Tienen además la consideración de órganos superiores las personas titulares de las concejalías delegadas y, en el ámbito de los distritos, las personas titulares de sus concejalías-presidencias.

3. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de representación, dirección, planificación y coordinación política, en los términos previstos en la legislación vigente, el presente Reglamento y, en el caso del Pleno, en el suyo propio.

4. Son órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

4.1. Órganos directivos de las áreas de gobierno y delegadas:

a) Las coordinaciones generales

b) Las direcciones generales u órganos similares, entre los que se incluyen expresamente el órgano de gestión económico-financiera y el órgano de gestión presupuestaria.

La determinación de su número se efectuará por Decreto de Alcaldía en el marco de los niveles esenciales de la organización municipal y de lo dispuesto en el presente Reglamento.

4.2. Órganos directivos de la organización general:

a) La persona titular de la Secretaría General del Pleno

b) La persona titular de la Intervención General Municipal

c) La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, que se denominará Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

d) La persona titular de la asesoría jurídica

e) La persona titular del órgano de gestión tributaria

4.3. Son órganos directivos de la organización instrumental y territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las gerencias y/o personas titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales y, en su caso, de los distritos y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Corresponde a los órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el ejercicio de las funciones de dirección, gestión y ejecución administrativas, así como, en el caso del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, el ejercicio de las funciones legalmente reservadas al mismo, en todos los casos en los términos previstos en la legislación vigente, el presente reglamento y demás normativa que resulte de aplicación al efecto.

6. Las personas titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765396



*Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.*

*7. Los demás órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento se hallan bajo la dependencia o adscripción de alguno de los órganos superiores o directivos referidos en el presente artículo.*

*Artículo 8. Estructura administrativa municipal.*

*1. La estructura administrativa para la gestión municipal se organizará con carácter general en Servicios, Secciones y Negociados, tanto de carácter administrativo como técnico, sin perjuicio de la posible existencia de unidades administrativas singularizadas, que dependerán directamente de algunos de los órganos superiores o directivos.*

*2. Los Servicios son las unidades administrativas de gestión y apoyo a los órganos superiores y directivos, con funciones de preparación, estudio, propuesta, ejecución y documentación de sus decisiones.*

*3. Las Secciones son las unidades administrativas de estudio, propuesta, gestión y ejecución de los Servicios.*

*4. Los Negociados son las unidades administrativas de trámite y ejecución de los cometidos de las Secciones o, en su caso, de los Servicios.*

*5. La creación, modificación o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano superior o directivo competente en materia de organización administrativa.*

*Con carácter general, la creación de Servicios sólo podrá tener lugar cuando existan dos o más Secciones, siendo en otro caso preciso que el Decreto de creación motive adecuadamente la necesidad y singularidad del Servicio de que se trate.*

*De igual forma, la creación de Secciones sólo podrá tener lugar cuando existan dos o más Negociados, siendo en otro caso preciso que el Decreto de creación motive adecuadamente la necesidad y singularidad de la Sección de que se trate.*

*No obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.*

*La creación, modificación y supresión de las unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de acuerdo con las normas específicas contenidas en el Título VII del presente Reglamento.*



6. La determinación de los puestos de trabajo que integren las unidades administrativas que conforman la estructura administrativa municipal regulada en el presente artículo, se efectuará a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se aprobará de acuerdo con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación al respecto y que establecerá de forma precisa, al margen de los demás aspectos que le son propios, los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo de las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado que resulten, en su caso, del correspondiente Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión de los mismos.

7. Corresponde a las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado el desempeño de la totalidad de las funciones que, dentro del marco legal estatal y autonómico que resulta de aplicación, del presente Reglamento y, en su caso, del Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión de los mismos, se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en general y sin carácter exhaustivo:

a) Impulsar la instrucción y tramitación de los expedientes de la Unidad, formulando y/o suscribiendo la preceptiva propuesta de resolución, sin perjuicio de aquellas cuya formulación pueda corresponder a otros órganos, en particular cuando se trate del ejercicio de potestades discrecionales.

b) El asesoramiento que no corresponda a los órganos que desempeñen el ejercicio de funciones públicas reservadas.

c) Practicar los actos de instrucción de los procedimientos administrativos que no estén reservados a órganos políticos o de dirección.

d) Despachar providencias y diligencias.

e) Rubricar marginalmente las certificaciones de los actos y resoluciones, así como de los documentos, informes o antecedentes, que se dicten o que obren en los expedientes y archivos de la Unidad, con anterioridad a la expedición de las mismas por parte de la persona titular de la función reservada de fe pública; todo ello sin perjuicio de las delegaciones que, en éste u otros ámbitos, pueda efectuar la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) Notificar los Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos dictados por los órganos superiores unipersonales y/o directivos de la Unidad.

## TÍTULO II. DE LA ALCALDÍA

### Artículo 9. La Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa ostenta la máxima representación del municipio. Sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico del Pleno, convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dirige la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que realice la Junta de Gobierno Local, y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. Responde de su gestión política ante el Pleno.

3. Tendrá el tratamiento de Excelencia.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765397



#### *Artículo 10. Competencias de la Alcaldía.*

*Corresponden a la Alcaldía las competencias que le asignan la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Municipios de Canarias, así como las que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.*

#### *Artículo 11. Delegación de competencias.*

*1. La Alcaldía podrá delegar mediante Decreto las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sus miembros, en las personas titulares de las concejalías delegadas y, en su caso, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares.*

*Asimismo, la Alcaldía podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en sus Concejalías-Presidencias.*

*2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas, salvo que expresamente se indique lo contrario.*

*3. Las delegaciones de competencias que efectúe la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### *Artículo 12. Suplencia de la Alcaldía.*

*1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del alcalde o alcaldesa, su sustitución se efectuará por las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía por el orden de su nombramiento.*

*En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.*

*La suplencia se producirá de forma automática por el orden de prelación con que figuren las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía.*

*2. En los supuestos de sustitución del alcalde o alcaldesa por razones de ausencia o enfermedad, la persona titular de la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado.*

#### *Artículo 13. Renuncia de la Alcaldía.*

*El alcalde o alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de concejal o concejala de la Corporación. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.*



*En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.*

#### **Artículo 14. Bandos, Decretos e Instrucciones.**

*1. La Alcaldía ejercerá las atribuciones que legalmente le corresponden mediante el dictado de Bandos, Decretos e Instrucciones, sin perjuicio, con arreglo al marco que resulte de aplicación en cada caso, de su potestad para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.*

*2. Los bandos de Alcaldía pueden ser de carácter informativo y, excepcionalmente, normativo; los primeros tienen por objeto informar, recordar o advertir de la necesidad de cumplimiento de una obligación o deber contenidos en disposiciones de carácter general; los segundos, con arreglo al marco legal que en cada caso resulte de aplicación, podrán tener por objeto la adopción de medidas que excepcionen por razones de extraordinaria urgencia, singular y temporalmente, la aplicación de normas o, en su caso, otras medidas legalmente permitidas. En función de su alcance y contenido, serán objeto de la publicación que resulte legalmente preceptiva.*

*De los bandos de Alcaldía adoptados por razones de extraordinaria urgencia se deberá dar cuenta inmediata al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.*

*3. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Decreto, que podrán tener carácter organizativo, cuando tengan por objeto cualquier aspecto relacionado con la organización de la Corporación o, en otro caso, carácter general, cuando tengan por objeto el ejercicio de las atribuciones resolutorias de la Alcaldía ajenas a dicho ámbito. Recibirán la denominación de "Decreto de Alcaldía" y, en el caso de los de carácter organizativo, habrán de incluir mención expresa de dicho carácter "Decreto organizativo de Alcaldía".*

*En cualquier caso, tendrán la consideración de Decretos de Alcaldía a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.*

*4. La Alcaldía podrá dirigir la actividad de los órganos, superiores y directivos, organismos y unidades administrativas que integran la administración municipal mediante Instrucciones y órdenes de servicio dirigidas a los servicios municipales. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.*

#### **Artículo 15. Gabinete de Alcaldía.**

*1. El Gabinete de Alcaldía es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente a la Alcaldía y que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.*

*2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores de la Alcaldía, que serán nombrados y cesados libremente por ésta mediante Decreto.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765398



*En todo caso, los miembros del Gabinete de la Alcaldía cesan automáticamente al cesar ésta.*

*3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuanta información consideren necesaria.*

#### *Artículo 16. Naturaleza y denominación.*

*1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes.*

*2. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la Junta de Gobierno Local se denominará Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### *Artículo 17. Composición y nombramiento.*

*1. Corresponde a la Alcaldía nombrar y separar libremente, de entre los concejales y concejalas de la Corporación, a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la Alcaldía.*

*2. La Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponderá a uno de sus miembros, designado por la Alcaldía, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.*

*En casos de ausencia o enfermedad del miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad al que corresponda la secretaría, será sustituido por el miembro de la misma que la Alcaldía designe al efecto, bien con carácter permanente, bien con carácter particular cuando resulte necesario.*

#### *Artículo 19. Delegaciones.*

*1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria podrán ser delegadas en las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, en los demás miembros de la Junta de Gobierno y, en su caso, en las personas titulares de las concejalías delegadas, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en las personas titulares de las Concejalías Presidencias de los mismos.*

*2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno de la Ciudad se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias de la Alcaldía.*



#### *Artículo 20. Sesiones y convocatoria.*

*1. Las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se celebrarán previa convocatoria de la Alcaldía, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.*

*2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de 24 horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.*

*3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Alcaldía.*

*4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del alcalde o alcaldesa, del miembro de la misma a quien corresponda su secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, al menos una hora después, se entenderá legalmente constituida con la presencia de un tercio de sus miembros, en número no inferior a tres y, en todo caso, con la presencia de la Alcaldía y del miembro de la misma a quien corresponda su secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.*

*5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida la Alcaldía y estén presentes todos los miembros.*

*6. La Junta de Gobierno de la Ciudad se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y de su no celebración con ocasión de periodos vacacionales o festivos cuando así se decida por la Alcaldía. Las sesiones se celebrarán, con carácter general, en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, pudiendo tener lugar en otro diferente cuando así se establezca expresamente en el Decreto de convocatoria de la sesión de que se trate.*

*7. A sus sesiones podrán asistir los concejales y concejalas no pertenecientes a la misma y las personas titulares de los órganos directivos cuando sean convocadas expresamente por la Alcaldía.*

#### *Artículo 21. Relación de asuntos.*

*1. El miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría, siguiendo instrucciones de la Alcaldía, elaborará el orden del día de la convocatoria.*

*2. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.*

*3. La Junta de Gobierno no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones contempladas anteriormente salvo que, presentados a la Alcaldía inmediatamente antes de la celebración de la sesión, ésta los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.*

#### *Artículo 22. Deliberaciones.*

*Las deliberaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad son secretas. Las personas asistentes están obligadas a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el*



CLASE 8.ª



OP1765399



*transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.*

#### *Artículo 23. Expedientes.*

*1. Constituirán los expedientes de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Acuerdo, la propuesta y las copias de los informes y demás trámites preceptivos.*

*2. Una vez formalizados los acuerdos, los expedientes de la Junta de Gobierno de la Ciudad estarán a disposición de los miembros de la Corporación en el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan pedir información sobre el expediente original a la persona titular del Área competente para tramitar la petición de información.*

#### *Artículo 24. Actas.*

*1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad deberán constar en acta, que extenderá el miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.*

*2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres de quien haya ostentado la presidencia, de quien haya desempeñado la secretaría y demás miembros de la Corporación asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.*

*3. El miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponde su secretaría, remitirá el acta a los demás miembros de la misma junto con la convocatoria de la siguiente sesión, en que será aprobada, en su caso, de no formularse observaciones a la misma.*

*4. Aprobada el acta, que será suscrita por el miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría, se remitirá a los demás miembros de la misma, portavoces de los Grupos Políticos y persona titular de la Intervención General.*

#### *Artículo 25. Forma de los acuerdos.*

*1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad serán firmados por el miembro de la Corporación que los hubiera propuesto, por el alcalde o alcaldesa y por el miembro de la propia Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponde su secretaría*

*En el supuesto de que el acuerdo afectara a varias áreas de gobierno la propuesta irá suscrita conjuntamente por las personas titulares de las mismas.*

#### *Artículo 27. Certificación de los acuerdos.*



*La certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponderá al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.*

*Artículo 28. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.*

*1. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, se denominará Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad tiene carácter directivo y será nombrada entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional con arreglo al marco legal que resulta de aplicación. Su adscripción orgánica se efectuará por la Alcaldía en el marco de la organización de las Áreas de Gobierno.*

*3. Las funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad son las siguientes:*

*a) La asistencia al miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría.*

*b) La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

*c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.*

*d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.*

*e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas a la Secretaría General del Pleno, al miembro a quien corresponda la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría del Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en personal funcionario del Ayuntamiento.*

*f) La Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos en los términos establecidos en el presente Reglamento y los respectivos Estatutos.*

*g) La remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias de copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Secretaría General del Pleno.*

*4. Las funciones de fe pública referidas en el apartado precedente, concretadas con carácter general en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, serán ejercidas en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma.*

*Artículo 29. Relaciones con el Pleno.*



CLASE 8.ª



OP1765400



1. Las relaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus miembros con el Pleno se regirán por lo previsto al respecto por el Reglamento Orgánico de éste.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en sus debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su presidencia.

#### Artículo 30. Responsabilidad política.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad es exigible por medio de la moción de censura al alcalde o alcaldesa y de la cuestión de confianza que pueda plantearse, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación de régimen electoral.

#### Artículo 31. Delegación y responsabilidad.

La delegación de competencias de la Alcaldía en miembros de la Corporación o en las personas titulares de otros órganos no exime a aquélla de responsabilidad política ante el Pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno de la Ciudad o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.

### TÍTULO IV. DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

#### Capítulo I. De las Tenencias de Alcaldía

#### Artículo 32. Tenencias de Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa podrá nombrar entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, quienes efectuarán su sustitución, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

2. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía ejercerán las competencias que les deleguen la Alcaldía y/ o la Junta de Gobierno de la Ciudad, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno.

La persona titular de una Tenencia de Alcaldía que asuma la titularidad de un Área de Gobierno ostentará, además, la condición de concejal o concejala de gobierno.

3. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

#### Capítulo II. De las Concejalías de Gobierno

#### Artículo 33. Concejalías de Gobierno.



*Son concejales y concejalas de gobierno aquellos miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad a los que la Alcaldía asigne funciones de dirección, planificación y coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y de las demás competencias que les deleguen tanto la Alcaldía como la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

**Artículo 34. Directores de Gobierno [derogado].**

*1. Son Directores de Gobierno los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejal, a los que corresponderán las mismas funciones atribuidas en el presente Reglamento a los Concejales de Gobierno.*

*2. Los Directores de Gobierno están sometidos al mismo régimen de derechos, deberes, responsabilidades e incompatibilidades que los establecidos para los Concejales en el Reglamento Orgánico del Pleno.*

**Artículo 35. Concejalías Delegadas.**

*1. Son concejalías delegadas aquellas cuya persona titular, que en todo caso habrá de ser miembro de la Corporación, no forma parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad y a la que la Alcaldía asigne, bajo la superior dirección de la persona titular de una concejalía de gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de ésta, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen la Alcaldía o la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

*2. Las personas titulares de las concejalías delegadas quedan sometidas a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad y sus miembros.*

**Artículo 36. Forma de los actos.**

*1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de decreto, y se denominarán, respectivamente, "Decreto de la Concejalía de Gobierno" y "Decreto de la Concejalía Delegada".*

*En cualquier caso, tendrán la consideración de decretos de las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.*

*2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.*

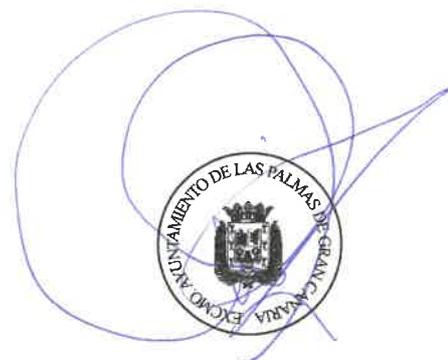
*3. Asimismo, las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas podrán dirigir la actividad de los órganos, superiores y directivos, organismos y unidades administrativas que integren la respectiva área de gobierno o delegada y que de ellos dependan, mediante Instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765401



*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.*

*Artículo 38. Estructura de las Áreas de Gobierno.*

*1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrán existir una o más Coordinaciones Generales, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales u órganos similares.*

*2. Las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse a su vez en Servicios, Secciones y Negociados, sin perjuicio de la posible existencia de unidades administrativas singularizadas.*

*Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de las Coordinaciones Generales y, en su caso, de las concejalías de gobierno y delegadas.*

*Artículo 39. Ordenación jerárquica de la Áreas.*

*1. Las personas titulares de las concejalías de gobierno ostentan la jefatura superior del Área de Gobierno correspondiente. Asimismo, las personas titulares de las concejalías delegadas ostentan la jefatura directa de su Área delegada, sin perjuicio de la superior dirección que corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de la que dependen.*

*2. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: coordinación general y dirección general u órgano asimilado.*

*Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o los Decretos de Alcaldía de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.*

*Artículo 40. Órganos de participación.*

*En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y vecinas, y también de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.*

*Artículo 41. Funciones de las Concejalías de Gobierno.*

*A las personas titulares de las concejalías de gobierno corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, las siguientes funciones:*

*a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares.*

*b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*



c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer a la Alcaldía la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Alcaldía respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de su Área.

k) Las demás que les atribuyan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 42. Funciones de las Concejalías Delegadas.

1. A las personas titulares de las concejalías delegadas corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área delegada, y en particular, las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de la que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d) y e).

2. Las personas titulares de las concejalías delegadas responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Área.

#### Artículo 43. Coordinaciones Generales.

1. Las personas titulares de las coordinaciones generales dependen directamente de las personas titulares de las concejalías de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el área de gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad; en particular, también les corresponderá:

a) Suscribir las propuestas de acuerdo que, en su ámbito material de competencias, se eleven por las personas titulares de las concejalías de gobierno al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

b) Elevar las propuestas de resolución que, en su ámbito material de competencias, corresponda dictar a las personas titulares de los órganos superiores de los que dependan,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0P1765402



*asumiendo, en su caso, el contenido de las mismas que responda al ejercicio de potestades discrecionales.*

*2. En los casos en que se nombre, en una misma área de gobierno, más de una coordinación general, el Decreto de estructura de la misma delimitará los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.*

#### *Artículo 44. Direcciones Generales.*

*1. Las personas titulares de las direcciones generales, bajo la dependencia directa e inmediata de las personas titulares de una coordinación general, de una concejalía de gobierno o de una concejalía delegada, tienen a su cargo la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias materiales funcionalmente homogéneos.*

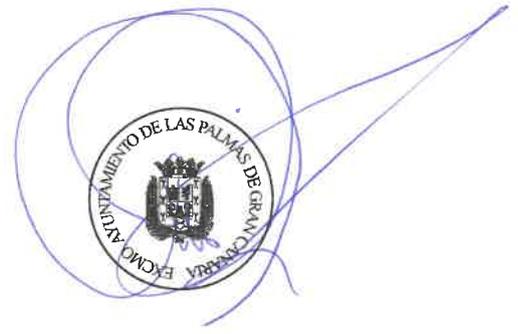
*2. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las direcciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:*

- a) La dirección y gestión de los servicios y unidades administrativas de su competencia.*
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.*
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.*
- d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.*
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.*
- f) Suscribir las propuestas de acuerdo que, en su ámbito material de competencias, se eleven por las personas titulares de las concejalías de gobierno al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.*
- g) Elevar las propuestas de resolución que, en su ámbito material de competencias, corresponda dictar a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los que dependan, asumiendo, en su caso, el contenido de las mismas que responda al ejercicio de potestades discrecionales.*
- h) Las demás que les deleguen otros órganos municipales.*

#### *Artículo 45. Nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos.*

*1. Las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

*2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el*



*Decreto de estructura del área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo de que se trate en cada caso, la persona titular no reúna la condición de funcionaria.*

*Los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.*

*3. A los efectos previstos en el apartado anterior, podrán ser provistos por quien no ostente la condición de personal funcionario, siempre de conformidad con lo que se establezca al respecto en el Decreto de su creación, tanto las coordinaciones generales como las direcciones generales.*

*4. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los puestos de trabajo legalmente reservados al personal funcionario de Administración local con habilitación nacional.*

*5. Los órganos directivos similares a que se refiere el artículo 130.1. B). b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán rango asimilado a las personas titulares de las direcciones generales.*

#### *Artículo 46. Forma de los actos.*

*1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las coordinaciones generales y las direcciones generales en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de resolución, y se denominarán, respectivamente, “Resolución de la Coordinación General y “Resolución de la Dirección General”.*

*En el caso de los órganos similares a las direcciones generales, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de los mismos en el ejercicio de las competencias resolutorias que, al amparo del presente Reglamento, les haya atribuido su decreto de creación, se denominarán también “Resoluciones”, completándose su mención con la denominación del órgano del que emanen.*

*En cualquier caso, tendrán la consideración de Resolución de las Coordinaciones Generales, de las Direcciones Generales y de los órganos similares, a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las personas titulares de las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.*

*2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, y en el ámbito de sus competencias, las personas titulares de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.*

*3. Asimismo, las personas titulares de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares podrán dirigir la actividad de los órganos directivos y unidades administrativas que de ellos dependan mediante instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal,*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765403



*en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.*

*Artículo 47. De La Secretaría General del Pleno.*

*La Secretaría General del Pleno, que lo será también de sus Comisiones, será objeto de regulación en el Reglamento Orgánico del Pleno.*

*Sección 5.ª: De la Asesoría Jurídica*

*Artículo 48. Definición y adscripción.*

*1. La Asesoría Jurídica es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno de la Ciudad y a los demás órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, excepción hecha del Pleno de la Corporación, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*2. Su adscripción orgánica se efectuará por la Alcaldía en el marco de la organización de las Áreas de Gobierno.*

*Artículo 49. Organización y estructura.*

*1. Al frente de la Asesoría Jurídica estará la persona titular de la misma, de la que dependerán directamente los letrados y letradas y demás personal que integre su estructura administrativa.*

*2. Sin perjuicio de las particularidades que puedan resultar del Decreto de Alcaldía por el que se concrete, en su caso, su organización administrativa, la Asesoría Jurídica se estructura en dos Servicios, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, al frente de los cuales, bajo la dependencia directa e inmediata de la persona titular de la Asesoría Jurídica, se encontrarán el letrado o letrada o, en su caso, personal funcionario que ostente la jefatura de los mismos.*

*3. La concreción del resto unidades administrativas que integren la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica se efectuará, en su caso, por decreto de alcaldía, a propuesta de la persona titular del área de gobierno correspondiente y a iniciativa de la persona titular de la misma.*

*4. La determinación de los puestos de trabajo que integren las unidades administrativas que conformen la estructura de la Asesoría Jurídica, se efectuará a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se aprobará de acuerdo con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación al respecto y que establecerá de forma precisa, al margen de los demás aspectos que le son propios, los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo del personal que desempeñe las jefaturas de los dos Servicios integrantes de*



la Asesoría Jurídica, de los letrados y letradas, del personal técnico jurídico y demás personal que integre la misma, en consonancia con lo establecido en el presente Reglamento.

*Artículo 50. Titular de la Asesoría Jurídica.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, en los términos contemplados en el artículo 130.1.B). d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la persona titular de la Asesoría Jurídica tiene carácter de órgano directivo de la organización general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Será nombrada y separada por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciatura en derecho o grado equivalente.

b) Ostentar la condición de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien personal funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, al que se exija para su ingreso el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

3. La persona titular de la Asesoría Jurídica, en tanto máxima responsable de la misma, asume la dirección, coordinación y supervisión de la totalidad de funciones que corresponden al órgano, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento legal que corresponden legalmente a la Secretaria General del Pleno y de las que, en su caso, puedan corresponder a otros órganos o unidades, tanto de otras Administraciones Públicas como del propio Ayuntamiento.

4. La persona titular de la Asesoría Jurídica formará parte de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos, de la Junta de Contratación, caso de que fuera constituida, y de aquellos órganos colegiados en los que su integración o presencia fuera preceptiva de conformidad con la normativa vigente; todo ello sin perjuicio de la designación, a efectos de su sustitución y como suplentes, del personal que desempeñe la jefatura de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de letrados y letradas, de personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica o, incluso, de otro personal funcionario del Ayuntamiento, con licenciatura en derecho o grado equivalente, debida y expresamente habilitado al efecto.

5. La persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o por medio de las Jefaturas de los Servicios integrantes de la misma, podrá recabar de los centros gestores cuanta documentación obre en los correspondientes expedientes administrativos, así como solicitar las aclaraciones e informes que se precisen para el correcto ejercicio de sus funciones.

*Artículo 51. De las Jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de los letrados y letradas y del personal técnico jurídico de la misma.*

1. Al frente de cada uno de los dos servicios en que se estructura la Asesoría Jurídica, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, bajo la dependencia directa e inmediata de la persona titular de misma, se encontrarán las jefaturas de ambos servicios, que tendrán a su cargo el desempeño, directamente y/o por medio de los letrados y letradas y del personal técnico jurídico, de las funciones que a cada Servicio de la Asesoría Jurídica corresponden.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765404



2. El personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica se nombrará, conforme a la legislación de régimen local que resulta de aplicación, entre personal funcionario que ya tuviera la condición de letrado o letrada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, entre personal funcionario de carrera que reúna los mismos requisitos que la persona titular de la Asesoría Jurídica; a tal fin, la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación contendrá cuantas determinaciones singulares resulten precisas para configurar los puestos de trabajo en cuestión de forma adecuada a la entidad, responsabilidad y especificidad de las funciones que tienen encomendadas, en los términos contemplados en el presente Reglamento.

3. El personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica sustituirá a ésta en el ejercicio de todas sus funciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a ejercer sus atribuciones. La sustitución efectiva se ejercerá en los términos contemplados en el Decreto de Alcaldía en que se determine la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica o, a falta de previsión al respecto en el mismo, por la Jefatura de Servicio que se designe expresamente por decreto de la persona titular del área a la que se encuentre adscrita orgánicamente la Asesoría Jurídica, del que se dará cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de la Ciudad en orden a su toma de conocimiento y, en su caso, ratificación.

4. Los puestos de trabajo que tengan encomendados el desempeño de las funciones de representación, defensa en juicio y asesoramiento jurídico serán ejercidos por el personal funcionario de la escala de letrados y letradas de la Asesoría Jurídica; su nombramiento se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, al que se exigirá para su ingreso el título de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente.

Los letrados y letradas de la Asesoría Jurídica, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en cuanto tales, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones propias de su cargo, en particular para la representación y defensa en juicio.

5. Aquéllos puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica que tengan encomendados el desempeño de las funciones de asesoramiento jurídico, podrán ser ejercidos también, además de por los letrados y letradas, por el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica, cuyo nombramiento se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de personal funcionario tanto de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, como de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, al que se exigirá en este segundo caso para su ingreso el título de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente.

6. Los letrados y letradas, y el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica dependerán de la persona titular del órgano y, de forma directa e inmediata, del personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, desarrollando y ejerciendo las funciones propias de la Asesoría Jurídica que les sean encomendadas, pudiendo



*participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.*

*7. Los letrados y letradas, y el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, en particular con prohibición absoluta de asumir funciones de representación y defensa en juicio de intereses ajenos y contrapuestos a los del Ayuntamiento, así como de prestar servicios o estar asociados en despachos profesionales que lo hagan. En cualquier caso, el ejercicio de cualquier actividad legalmente compatible, precisará de la autorización previa y expresa del Pleno de la Corporación.*

*8. En casos de extraordinaria y urgente necesidad, así como en otros excepcionales en que las circunstancias lo exijan, la persona titular de la concejalía del área a la que se encuentre adscrita orgánicamente la Asesoría Jurídica, a propuesta de su titular, podrá habilitar expresamente, en primer término, al personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica y, en última instancia, a otro personal funcionario del Ayuntamiento que ostente la licenciatura en derecho o grado equivalente, para que ejerzan funciones propias de letrado o letrada, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de letrado o letrada; la habilitación conferida se extinguirá en el plazo máximo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y siempre que persistan circunstancias que lo justifiquen.*

#### *Artículo 52. Funciones de la Asesoría Jurídica.*

*1. Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno de la Ciudad y a los demás órganos superiores y directivos, excepción hecha del Pleno de la Corporación, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*2. El ejercicio de dichas funciones se llevará a cabo, bajo la dirección superior de la persona titular de la Asesoría jurídica, a través de los servicios en que se organiza la misma, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, en los términos contemplados en el presente Reglamento y en el marco legal de aplicación.*

*3. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, en garantía de la efectiva prestación de las responsabilidades legales atribuidas a la Asesoría Jurídica, su titular, de oficio o a iniciativa del personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, podrá encomendar tanto a los letrados y letradas, como al personal técnico jurídico, integrados en los Servicios de la misma, funciones propias del Servicio al que no estén adscritos, en los términos contemplados en la presente sección.*

*4. Sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer el Decreto de Alcaldía por el que se determine la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica, y de las instrucciones y directrices que al respecto pudiera dictar la persona titular de la misma en virtud de las necesidades del servicio, las funciones de bastanteo de poderes y determinación de la suficiencia de avales y demás garantías, se efectuarán tanto por el Servicio de lo Contencioso como por el Servicio de lo Consultivo.*



CLASE 8.ª



OP1765405



**Artículo 53. Ejercicio de la función de representación y defensa en juicio.**

1. *La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, en todo tipo de procesos judiciales y en sus diferentes instancias, así como ante órganos administrativos de naturaleza jurisdiccional, corresponde a los letrados y letradas integrados en el Servicio de lo Contencioso de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal de aplicación y el presente Reglamento.*

2. *Los letrados y letradas del Servicio de lo Contencioso podrán asumir, previa autorización expresa de la persona titular de la Asesoría Jurídica a propuesta de la Jefatura del Servicio, la representación y defensa en juicio de las autoridades, personal funcionario y demás empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento y de sus organismos públicos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones en la Corporación.*

*A tal fin, la persona titular de la concejalía de área de gobierno o delegada a la que se encuentre adscrita la autoridad o el personal público de que se trate, previo informe en su caso de la persona titular del órgano directivo del que dependa de forma inmediata, propondrá razonadamente la representación y defensa que se solicita, cuya autorización estará siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento, en particular a los que pudieran estar en discusión en el mismo proceso. En cualquier caso, para el ejercicio de acciones judiciales por el letrado o letrada ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades o personal municipal, se requerirá, además, autorización expresa del órgano competente para acordar el ejercicio de la acción procesal de que se trate.*

*En los supuestos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, y si no existe conflicto de intereses, se podrá solicitar por las autoridades o el personal municipal, directamente de la persona titular de la Asesoría Jurídica o por medio de la Jefatura del Servicio de lo Contencioso, la asistencia de letrado o letrada del Ayuntamiento, que se concederá sin perjuicio de la posterior autorización expresa para posibilitar la prosecución de la asistencia prestada.*

*Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o personal municipal de encomendar su representación y defensa a las personas profesionales que estime más convenientes, y se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del letrado o letrada del Ayuntamiento desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento o encomienda.*

3. *De conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la debida atención de determinados asuntos que por su complejidad, especialidad o singularidad lo requieran, a iniciativa de la persona titular de la Asesoría o, en otro caso, oída la misma, se podrá designar, por el órgano competente por razón*



*de la materia, profesional colegiado que represente y defienda en juicio al Ayuntamiento, a sus organismos públicos o a las autoridades y demás personal municipal; en este último caso, la designación por el órgano competente del Ayuntamiento de profesional colegiado que represente y defienda en juicio a la autoridad o personal municipal afectado, precisará de la conformidad previa del mismo, sin perjuicio en cualquier caso de lo establecido en el último párrafo del apartado precedente.*

*En estos casos, el centro gestor municipal de que se trate mantendrá puntual y regularmente informado del curso judicial de las actuaciones, en lo que se refiere a sus principales hitos procesales, al Servicio de Representación y Defensa o de lo Litigioso de la Asesoría Jurídica.*

*Artículo 54. Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico.*

*1. Corresponde al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

- a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
- b) Los convenios de cualquier naturaleza que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos públicos.*
- c) En todos los supuestos en los que la legislación sobre contratación del sector público exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en los términos al efecto previstos en la Disposición Adicional octava e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- d) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.*
- e) Las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio y de declaración de lesividad respecto de los actos del Ayuntamiento, a excepción de los de naturaleza tributaria.*
- f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
- g) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo, asesoramiento legal preceptivo que, tal como establece expresamente la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ejercerá en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma.*

*2. Corresponderá también al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica la emisión de informes, con carácter facultativo, cuando así lo soliciten sobre cualquier asunto, formalmente y con la antelación debida, los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.*

*3. La petición de informes concretará el extremo o extremos acerca de los cuales se solicita, citando el precepto normativo que exija preceptivamente su emisión, o fundamentando, en otro caso, la conveniencia de reclamarlo.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765406



*A dicha petición de informe se acompañará, en todo caso, una relación de los antecedentes de hecho y la documentación completa que sobre el procedimiento o cuestión planteada obre en el respectivo Departamento y sea precisa para su emisión.*

*En los supuestos de informes facultativos, a la petición se acompañará, además de los antecedentes y la documentación del procedimiento, un informe del correspondiente centro gestor en el que se incluya con suficiente motivación el parecer del órgano consultante sobre la cuestión y se concrete la duda jurídica que se le plantea.*

*La persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o a través de la Jefatura del Servicio de lo Consultivo, rechazará y devolverá al órgano peticionario aquellas solicitudes de informe que no contemplen lo preceptuado en los apartados precedentes.*

*4. Asimismo, la Alcaldía, la Junta de Gobierno de la Ciudad y las personas titulares de los demás órganos superiores y directivos municipales, excepción hecha del Pleno de la Corporación, así como también los de los organismos públicos del Ayuntamiento, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión de relevancia jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos o aspectos de naturaleza jurídica que deben ser objeto de asesoramiento.*

*5. Los informes emitidos, salvo disposición expresa en contrario, no tendrán carácter vinculante, y deberán evacuarse, con carácter general, en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

*El cumplimiento de los plazos a que se refiere el apartado precedente, se entenderá sin perjuicio de la facultad de la persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o por medio del personal funcionario que desempeñe la jefatura del Servicio de lo Consultivo, de recabar de los centros gestores cuanta documentación obre en los correspondientes expedientes administrativos, así como solicitar las aclaraciones, informes o documentación complementaria que se precisen para el correcto desempeño de la función de asesoramiento jurídico.*

*Sección 6.ª: De la gestión económica-financiera, presupuestaria y tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

*Artículo 55. Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano de Gestión Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria.*

*1. La gestión administrativa de naturaleza económico-financiera, presupuestaria y tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estará atribuida, respectivamente, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Órgano de Gestión Tributaria, que estarán adscritos orgánicamente al Área de Gobierno en materia de Hacienda en los términos concretos que resulten del decreto de Alcaldía en que se establezca, en este ámbito material, la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.*



2. El Órgano de Gestión Económico-Financiera ejercerá las funciones de tesorería y contabilidad y demás relacionadas con aquellas que se determinen en su decreto de creación. Su titular, que tiene naturaleza directiva con rango asimilado al de dirección general, será nombrado por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional conforme a las previsiones de la normativa propia de aplicación al respecto.

3. El Órgano de Gestión Presupuestaria ejercerá las funciones de presupuestación y demás relacionadas con aquéllas que se determinen en su decreto de creación. Su titular, que tiene naturaleza directiva con rango asimilado al de dirección general, será nombrado por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o entre personal funcionario con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 y para los que se exija para su acceso a la función pública el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

4. El Órgano de Gestión Tributaria será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal y ejercerá como propias las competencias que a la Administración tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y aquéllas otras que se le encomienden. El nombramiento de su titular, que tiene naturaleza de órgano directivo de la organización general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, deberá efectuarse por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 y para los que se exija para su acceso a la función pública el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

Quedarán adscritos a este órgano la función de recaudación y su titular, que deberá ser personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que la ejercerá, con la debida autonomía funcional, bajo la dependencia directa de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.

5. El establecimiento del régimen retributivo de los órganos directivos municipales regulados en este artículo que establezca el Pleno de la Corporación atenderá especialmente a la singularidad y especificidad de las funciones, reservadas legalmente o no, atribuidas a cada uno de ellos.

#### Artículo 56. Intervención general

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765407



*Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.*

*3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, podrán atribuirse a la persona titular de la Intervención General funciones distintas o complementarias de las referidas en los apartados anteriores, compatibles con las propias del órgano y adecuadas al grupo y categoría profesional de la persona titular, en cualquier caso siempre que la naturaleza de éstas no sea incompatible con la independencia necesaria para el ejercicio de su función de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*4. La persona titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrada entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

#### *Artículo 57. Los Distritos.*

*1. Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

*2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento mediante norma orgánica establecer la división del municipio en distritos, la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*3. El presente Capítulo establece las normas esenciales de la organización administrativa de los distritos, que se complementarán con las referidas en el apartado anterior.*

#### *Artículo 58. Órganos de gobierno y administración.*

*El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y a su Concejalía-Presidencia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.*

#### *Artículo 59. La Junta Municipal del Distrito.*

*La Junta Municipal del Distrito ejercerá las competencias ejecutivas o administrativas que le correspondan por delegación de la Alcaldía y/o de la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de las demás que le atribuya el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

#### *Sección 2.ª: La Concejalía-Presidencia del Distrito*

#### *Artículo 60. Concejalía-Presidencia.*



*La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito será nombrada y separada libremente por la Alcaldía entre los miembros de la Corporación, representa al Distrito y dirige su administración, convoca y preside las sesiones de la Junta Municipal, dirime los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos de ésta.*

#### **Artículo 61. Competencias.**

*1. Corresponde a la persona titular de la Concejalía-Presidencia la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del Distrito, y en particular el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

*Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del distrito que presida.*

*Fijar los objetivos del distrito de su competencia, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*

*Proponer a la persona titular del Área competente por razón de la materia, las propuestas que correspondan aprobar al Pleno o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias de su distrito.*

*Proponer a la Alcaldía, a través del Área correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa, la aprobación de los proyectos de organización de su distrito.*

*Evaluar la ejecución de los planes de actuación del distrito y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de los mismos.*

*Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su distrito, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Alcaldía respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.*

*Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

*2. La Concejalía-Presidencia ejercerá, además, las atribuciones que le hayan sido delegadas por la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

#### **Artículo 62. Responsabilidad política.**

*La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito responderá políticamente de su gestión en los términos establecidos en el presente Reglamento para los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad exigible, en todo caso, ante la propia Junta Municipal del Distrito.*

#### **Artículo 63. Forma de los actos.**

*1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de decreto, y se denominarán "Decreto de la Concejalía-Presidencia del Distrito", con expresa reseña o mención inmediata a continuación de la denominación del que se trate en cada caso.*



CLASE 8.ª



OP1765408



*En cualquier caso, tendrán la consideración de Decretos de las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito, a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.*

*2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.*

*3. Asimismo, las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito podrán dirigir la actividad de los órganos directivos, organismos y unidades administrativas que integren la estructura del Distrito y que de ellos dependan, mediante instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.*

#### *Artículo 64. La Vicepresidencia del Distrito.*

*1. La Alcaldía podrá nombrar como persona titular de la Vicepresidencia del Distrito a uno de los miembros de la Corporación que ostenten la condición de vocales de la Junta, quien sustituirá a la persona titular de la Concejalía-Presidencia en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas.*

*2. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta a la Junta Municipal de esta circunstancia.*

#### *Sección 3.ª: Estructura administrativa del Distrito*

#### *Artículo 65. Estructura administrativa del Distrito.*

*1. Las personas titulares de las Concejalías-Presidencias ostentan la jefatura superior de la organización administrativa del distrito.*

*2. Para ejercer las competencias y servicios que le correspondan, la organización administrativa del distrito se estructura en unidades administrativas funcionalmente homogéneas.*

*Dichas unidades se crean, modifican y suprimen a propuesta de la persona titular de la Concejalía Presidencia, previo informe de las Áreas competentes en materia de organización y de coordinación territorial, a través de la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones que pueda dictar la Alcaldía al amparo de lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

#### *Artículo 66. Órganos de participación.*



*En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y vecinas, así como de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.*

#### *Artículo 67. Concepto.*

*1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.*

*2. Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y vecinas, así como a las asociaciones que los representen, se regirán por sus normas específicas.*

#### *Artículo 68. Requisitos de constitución.*

*La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:*

*Sus fines u objetivos.*

*Su integración administrativa o dependencia jerárquica*

*La composición y los criterios para la designación de su presidencia y de los restantes miembros.*

*Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.*

*La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.*

#### *Artículo 69. Régimen Jurídico.*

*El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.*

#### *Artículo 70. Creación, modificación y supresión.*

*1. Corresponde a la Alcaldía, mediante decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por concejales y concejales y/o por las personas titulares de órganos directivos.*

*Las competencias de estos órganos serán las que les atribuyan la Alcaldía u otros órganos municipales a través de la delegación correspondiente.*

*2. La Alcaldía podrá acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de varias Áreas, Distritos u Organismos autónomos. En estos órganos se integrarán representantes de las Áreas, Distritos u Organismos interesados.*

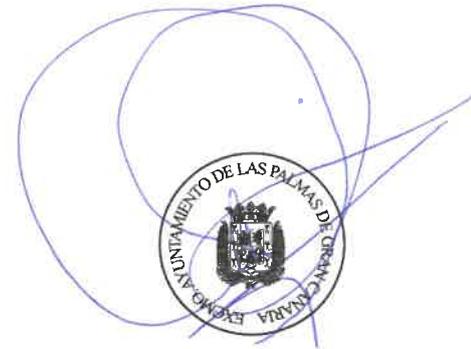
*3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Alcaldía podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que, por su composición política, por la participación de*



CLASE 8.ª



OP1765409



*otras Administraciones públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente, o cuando así lo exija una disposición legal o reglamentaria.*

*4. Corresponde a las personas titulares de las concejalías de áreas de gobierno y delegadas y de las concejalías-presidencias de Distrito acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquellos.*

*La misma facultad corresponde al Consejo Rector de los organismos autónomos.*

*5. En estos órganos podrán participar, en su caso, representantes de otras Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de intereses sociales u otros miembros que se designen por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos.*

*La participación de los representantes de otras Administraciones públicas se producirá cuando así lo determine una norma aplicable a las mismas, cuando venga así establecido en un convenio o cuando así lo acepten voluntariamente.*

*6. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.*

*Artículo 72. Creación, funciones y adscripción.*

*1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración municipal.*

*2. Los organismos públicos dependen de la Administración municipal y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, al Área de Gobierno competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.*

*Los organismos públicos podrán adscribirse también a las Áreas cuya titularidad corresponda a una concejalía delegada, a quien corresponderán a estos efectos las funciones atribuidas en este Reglamento a las personas titulares de las Áreas de Gobierno.*

*Artículo 79 Órganos de dirección y participación.*

*1. Los órganos de dirección de los organismos autónomos son:*

- a) Consejo Rector*
- b) Presidencia*
- c) Vicepresidencia*
- d) Gerencia*

*2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en*



*representación de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.*

*3. En sus respectivos estatutos también podrá crearse un Comité Ejecutivo, integrado por la presidencia, la vicepresidencia, una vocalía y la secretaría, atribuyendo a dicho órgano el conocimiento y la decisión de asuntos de carácter ejecutivo y administrativo en los términos que, en su caso, establezca el respectivo estatuto.*

#### *Artículo 81. Composición del Consejo Rector.*

*1. El Consejo Rector estará integrado por la Presidencia del organismo y por el número de vocalías que se determine en sus estatutos.*

*2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la persona titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.*

*En cualquier caso, habrá un miembro de la Corporación por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como vocal del Consejo Rector. A estos efectos, el miembro de la Corporación podrá designar con carácter permanente a personal técnico que lo represente.*

*El resto de vocales serán nombrados entre miembros de la Corporación, personas titulares de órganos directivos, personal técnico al servicio de las Administraciones públicas y, en su caso, personas expertas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.*

*3. La secretaría del Consejo Rector corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del organismo, y sin perjuicio de que puede delegar la misma en los términos legalmente previstos.*

#### *Artículo 82. Funciones del Consejo Rector.*

*1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:*

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del organismo.*
- b) Aprobar el plan de actuación anual.*
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.*
- d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.*
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.*
- f) Proponer el nombramiento de la Gerencia y controlar su actuación.*
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.*



CLASE 8.ª



OP1765410



*h) Proponer al Pleno la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.*

*i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como de la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.*

*j) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.*

*k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.*

*l) El despido del personal laboral del organismo.*

*m) Aprobar la organización o estructura administrativa del organismo previo informe del Área competente en esta materia.*

*n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.*

*ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.*

*o) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.*

*p) Las demás que expresamente le confieran las leyes.*

*2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.*

**Artículo 83. Funcionamiento del Consejo Rector.**

*El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los estatutos del organismo y el establecido con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Artículo 84. De la Presidencia y Vicepresidencia.**



1. La Presidencia del organismo autónomo corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que figure adscrito, que a su vez será ostentará la Presidencia del Consejo Rector.

Cuando el organismo autónomo se adscriba al Área a través de otro órgano dependiente de ésta, su presidencia podrá corresponder al titular de este último órgano previa designación por la persona titular de dicha Área.

2. Existirá una Vicepresidencia designada por la Presidencia entre los vocales del Consejo Rector, que sustituirá a ésta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

#### Artículo 85. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan a la Gerencia.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo.

f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a la Presidencia del organismo y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

#### Artículo 86. Funciones de la Secretaría.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.3 del presente Reglamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría.

#### Artículo 87. La Gerencia.

1. La Gerencia de los organismos autónomos será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo Rector.



CLASE 8.ª



OP1765411



*El nombramiento deberá efectuarse entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o personas profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.*

*2. La Gerencia ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.*

*Artículo 88. Funciones de la Gerencia.*

*1. Corresponden a la Gerencia las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que puedan atribuirle los Estatutos:*

*a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.*

*b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.*

*c) Ejercer la representación legal del organismo.*

*d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

*La presidencia de la mesa de contratación del organismo corresponde a la Gerencia, que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.*

*e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización del gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.*

*En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.*

*f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.*

*g) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.*

*h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.*

*i) Negociar el convenio colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.*



j) *Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.*

k) *La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.*

l) *Gestionar el patrimonio del organismo.*

m) *En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.*

n) *Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que éstos le deleguen.*

**Artículo 97. Recursos y reclamaciones.**

1. *Los actos y resoluciones adoptados y dictados por el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia de los organismos autónomos ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector de los organismos autónomos corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que estén adscritos.*

*Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del organismo.*

3. *La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.*

4. *Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

5. *Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.*

**Artículo 99. Régimen de contratación de los Organismos autónomos.**

1. *La contratación de los organismos autónomos se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas que les resulten de aplicación.*

2. *Será necesaria la autorización de la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.*

**Artículo 102. Órganos de dirección.**

1. *Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:*

a) *Consejo de Administración*



CLASE 8.ª



OP1765412



b) *Presidencia*

c) *Vicepresidencia*

d) *Gerencia*

2. *En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.*

*Artículo 103. Consejo de Administración.*

1. *El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.*

2. *Estará integrado por la Presidencia de la entidad, por quien desempeñe su Secretaría y por las vocalías que se determinen en sus estatutos.*

*Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que se encuentren adscritas, conforme a los criterios contenidos en el artículo 82.2 de este Reglamento.*

3. *La persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración será nombrada por la Presidencia entre personal funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.*

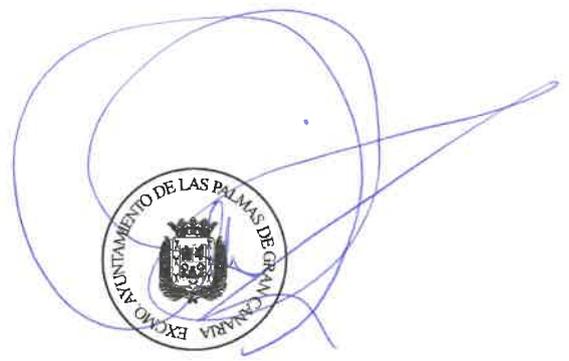
*Artículo 105. Funcionamiento del Consejo de Administración.*

*El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Artículo 106. De la Presidencia y Vicepresidencia.*

1. *La Presidencia de la entidad será la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área o, en su caso, la persona titular de la Presidencia del organismo autónomo al que figure adscrita.*

*Cuando la entidad pública empresarial se adscriba al Área o al organismo autónomo a través de uno de sus órganos directivos, la presidencia de la entidad podrá corresponder al titular de éste último, previa designación por la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área o, en su caso, por la persona titular de la Presidencia del organismo autónomo.*



2. Existirá una Vicepresidencia designada por la Presidencia entre las personas titulares de las vocalías del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

#### Artículo 107. Funciones de la Presidencia.

A la Presidencia de la entidad corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional de la entidad, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan a la Gerencia.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la entidad.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la entidad.

f) Las que el Consejo de Administración le delegue, cuantas otras sean inherentes a la Presidencia y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

#### Artículo 108. Funciones de la Secretaría.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 104.3 del presente Reglamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo de Administración.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Administración y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría del órgano.

#### Artículo 109. La Gerencia.

1. La Gerencia de la entidad será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá efectuarse entre personal funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o personas profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765413



2. La Gerencia ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

#### Artículo 110. Funciones de la Gerencia

Corresponden a la Gerencia de la entidad pública empresarial las funciones atribuidas en el artículo 88 a la Gerencia de los organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

#### Artículo 117. Órgano de contratación y límites.

1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde a la Gerencia de la entidad.

3. Dicha facultad se ejercerá con los mismos límites que los establecidos en este Reglamento para los organismos autónomos.

#### Artículo 118. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos dictados, en el ejercicio de potestades administrativas, por el Consejo de Administración, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo de Administración corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área al que figure adscrita la entidad.

Al Consejo de Administración corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la entidad.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo de Administración.

4. Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo de Administración de la entidad.

#### Artículo 119. Responsabilidad patrimonial.



1. El régimen de responsabilidad patrimonial de las entidades públicas empresariales y de sus autoridades y personal, se exigirá en los mismos términos y casos que para el resto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de las entidades públicas empresariales corresponde a su Gerencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Segunda. Disposiciones organizativas de la Alcaldía.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte la Alcaldía al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### Cuarta. Movilidad administrativa.

1. Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos de la Administración municipal, los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de sus organismos públicos podrán ser cubiertos indistintamente por personal de la propia entidad o por personal perteneciente a dichos organismos.

2. Estará en situación de servicio activo el personal funcionario propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupe un puesto de trabajo en un organismo público municipal. Este personal funcionario no adquirirá la condición de personal funcionario propio del organismo, pero se integrará en su administración y le serán de aplicación los acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario al servicio del mismo.

3. Las reglas establecidas en el apartado anterior serán igualmente de aplicación al personal funcionario propio de los organismos públicos que pasen a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración municipal.

Sexta. Niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. A los efectos previstos en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las Áreas de Gobierno, no podrán exceder de nueve.

2. Dentro de los límites señalados en el apartado anterior, corresponde a la Alcaldía, al amparo de lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que pueda delegar en otros órganos municipales.

##### Séptima. Mesas de contratación.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765414



1. Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos estarán asistidos por una Mesa de contratación que se constituirá en legal forma por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Entre las vocalías que formen parte de la misma deberán figurar necesariamente las personas titulares de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o, en su caso, quienes les sustituyan legalmente.

2. La designación de los miembros de la Mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos. Su composición se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, para el caso de que sea permanente o se le atribuyan funciones para una pluralidad de contratos, deberá publicarse en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. La constitución de Juntas de Contratación que pudieran constituirse, así como la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, incluidas las que se puedan crear por las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o las creadas por la Administración General del Estado, se efectuará conforme a la legislación vigente de contratos públicos.

Novena. Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la aplicación y desarrollo del presente Reglamento se procurará observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en particular en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos y en la composición de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tercera. Libros y soportes electrónicos de Decretos y Resoluciones.

1. En tanto se implemente de forma efectiva la previsión legal contenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la totalidad de decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, las concejalías y demás órganos con competencias resolutorias, se inscribirán en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, cuando se trate de decretos y resoluciones generados y dictados en el marco de soportes electrónicos específicos de algún ámbito de actuación municipal con singularidad propia, que permitan de forma directa su inscripción, constancia cronológica y acreditación con las debidas garantías de autenticidad e integridad, no será necesaria inscripción adicional y posterior alguna, sin perjuicio del



*escrupuloso cumplimiento de las obligaciones de fe pública contenidas en las letras e) y g) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, bien directamente por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, bien, previa delegación conferida por el titular de dicho órgano al amparo de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por otros funcionarios de la Corporación.*

*En todo caso, tendrá la consideración de ámbito municipal con singularidad propia a efectos de la previsión precedente, el referido a la gestión y ejecución del presupuesto de gastos, que comprenderá los actos administrativos a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esto es, autorización del gasto, disposición o compromiso del mismo, reconocimiento y liquidación de la obligación y ordenación del pago; todo ello con independencia de que un mismo acto administrativo pueda abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos referidas.*

*3. A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la previsión del artículo 117 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, quedan expresamente autorizados como soportes electrónicos habilitados los soportes actuales en funcionamiento, concretamente los correspondientes a la plataforma de administración electrónica, el sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, la aplicación para el control de la gestión documental de la contratación menor y la solución tecnológica para la gestión tributaria integral.*

*4. La implementación de nuevos soportes electrónicos distintos de los referidos en el apartado precedente, precisará la autorización expresa del Pleno de la Corporación.*

*Cuarta. Implementación de la nueva estructura de la Asesoría Jurídica y regulación de su funcionamiento.*

*1. En tanto se implementa de forma efectiva la nueva estructura de la Asesoría Jurídica regulada en la Sección 5ª del Capítulo I del Título V, las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento que a la misma corresponden, en los términos contemplados en el marco legal de aplicación y en el presente Reglamento, se desempeñarán con arreglo a las Instrucciones y órdenes de servicio que al efecto pueda dictar la persona titular del órgano.*

*2. La determinación de la organización y estructura administrativa de la Asesoría Jurídica que pueda establecerse por decreto de Alcaldía, se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de regular de forma detallada su funcionamiento en el correspondiente Reglamento que pudiera aprobar al efecto el Pleno de la Corporación».*

**La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:**



CLASE 8.ª



OP1765415



- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**2.4. APROBACIÓN INICIAL DE LA «ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO»**

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los documentos que integran el expediente administrativo de referencia, conformado por:

I. Propuesta de inicio del procedimiento de aprobación de la citada Ordenanza, de fecha 31 de julio de 2024.

II. Providencia de inicio de la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza, emitida por la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, con fecha 31 de julio de 2024.



III. Informe de motivación de la iniciativa normativa para la aprobación de la Ordenanza, de fecha 8 de agosto de 2024.

IV. Memoria económica, de fecha 8 de agosto de 2024.

V. Informe jurídico, de fecha 8 de agosto de 2024.

VI. Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de agosto de 2024.

VII. Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de agosto de 2024.

VIII. Certificación del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 140 de la **Constitución Española (CE)** garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de los intereses que les son propios. A fin de garantizar esa autonomía constitucionalmente garantizada, el art. 2 LRBRL prevé que la legislación sectorial estatal y autonómica deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

Dentro de la esfera de las competencias atribuidas en virtud del art. 25 LRBRL, en relación con el art. 11 de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC)**; y el art. 50 de la **Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)**; el art. 4.1, apartado 'a' de la LRBRL y del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, reconoce a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

II. En el ejercicio de esa potestad, se ha elaborado la Ordenanza de referencia con el objetivo de regular el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, fortaleciendo así el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de los referidos proyectos sociales se venían rigiendo mediante unas "Bases de vigencia indefinida" (BOP de Las Palmas de 10 de junio de 2011) que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente, todo ello en correlación con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal que no siempre han reconocido la singularidad de las entidades concurrentes, por lo que era necesario dotarnos de una ordenanza específica, de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

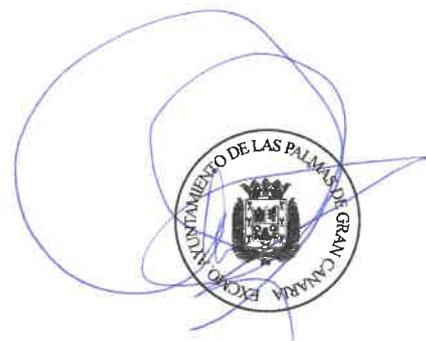
III. La Ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) establecidos en el



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765416



artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se desarrolla en la exposición de motivos del texto.

IV. En cuanto a los informes que deben recabarse con carácter preceptivo y según consta entre los documentos integrantes del expediente, se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica de la corporación, evacuado en virtud del art. 54.1.h) del ROGA.

Por último, la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)**, prevé en su art. 42.1.d) que el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias informará con carácter preceptivo sobre los proyectos de ley y disposiciones de carácter general, catálogo de servicios y prestaciones y planes de actuación y planes estratégicos en materia de servicios sociales, antes de que se aprueben. No obstante, y según se desprende de los arts. 41 y 43 LSSC, el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias se configura como el máximo órgano consultivo en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo los cabildos y municipios, en el ejercicio de su capacidad de autoorganización, acordar la constitución de sus propios consejos insulares y municipales de servicios sociales dentro de su ámbito competencial respectivo, sin que exista a día de hoy ningún órgano consultivo municipal de estas características.

V. Consta asimismo en el expediente que el proyecto de Ordenanza ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el art. 127.1.a) de la LRBRL.

Y en virtud de todo lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024, en los términos propuestos por la Concejala del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud,

#### **LA CORPORACIÓN ACUERDA**

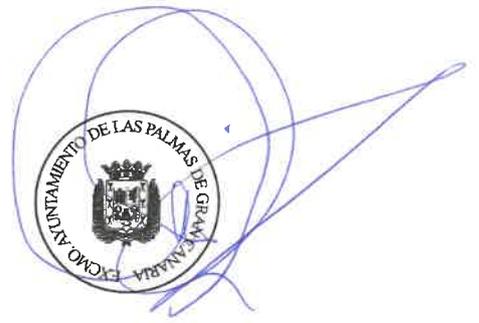
**Primero.-** La aprobación inicial de la “**ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**” en los términos previstos en el documento Anexo.

**Segundo:** La comunicación del acuerdo adoptado a las partes implicadas, a fin de dar cauce al resto de trámites previstos en el art. 49 de la LRBRL.

#### **ANEXO I**

#### **ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**

*Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*



*La realidad socioeconómica actual del municipio de Las Palmas de Gran Canaria requiere de un trabajo en red de todas las entidades, tanto públicas como privadas sin fines de lucro, que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de la ciudad.*

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la presente ordenanza, pretende establecer cauces de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, con el fin de complementar los recursos públicos disponibles en materia de servicios sociales y fortalecer el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.*

*En el ejercicio de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se pretende consolidar con la presente ordenanza el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a los proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y las obligaciones municipales en materia de servicios sociales.*

*En cuanto a su regulación, las bases de ejecución del presupuesto municipal señalan que por medio de la correspondiente ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. En cuanto a la concesión de subvenciones, de forma directa, se remite a la tipología de subvenciones que recoge el artículo 22.2 de la 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

*Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cofinanciación de proyectos ejecutados por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, para cubrir las necesidades sociales de los vecinos y las vecinas de este municipio, especialmente aquellos que tienen por destinatarias a personas en situación o riesgo de exclusión social, se han realizado desde el año 1994 a través de convocatorias públicas de subvenciones.*

*Dada la necesidad de fomentar la cohesión social, atender situaciones de vulnerabilidad social y desprotección, promover la calidad de vida de las personas, favorecer la autonomía personal y familiar, junto a la diversidad de las necesidades sociales de ciudadanía y a la gran demanda existente, la participación del denominado tercer sector social se hace imprescindible, consolidándose en los últimos años las relaciones de colaboración entre el sector público y las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.*

*Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de proyectos sociales que complementen las competencias en materia de servicios sociales y los convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio tenían carácter anual, pero ante la necesidad de dar continuidad a los proyectos que se venían subvencionando, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, unas bases de vigencia indefinida que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente.*



CLASE 8.ª



OP1765417



*La necesidad de avanzar en la reglamentación de concesión de subvenciones de manera integrada y no diferenciada entre subvenciones nominadas y en competencia competitiva, obliga a la creación de la presente ordenanza específica, que nace con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras subvenciones en materia de servicios sociales, garantizando, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que requiere la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos y justificándose las razones de interés general y la identificación de los fines perseguidos a través de su articulado.*

*La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante ordenanza, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo 17, apartado 2, el cual permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.*

*En particular, como finalidad de la presente ordenanza, tal y como se expone en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se han venido experimentando una serie de cambios que han impulsado la introducción de nuevos modelos de atención en los servicios sociales, los cuales tienen su origen en el dinamismo del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad política de atender las mismas.*

*Ello requiere el desarrollo de modelos de atención transversales, más eficaces y eficientes, orientados a dar respuestas globales, permitiendo una atención más personalizada y ajustada a las necesidades particulares, donde las organizaciones públicas deben actuar a través de un modelo organizativo capaz, solvente y sólido.*

*Los objetivos de los sistemas públicos de servicios sociales inciden en la necesidad de contar con mecanismos que permitan afrontar los problemas y riesgos de vulnerabilidad y desprotección en cada momento y situación, junto a la consolidación de espacios que faciliten la cohesión, la solidaridad, la igualdad, la inclusión y el bienestar, la diversidad y el respeto a la diferencia, la autonomía personal y familiar, la creación de redes y la responsabilidad social.*

*A tal efecto, el artículo 47 de la citada Ley establece que "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".*



*Con la finalidad de configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, se hace necesario, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias “ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias”.*

*Esa participación se debe promover mediante la integración de las entidades de iniciativa social, a través de los mecanismos de concertación o colaboración correspondiente, en el sistema público de servicios sociales, con el objeto de llevar a cabo actuaciones y prestaciones que se consideren necesarias realizar.*

*Colaboración que se canaliza a través del impulso de medidas que fomenten la misma, con carácter regular. Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el otorgamiento de subvenciones, entendiéndose como tales toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con una serie de requisitos.*

*A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.*

*Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, junto al desarrollo económico e inclusivo y la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma justificada, objetiva y razonable.*

*La ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia su aprobación se justifica por constituir la ordenanza la herramienta jurídica para conseguir los fines y objetivos de interés general, en el ámbito de una política pública del indudable impacto y relevancia para la ciudadanía, la cual se sustenta en garantizar unos derechos sociales inspirados en los principios de universalidad, dignidad e igualdad en el acceso, canalizando la participación y el compromiso de la iniciativa privada en el sistema público de servicios sociales.*

*De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación necesaria e imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma. Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y*



CLASE 8.ª



OP1765418



*simplificación de procedimientos, incorporando medidas para llevar a cabo las distintas actuaciones a través de medios electrónicos (solicitudes, comunicaciones, notificaciones,...), junto a la reducción de cargas administrativas a las entidades interesadas, en cuanto a la presentación de documentación o la aportación de información proveniente de las administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Asimismo, se normalizan e integran las solicitudes a presentar para el otorgamiento de la correspondiente subvención y su aceptación, así como el modelo de cuenta justificativa, lo que proporciona, además, una mayor celeridad en la comprobación de la información aportada y en la tramitación de los respectivos expedientes.*

*Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al regular, de manera pormenorizada, el procedimiento de concesión de subvenciones municipales, generando un marco normativo preciso y estable, y la incorporación de determinadas previsiones normativas para la aplicación de distintas opciones (conurrencia competitiva o concesión directiva, en sus diversas modalidades) a la gestión de las subvenciones, la determinación de su régimen de compatibilidad o incompatibilidad o la posibilidad de la tramitación y el abono anticipado.*

*Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.*

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto de la subvención, carácter y ámbito de aplicación**

*1. La presente ordenanza específica tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar serán los siguientes:*

- Inclusión social.*
- Familia e infancia.*
- Desarrollo comunitario/trabajo en red.*
- Mayores.*
- Migraciones, convivencia y diversidad cultural.*
- Adicciones.*
- Otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.*

*En cada convocatoria, resolución y/o convenio se concretarán y definirán las líneas de*



*actuación específicas subvencionables dentro de cada ámbito de intervención.*

*2. A los efectos de la presente ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se entiende por subvención toda disposición dineraria que se realice por el área u órgano gestor competente de Servicios Sociales a favor de entidades sin ánimo de lucro, en las que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*3. A los efectos del otorgamiento de subvenciones, en el marco de la presente ordenanza, se establece lo siguientes:*

- a) Las subvenciones a conceder tienen carácter voluntario, son libres, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y no podrán ser invocadas como precedente por sus beneficiarios.*
- b) Las iniciativas subvencionables, deberán responder al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.*
- c) Las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad del concedente o de simple entrega, siendo nulos los acuerdos que las otorguen.*
- d) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias o colaboradoras que incumplan el contenido, la finalidad, los objetivos y los requisitos previstos en la presente ordenanza para la concesión de subvenciones, la realización de las acciones correspondientes, la utilización adecuada de los importes recibidos y su justificación.*

*4. Se subvencionarán proyectos de competencias de los servicios sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en el **ANEXO IV**.*

*5. En relación a las personas destinatarias de los proyectos, se subvencionarán los proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y que se desarrollen en el municipio.*

*6. En ningún caso serán subvencionables los siguientes proyectos:*

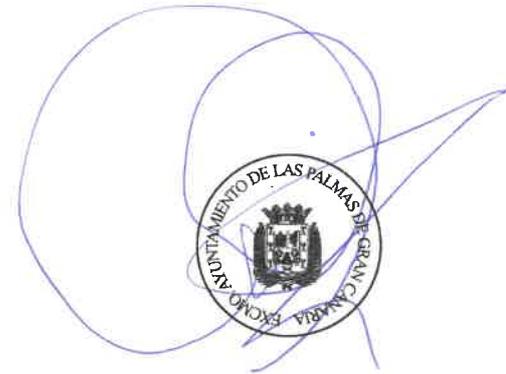
- a) Aquellos que se vayan a ejecutar fuera del municipio de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, aquellos ejecutados a nivel autonómico o insular que contemplen más del*



CLASE 8.ª



OP1765419



*50% de acciones y/o actuaciones fuera del municipio y cuyos beneficiarios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria representen menos del 50% del total de beneficiarios del proyecto para el que se solicita la subvención.*

- b) Los relacionados exclusivamente con la educación, formación de empleo, salud, medio ambiente, cultura, deportes y la formación de trabajadores y voluntarios.*
- c) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.*
- d) Aquellos que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).*
- e) Estudios, investigaciones y publicaciones.*
- f) Aquellos que puedan insertarse en vías de financiación propias de planes y/o convenios de ámbito autonómico o insular.*
- g) Los que destinen más de un 10% del presupuesto total a financiar la publicidad del mismo.*
- h) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario*
- i) Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.*
- j) Aquellos cuya ejecución suponga la subcontratación en un porcentaje superior al 50 por ciento de la actividad subvencionada.*

## **Artículo 2. Régimen jurídico**

*1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se registrarán por lo establecido en la misma, por la LGS, por su Reglamento de desarrollo (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; por la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias; por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.*

*2. La gestión de subvenciones se llevará atendiendo a los principios enunciados en la LPACAP: necesidad, publicidad, proporcionalidad, transparencia, concurrencia, objetividad,*



*igualdad, seguridad jurídica y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Asimismo, y desde el punto de vista de su concesión, estas subvenciones se configuran como prepagables, ya que pueden suponer un anticipo parcial o total de la cantidad correspondiente, con anterioridad a la realización de las distintas acciones y, por tanto, de la justificación.*

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias**

*1. Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.*

*De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.*

*También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos*

*2. En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.*

*3. No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*4. No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.*

*5. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya*



CLASE 8.ª



OP1765420



*adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Entidades o aquellos que ostenten la representación legal de otras Entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo*



*dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*

*l) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.*

*6. Con carácter específico, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) No podrán concurrir a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aquellas entidades que ya tengan suscritos convenios con este Ayuntamiento en las materias que complementen los Servicios Sociales y las otras competencias municipales.*

*b) Las instituciones, entidades y servicios dependientes, por relación jurídica de cualquier índole, de otra administración pública, ya sea local, autonómica o estatal.*

*c) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades con ánimo de lucro.*

*d) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades financieras o de crédito.*

#### **Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

*1. Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:*

*- Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.*

*- Acreditar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.*

*- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.*

*- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.*

*- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.*

*- Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*- Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.).*

*- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765421



- Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- Atender las solicitudes de información relativas a su experiencia de intervención social a efectos de la realización de estudios y proyectos que el Ayuntamiento consideren necesarios llevar a cabo.
- Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.

2. La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.

3. Corresponderá al órgano gestor verificar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos exigidos legalmente, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención General de la institución municipal.

#### **Artículo 5. Financiación**

1. La cuantía de financiación se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases, o a la correspondiente resolución o convenio, y supeditarse, además, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. No se podrán otorgar subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.

3. Las subvenciones tramitadas por el órgano gestor competente de servicios sociales son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, resolución o convenio, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto / actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del proyecto a subvencionar.

4. En el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación.



5. En ningún caso podrá existir sobrefinanciación, esto es, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

6. La convocatoria, resolución o convenio podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir el proyecto o actividad subvencionada. En ese caso, se deberá acreditar en la justificación el importe total destinado al cumplimiento de la actividad o proyecto subvencionado, tanto con fondos propios como con la subvención otorgada.

#### **Artículo 6. Garantías**

Con carácter general y salvo previsión expresa en contrario, en la convocatorias de subvenciones a que se refiere el ámbito objetivo de la presente ordenanza, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y ello con independencia de la forma de pago o del procedimiento seguido para su concesión.

### **TITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **SECCIÓN PRIMERA. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

##### **Artículo 7. Procedimiento de concesión de subvenciones**

1. **Concurrencia Competitiva:** De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones del órgano gestor competente de servicios sociales será el de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

2. **Concesión directa:** Conforme a lo indicado en el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del



CLASE 8.ª



OP1765422



*correspondiente crédito presupuestario.*

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, convenio o resolución.*

#### **Artículo 8. Tramitación anticipada**

*1. La convocatoria o convenio podrá aprobarse en el ejercicio presupuestario inmediato anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la ejecución del proyecto subvencionado siempre que dicha posibilidad figure expresamente prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal.*

*2. La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, así como al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.*

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### **Artículo 9. Iniciación y convocatoria**

*1. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.*

*2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.*

*3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP y demás normativa aplicable.*

*4. La convocatoria deberá contener necesariamente:*

- a) Indicación de esta ordenanza como fundamento de la convocatoria de subvención y del diario oficial en que esté publicada.*



- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.*
- k) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y régimen de recursos.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LPACAP.*
- n) *La forma en que se va a realizar la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza y solución a posibles empates.*
- o) *Cualquier otra especificación que se considere necesaria para una adecuada gestión de la subvención que se convoca.*

*Asimismo, la Convocatoria contendrá recordatorio de los siguientes aspectos regulados en la presente ordenanza:*

- a) *Forma y plazo de justificación de la subvención.*
- b) *Parte de financiación que deba asumir el beneficiario, en su caso.*
- c) *Medios de difusión de la financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos del art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará, en su caso, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento, recabando los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.*

*6. Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual, salvo que de forma excepcional, la convocatoria de subvención contemple la opción de presentación de un segundo proyecto.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765423



#### **Artículo 10. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes**

1. **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo para la presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de subvenciones. En todo caso será, como mínimo, de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. **Lugar y forma de presentación de solicitudes:** De conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:  
<https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>
- b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Los anexos de solicitud y las bases se encontrarán, a disposición de las personas interesadas, en la web municipal: <https://www.laspalmasgc.es>

#### **Artículo 11. Documentación a presentar**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.

En caso de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del



*representante legal, que firma la solicitud de subvención.*

- *La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).*
- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*
- *Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria (incluido en ANEXO I; no obstante, podrá ser objeto de ampliación en documentación anexa).*
- *Escritura de constitución de la persona jurídica.*
- *Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social (incluido en ANEXO I).*
- *Alta de terceros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).*
- *Cualquier otro documento que la persona interesada considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.*

*La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.*

*La documentación a presentar por los/as solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la LPACAP se requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.*

*La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la*



CLASE 8.ª



OP1765424



denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento**

**1. Competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento.** Le corresponde a la Jefatura de Sección competente de la tramitación de los expedientes, o persona que ésta designe, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 LGS, debiendo asumir el impulso del procedimiento el personal adscrito al área correspondiente.

**2. Solicitudes.** Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

**3. Evaluación.** Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.
- Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El/la Presidente/a cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de **100 puntos**:

Criterios	Valoración
1. Valoración Técnica del Proyecto	Hasta 70 puntos



<b>2. Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la Entidad solicitante</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
<b>3. Colaboración y coordinación</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>

La descripción y conceptos de cada criterio, así como la puntuación específica de cada uno de los subapartados o indicadores que se integran en cada uno de los 3 criterios a valorar se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio uno, de persistir dicho empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio dos y así sucesivamente.

**3. Determinación de la asignación económica a cada una de las entidades beneficiarias.**

**3.1. Sólo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, al considerar que su proyecto cuenta con suficientes criterios de calidad.**

**3.2. Determinación del valor del punto:** Una vez determinada la valoración resultante, en puntos, de cada uno de los beneficiarios/as, se dividirá el crédito presupuestario consignado para determinar el valor unitario de cada punto atendiendo a la siguiente fórmula:

Fórmula	Donde:
$P = \frac{A}{B}$	<p><b>P = Valor de cada Punto</b>  <b>A = Importe de los créditos presupuestarios que se destinan a esta convocatoria</b>  <b>B = Sumatorio (<math>\Sigma</math>) Puntos obtenidos por todas la entidades beneficiarias que, al menos, hayan alcanzado los 50 puntos de valoración (Criterio de calidad)</b></p>

**3.3. Importe a subvencionar a cada uno de los beneficiarios/as:** La subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios/as se obtendrá de aplicarla siguiente fórmula:

Fórmula	Donde:



OP1765425

CLASE 8.ª



$S = V \times P$	<p><i>S = Cuantía a subvencionar a cada Entidad Beneficiaria (En Euros)</i></p> <p><i>V = Valoración, en puntos, obtenida por cada Entidad Beneficiaria (atendiendo a los criterios de baremación)</i></p> <p><i>P = Valor de cada punto (Conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior)</i></p>
------------------	---

**3.4. Limitación del importe a subvencionar:** En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a lo solicitado por el interesado, se subvencionará, como, máximo, el importe que señale el beneficiario/a en su solicitud.

**4. Propuesta de resolución provisional.** El órgano instructor, a la vista del informe de valoración de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, relacionando las solicitudes presentadas.

La propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es> y se notificará telemáticamente a las entidades beneficiarias, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para, en su caso, realizar la reformulación del proyecto o las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad.

**4.1. Reformulación:** En caso de presentar, la entidad beneficiaria deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto subvencionado, así como mantener, al menos, el mismo porcentaje de fondos propios para su financiación recogido en la solicitud inicial. No se admitirán reformulaciones en las que el importe a subvencionar resulte superior al que recoge la propuesta de resolución provisional. Dicha reformulación deberá acompañarse de un informe explicativo sobre las modificaciones efectuadas a nivel técnico y/o económico.

**4.2. Alegaciones:** Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en el plazo conferido la entidad beneficiaria no presente solicitud de reformulación o alegaciones, se mantendrá el contenido y la subvención del proyecto o actividad, en los términos expresados en la propuesta de resolución provisional que pasará a ser definitiva.

**5. Propuesta de resolución definitiva.** Una vez admitidas las reformulaciones y las alegaciones presentadas para cada uno de los proyectos subvencionados, en su caso, el órgano



encargado de resolver emitirá la propuesta de resolución definitiva que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y notificada a las entidades beneficiarias en los términos que recoge el artículo 13 de esta ordenanza.

**6. Aceptación de la subvención tras la resolución definitiva.** La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva por la representación de la entidad beneficiaria que deberá otorgarla dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reducirá a la mitad. A los expresados efectos deberá utilizarse el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente ordenanza.

En caso de que no se manifieste la aceptación dentro del plazo referido, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el acto de aceptación, las entidades beneficiarias, si no lo hubiesen presentado, deberán aportar el documento de alta a terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por sede electrónica (<https://www.laspalmasgc.es/>).

7. En el caso de no aceptación de la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva, y si se hubiera consumido todo el crédito de la convocatoria, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, por orden de prelación, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en esta ordenanza, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional al no haber alcanzado el mínimo señalado en el apartado 3.1 del presente artículo, por orden de prelación, las cuales serán subvencionadas hasta agotar el crédito presupuestario asignado, sin necesidad de una nueva convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el importe y contenido de las solicitudes de los beneficiarios, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional.

### **Artículo 13. Resolución y notificación**

1. El titular del órgano competente en materia de servicios sociales resolverá la correspondiente Convocatoria en el plazo máximo de **seis (6) meses** desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, salvo que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, reduciéndose el plazo concedido a la mitad.

2. La resolución de concesión, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se otorga/n la/s subvención/es, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Podrán dictarse resoluciones parciales de



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765426



*concesión, a medida que las entidades presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.*

*La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.*

*3. La resolución definitiva a la que se refiere el párrafo anterior, será notificada a los interesados en los términos previstos en el siguiente apartado*

*4. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como en su portal web.*

*5. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el número 1 anterior no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.*

*6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

### **SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

#### **Artículo 14. Concesión directa**

*1. El procedimiento para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.*

*2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concesión directa vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.*

*3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP.*



**4. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:** Las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio. El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos de la/s persona/s beneficiaria/s.
- b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública o por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, en su caso.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
- m) Plazos de pago de la subvención y posibilidad de pagos anticipados y/o abonos a cuenta.
- n) Régimen de garantías
- o) Plazo para la justificación

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) La posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe del proyecto o actividad subvencionada.
- b) La fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765427



*pagos anticipados.*

- c) La condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica del proyecto o actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- d) Cualquier otra cuestión que pudiera establecerse en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.*

**5. Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto:** *La resolución regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza, para la concesión directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*El titular del órgano competente en materia de servicios sociales dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención directa, resultando preciso que, en todo caso, se motive debidamente el acto administrativo conforme a lo previsto en la LPACP; debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:*

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios*
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.*
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.*
- d) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones crédito presupuestario al que se imputa la subvención.*
- e) Régimen jurídico aplicable.*
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.*
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.*
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.*
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.*
- k) Las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el*



beneficiario.

#### **Artículo 15. Notificación**

1. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones directas serán notificadas a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo.

2. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de **un (1) mes** a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES**

#### **Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto / actividad que constituye el objeto de la subvención.

No figura como tal la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto o actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto / actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación habrá de autorizarse por escrito por el órgano concedente y el contrato habrá de formalizarse también escrito. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. En cuanto a las prohibiciones para ser contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la LGS, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765428



### **Artículo 17. Gastos subvencionables**

1. *Se considerarán gastos subvencionables los que se señalan en el presente artículo, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión.*

*Asimismo, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.*

*Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable, debiendo materializarse este antes del 31 de diciembre del año que corresponda.*

2. *La tipología de gastos subvencionables se determinarán en la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, en el artículo 31 de la LGS y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo realizarse en el plazo señalado en el artículo 19.8 de la presente ordenanza.*

3. *Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán subvencionables la siguiente tipología de gastos:*

- a) *Gastos de personal: especialistas u otro tipo de perfiles profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo los salarios y los gastos sociales.*
- b) *Actividades y suministros no inventariables; gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres.*
- c) *Gastos de locomoción: Siempre que estén relacionados con el proyecto y el beneficiario no tenga vínculo laboral con la entidad. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. Este concepto no podrá superar el 5% del presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.*
- d) *Adquisición de materiales en distintos soportes: bibliográfico, audiovisual, magnético y material fungible que resulte necesario para la realización de las actividades previstas.*
- e) *Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y*



*trabajos técnicos.*

- f) Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.*
- g) Publicidad y propaganda.*
- h) Actividades sociales, culturales y deportivas.*
- i) Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.*
- j) No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.*

*4. Asimismo, podrán subvencionarse gastos de naturaleza inventariable, siempre y cuando se disponga del crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad y figure expresamente recogido en la convocatoria, resolución o convenio. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas contenidas en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS, con la peculiaridad de que cuando los bienes subvencionados sean inscribibles en un registro público, el subvencionado habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años. Cuando los bienes no sean susceptibles de inscripción habrán de permanecer al menos dos años destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención.*

*Este requisito, en su caso, deberá constar de forma expresa en la resolución de concesión.*

*5. Podrán ser subvencionables los gastos financieros, incluidos los de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los específicos de administración cuando estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*Los tributos, en sentido amplio, podrán tener el carácter de gasto subvencionable siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención de que se trate.*

*Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto / actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto / actividad.*

*En cada convocatoria, resolución o convenio se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder del 10% del importe total del proyecto / actividad. De no reflejarse este porcentaje en la convocatoria, Resolución o Convenio, los costes indirectos no serán considerados gastos subvencionables.*

*6. No será subvencionable en ningún caso:*

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.*
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*



CLASE 8.ª



OP1765429



- c) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- d) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- e) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).*

**Artículo 18. Abono anticipado y régimen de garantías**

1. *El pago de las subvenciones, bajo la regulación de la presente ordenanza, se podrá realizar de manera anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando, al efecto, el modelo que figura como ANEXO II y previo cumplimiento de los siguientes trámites:*

- a) *Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y la persona beneficiaria manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.*
- b) *Que declare expresamente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.*

*Los abonos, en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

2. *El artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior de 3.000 euros y las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En aplicación de dicho precepto, las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones no tendrán la obligación de prestar garantía.*

3. *En cada convocatoria, resolución o convenio se establecerá la fórmula y los plazos para el pago de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.*

4. *En ningún caso se podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. El órgano gestor recabará electrónicamente los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos*



*habilitados al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.*

### **Artículo 19. Justificación de las subvenciones**

*1. Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.*

*2. Compete al órgano gestor de la subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, incluido el requerimiento a los perceptores de pagos anticipados de aquellos justificantes que certifiquen el cumplimiento de las condiciones para las que fueron concedidos. A tales efectos el órgano gestor comprobará que los documentos acreditativos se presentan en los plazos fijados y que formalmente reúnen todos los requisitos exigidos, pudiendo requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información, en el plazo de **diez (10) días hábiles**.*

*3. El servicio gestor registrará la situación de los fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y requerir, en su caso, de los beneficiarios la presentación de los justificantes de aquellos cuyo plazo estuviese vencido y no justificado.*

*No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención.*

*4. La justificación técnica y económica de las subvenciones se realizará mediante informes, memoria técnica, cuenta justificativa de la totalidad del gasto realizado según se establezca en la convocatoria, resolución o convenio, de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

**4.1. Justificación técnica:** *La entidad beneficiaria deberá aportar una **memoria justificativa y evaluativa** del proyecto o actividad subvencionada, firmada por el/la representante de la entidad, que recoja, los apartados que se señalen en la correspondiente convocatoria o convenio.*

**4.2. Justificación económica:** *Se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a lo que recoja expresamente la convocatoria, por cualquiera de las siguientes modalidades:*

**4.2.1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:** *Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como **ANEXO III**.*

*Además, se aportarán escaneados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del **ANEXO III**.*

*Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, necesariamente*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765430



*deberán corresponder al período subvencionable e ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.), teniendo en cuenta que:*

- *No se admitirá como forma de pago en metálico importes superiores a los 1.000,00 euros.*
- *Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.*
- *No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.*

**4.2.2. Cuenta justificativa con informe de auditor:** *Podrá utilizarse en aquellos casos en los que expresamente se recoja en la convocatoria o la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

**4.2.3. Cuenta justificativa simplificada:** *Procederá en aquellos supuestos previstos en el artículo 75.1 del 887/2006, de 21 de julio y siempre que se haga constar expresamente en la convocatoria o resolución. La cuenta justificativa simplificada contendrá los apartados señalados en la convocatoria o resolución y, al menos, lo siguiente:*

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.*
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto / actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

**5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada a los efectos previstos en esta ordenanza.**

*La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.*

*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada Ley, se le puedan imponer.*

**6. Formas de acreditar el pago material:**

- **Transferencia bancaria:** *se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su*



*defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.*

- **Domiciliación bancaria:** *se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el pago.*
- **Cheque:** *se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el pago.*
- **Tarjeta bancaria:** *Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.*
- **Pago electrónico:** *Se justificará mediante copia de la captura de pantalla del pago realizado, debiendo figurar en el concepto del pago electrónico el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.*

*En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores o, en su caso, mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes de ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.*

*En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, arrendamientos de locales, se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios. En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar el proyecto o actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.*
- *Otros recursos.*

**7. Forma y lugar de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria:** *De conformidad con el artículo 14.2 de la LACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto la documentación justificativa, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:*

- a) *En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.laspalmasac.es/>*
- b) *Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>*
- c) *bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP*

*El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la tesorería municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.*



CLASE 8.ª



OP1765431



**8. Plazo de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria:** Salvo que se señale un plazo distinto en la convocatoria, el plazo máximo para la justificación será hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la concesión.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

#### **Artículo 20. Gestión Presupuestaria**

1. Para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas. A los expresados efectos se incorporará al expediente electrónico el documento contable de retención de créditos (RC).

2. Con carácter previo a que se dicte el acto administrativo de aprobación de la convocatoria se procederá al registro contable de la autorización del gasto.

3. Con la resolución definitiva de concesión de subvenciones se registrará el correlativo compromiso de gasto.

4. En el caso de que la resolución implique la concesión de una subvención de carácter plurianual, será necesario tramitar el correspondiente documento de autorización para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con anterioridad a la aprobación de la convocatoria. En el caso de acumulación de fases contables se tramitará el correspondiente documento de autorización y compromisos de ejercicios futuros.

#### **Artículo 21. Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2. En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



- f) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- h) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- i) *La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.*
- j) *Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.*

3. *A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.*

4. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.*

5. *En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

6. *En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.*

*Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.*

7. *El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765432



## **Artículo 22. Control financiero de subvenciones**

1. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2. El alcance y contenido del control financiero de subvenciones, así como el procedimiento para llevarlo a cabo y sus efectos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la LGS y su desarrollo reglamentario.

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, que tendrá de las mismas facultades las mismas obligaciones que las reconocidas por la LGS a la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, mediante técnicas de auditoría y en el contexto del control financiero, para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y el proyecto / actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la LGS, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial del proyecto / actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar, en su caso, a una empresa o profesional independiente especializado. A esta documentación se podrá



recabar Informe del centro gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

5. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento en todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones de control financiero.

### **Artículo 23. Infracciones y sanciones**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPACAP. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

3. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la LPACAP.

4. Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:

4.1. Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

4.2. Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

4.3. No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones

5. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

### **Artículo 24. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables**

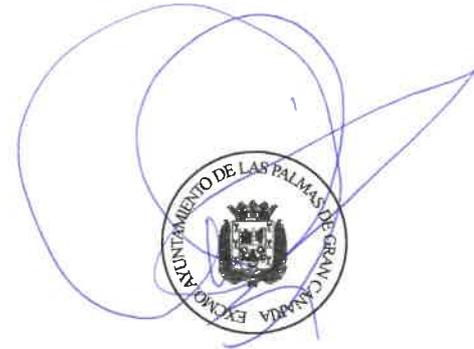
1. El tipo de vínculo que relacione a la entidad con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765433



2. Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la Entidad, la cual no delegará esta responsabilidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 25. Publicidad de las subvenciones**

1. Según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base De Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de las subvenciones, de forma que los órganos gestores de las subvenciones enviarán a la BDNS toda la información relativa a las convocatorias públicas de subvenciones.

2. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria el extracto de cada convocatoria.

3. Además, el órgano gestor publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. Las subvenciones también serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dando cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ordenanza reguladora de la transparencia de acceso a la información pública y reutilización.

5. De conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria o resolución y la identificación de las subvenciones
- b) El crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma de rango legal.



c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En estos casos, la convocatoria o resolución preverá la utilización de los procedimientos que, según sus características, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, procurando utilizar para ello la web del Ayuntamiento.

6. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como agente financiador.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Logotipo oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Fecha de inicio y fin del proyecto financiado.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:



Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de Gobierno que ostente las competencias de los servicios sociales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

No obstante, en los supuestos en que la difusión sea incompatible con la naturaleza de las actuaciones, deberá acreditarse debidamente en el expediente administrativo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS.

### **Artículo 26. Seguimiento**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará el seguimiento de los proyectos que reciban aportación municipal.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765434



### **Artículo 27. Datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se determinan las siguientes previsiones en esta materia:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con CIF P3501700C (Calle León y Castillo, nº 270, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 446 000 – mail: [dpd@ayto.laspalmasgc.es](mailto:dpd@ayto.laspalmasgc.es)) único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@ayto.laspalmasgc.es](mailto:dpd@ayto.laspalmasgc.es)
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos y competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>

### **Disposición adicional primera**

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

### **Disposición adicional segunda**

Se faculta expresamente a la concejalía o área con competencias en materia de servicios sociales para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere



*necesarias a tales efectos, que se declaran expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.*

#### **Disposición derogatoria**

*Quedan derogadas las Bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 75, del 10 de junio de 2011.*

#### **Disposición final: Entrada en vigor**

*La presente ordenanza específica entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».*

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

*Una vez acabado el debate, la señora presidente no admite turno de alusiones solicitado por el señor Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)*

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

#### **CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 24 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** 4 (G. P. M. Vox)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



CLASE 8.ª



OP1765435



## **2.5. RETIRADA DEL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD Y LA RETIRADA DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD, A DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE**

### **«I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de septiembre de 1936 la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Las Palmas acuerda, por aclamación, aprobar la declaración de Hijo Adoptivo de Las Palmas a don Francisco Franco Bahamonde.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 1969 aprobó, por aclamación, conceder la Medalla de Oro de la ciudad a don Francisco Franco Bahamonde.

3. En el mes de febrero de 2019, por encargo del Consejo Sectorial de Cultura, se realizó informe por la Mesa Técnica de Memoria y Patrimonio Histórico, sobre la simbología y nombres de entidades urbanas de Las Palmas de Gran Canaria, vinculadas al franquismo, afectadas por la Ley de Memoria Histórica.

4. El Consejo Sectorial de Cultura, en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, acuerda proponer la aprobación del informe donde se enumeran los vestigios de la dictadura franquista en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

5. La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 14 de mayo de 2019 dictaminó y aprobó favorablemente por la mayoría de los corporativos, el informe sobre la simbología y nombres de entidades urbanas de Las Palmas de Gran Canaria, vinculadas al franquismo, afectadas por la Ley de Memoria Histórica, en esos momentos en vigor, hoy derogada por la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática, dado que su regulación ha quedado, con las actualizaciones precisas, en el contenido de la propia Ley. Exceptuándose de dicho informe los puntos uno (Nombramiento de Hijo Adoptivo a Franco) y dos (Medalla de Oro a Franco) del mismo, por no ser competencia de dicha Comisión de Pleno, que en su caso, le correspondería a la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones.

6. La Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2024, emitió dictamen favorable y aprobó la propuesta de Retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad y la retirada de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, a don Francisco Franco Bahamonde.

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE**

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su Artículo 40 (Revisión de reconocimientos, honores y distinciones), de la Sección 2.ª (Distinciones, condecoraciones y títulos), Capítulo IV (Símbolos, elementos y actos contrarios a la memoria democrática), establece textualmente:



“Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo a los correspondientes procedimientos, adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista”.

Teniendo en cuenta lo que antecede, visto el expediente tramitado, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, en sesión de 16 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de la **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática**, la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura somete a la consideración del Pleno de la Corporación, se adopte el siguiente:

**ACUERDO:**

“La retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad aprobado con fecha 30 de septiembre de 1936 por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Las Palmas y la retirada de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad aprobado con fecha 27 de marzo de 1969 en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a don Francisco Franco Bahamonte”».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 4** (G. P. M. Vox)

**Abstenciones: ninguna**

**3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765436



## ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

### ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### 3.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/09, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por mayoría la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 24 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** 4 (G. P. M. Vox)

#### «I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de agosto de 2024, y registro de entrada en Experta n.º 2024-992, el servicio de Urbanismo remite la solicitud, y la documentación complementaria, de una modificación de crédito, mediante concesión de créditos extraordinarios, por un importe de 827.822, 97 €, al objeto de hacer frente a la ejecución de la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria del procedimiento ordinario n.º 436/2020, en relación con la ejecución de las obras de la fase I de la canalización del Barranco de la Ballena, entre las calles Vergara y Simancas.

En la solicitud se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se recoge la necesidad e inaplazabilidad del gasto.

II. Con fecha 6 de agosto de 2024, el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/09, mediante concesión de créditos extraordinarios, por importe total de 827.822, 97 €.

III. Con fecha 6 de agosto de 2024 el Órgano de Gestión Económico-Financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.



IV. Con fecha 7 de agosto de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.

V. Con fecha 8 de agosto de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/09, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 5 de septiembre de 2024.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

III. Base 11.ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*B.O.P de Las Palmas* número 81, miércoles 3 de julio de 2024).

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida por el centro gestor solicitante.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177.2 del TRLRHL, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765437



Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/09 mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	827.822, 97 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>827.822, 97 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	827.822, 97 €
	<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>	<b>827.822, 97 €</b>

#### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

#### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.



2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 1** (G. P. M. Popular)

#### **INCIDENCIAS:**

La señora Delgado-Taramona Hernández se ausenta durante el debate del asunto y se reincorpora a la sesión después de la votación.

#### **CUESTIÓN DE ORDEN**

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES
- Sra. PRESIDENTA

### **3.2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/10**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.



CLASE 8.ª



OP1765438



**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por unanimidad la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

#### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.

II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/10.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

#### II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

#### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.



II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/10 por un importe total de **972.131,60 €** cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02059	CIUDAD DE MAR	412.075,32
07047	BIENESTAR SOCIAL	231.511,46
08042	EDUCACIÓN	328.544,82
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		972.131,60

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	972.131,60
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		972.131,60

».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765439



**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 24 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** 4 (G. P. M. Vox)

### 3.3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/11

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por unanimidad la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

#### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de fiscalización emitidos por la Intervención General en los que se formula reparo a los gastos correspondientes de los diferentes centros gestores.
- Informes y memorias justificativas de los centros gestores solicitante para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Informes de la Asesoría Jurídica en relación con lo previsto en la letra h) de la base de ejecución 49.2 del presupuesto en vigor.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/11.
- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.



## II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

- Base 49 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el **Pleno** resuelve:

**ÚNICO** .Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/11 por un importe total de **1.193.233,48 €** y cuyo resumen por centros gestores y capítulo es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04018	AGUAS	31.344,53
06005	URBANISMO	1.155.469,87
06006	VIVIENDA	6.419,08
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.193.233,48

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.419,08
6	INVERSIONES REALES	1.186.814,40
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.193.233,48

».



CLASE 8.ª



OP1765440



*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 15** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones: 13** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

### 3.4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/12

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por unanimidad la urgencia del asunto**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna



## «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.
- II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/12.
- V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- VI. Informe de conformidad de la Intervención General.

## II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/12 por un importe total de **741.366,63 €** cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01040	OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	408.031,63
01136	ADMON. DE RR HH.	11.544,85



CLASE 8.ª



OP1765441



07047	BIENESTAR SOCIAL	321.790,15
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		741.366,63

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	741.366,63
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		741.366,63

».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

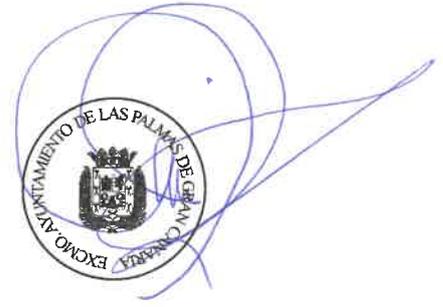
**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

*A continuación la señora presidenta dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 11:42 horas.*

*Una vez reanudada la sesión, la señora presidenta da cuenta de algunas novedades introducidas respecto de los debates de las mociones y las comparecencias con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones.*



**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**3.5. RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO REC/03/2024/IMEF, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), CON LA EMPRESA "SERVICIOS SECURITAS S. A." DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, POR IMPORTE DE 30 023,58 €**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por unanimidad la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

**«ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 11 de julio de 2024, se adopta en sesión ordinaria del Consejo Rector del IMEF la aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

**Segundo.** Con fecha 17 de julio de 2024 se dictamina favorablemente por la Comisión de Pleno Económico-Financiera y Especial de Cuentas, la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

**Tercero.** Con fecha 26 de julio de 2024 se aprueba por el Pleno de la Corporación el reconocimiento REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S.A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.



OP1765442

CLASE 8.ª



**Cuarto.** Con fecha 29 de julio el Órgano de Gestión Económico-Financiera advierte que hay error en el NIF de la empresa así como en la fecha de la factura del servicio auxiliar del mes de mayo.

**Quinto.** Diligencia de intervención de fecha 28 de agosto de 2024.

**Sexto.** Certificación de acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión ordinaria el 12 de septiembre de 2024, de rectificación de los errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "SERVICIOS SECURITAS S.A" dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** Que se ha verificado el error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado con fecha 11 de julio de 2024, por el Consejo Rector del IMEF en el marco del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58 €.

#### DONDE DICE:

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º REC/03/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S. A. (NIF. A-80.986.800) de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Importe	Concepto
153122010070	31/01/2022	2.349,53	Servicio auxiliar enero 2022
153122020087	15/02/2022	152,70	Regularización incremento IPC servicio auxiliar enero 2022
153122020151	28/02/2022	2.502,25	Servicio auxiliar febrero 2022



153122030169	31/03/2022	2.501,91	Servicio auxiliar marzo 2022
153122040222	30/04/2022	2.501,91	Servicio auxiliar abril 2022
153122100612	<b>31/05/2022</b>	2.501,91	Servicio auxiliar mayo 2022
153122100613	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar junio 2022
153122100614	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar julio 2022
153122100615	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar agosto 2022
153122100616	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar septiembre 2022
153122100617	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar octubre 2022
153122110659	30/11/2022	2.501,91	Servicio auxiliar noviembre 2022
153122120730	31/12/2022	2.501,91	Servicio auxiliar diciembre 2022
		<b>30.023,58</b>	

**DEBE DECIR:**

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º REC/03/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S.A. (NIF. A-28.986.800) de acuerdo al siguiente detalle:

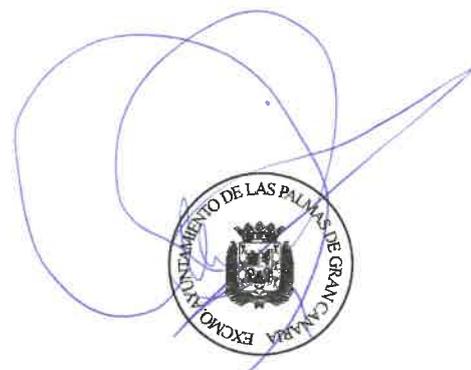
Factura	Fecha	Importe	Concepto
153122010070	31/01/2022	2.349,53	Servicio auxiliar enero 2022
153122020087	15/02/2022	152,70	Regularización incremento IPC servicio auxiliar enero 2022
153122020151	28/02/2022	2.502,25	Servicio auxiliar febrero 2022
153122030169	31/03/2022	2.501,91	Servicio auxiliar marzo 2022
153122040222	30/04/2022	2.501,91	Servicio auxiliar abril 2022
153122100612	<b>31/10/2022</b>	2.501,91	Servicio auxiliar mayo 2022
153122100613	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar junio 2022
153122100614	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar julio 2022
153122100615	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar agosto 2022
153122100616	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar septiembre 2022



CLASE 8.ª



OP1765443



153122100617	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar octubre 2022
153122110659	30/11/2022	2.501,91	Servicio auxiliar noviembre 2022
153122120730	31/12/2022	2.501,91	Servicio auxiliar diciembre 2022
		<b>30.023,58</b>	

## SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

La dación de cuenta a la Comisión de Pleno Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone, en supuestos de urgencia, que el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente comisión de Pleno pero, en estos casos, el acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión del Pleno competente en la primera sesión que se celebre».

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación, resultando aprobado por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

### CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: UNANIMIDAD

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

## ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

### SERVICIO DE URBANISMO

#### 3.6. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA NÚMERO 33197/2024, DE FECHA 23 DE AGOSTO, POR LA QUE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL



## **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, PARA LAS ANUALIDADES 2023-2027. ANUALIDAD 2023**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA:** ratificada por unanimidad la urgencia del asunto

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

### **«ANTECEDENTES**

**Primero.** Informe suscrito por los responsables técnico y político del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de agosto de 2024.

**Segundo.** Resolución de la alcaldesa número 33197/2024, de fecha 23 de agosto, en virtud de la cual se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.

**Tercero.** En la citada Resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

### **DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**ÚNICO.** El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

### **RESUELVE**

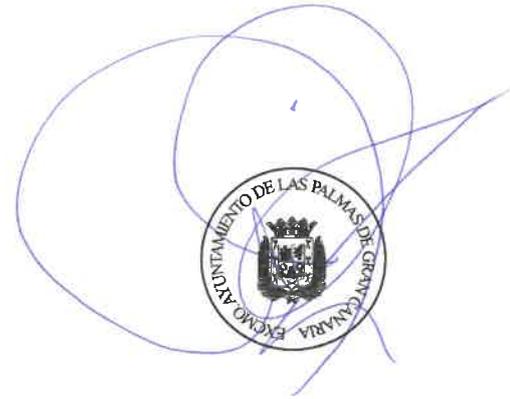
**ÚNICO.** La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la alcaldesa número 33197/2024, de fecha 23 de agosto, en virtud de la cual se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765444



la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.



DECRETO  
2024 - 33197  
LEYENDA  
CAMBIO  
23/09/2024  
RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA  
184) Servicio de Urbanismo  
Ref.: HPRUEL/10gh  
Expte.: Modif. actuaciones FDCAN  
Trámite: Modificación actuaciones FDCAN

Resolución de la Alcaldesa por la que se acuerda la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.

**ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria suscribió con el Cabildo Insular de Gran Canaria un Convenio para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027.

Segundo.- Mediante Resolución número 52228/2023, de fecha 26 de diciembre, de la alcaldesa, ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de enero de 2024, se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027, de conformidad con el cuadro adjunto:

ACTUACIONES MUNICIPALES FDCAN	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Infraestructuras de transporte. Línea Estratégica 2.1</b>						
479 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA CAPACIDAD ("METROGUAGUA).	15.699.984,55	9.365.891,31	1.325.876,62	3.008.126,62	1.000.000,00	1.000.000,00
480 DESARROLLO DE PLANES DIRECTORES DE LA BICICLETA.	2.260.000,00	0,00	0,00	700.000,00	1.000.000,00	500.000,00
<b>Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico. Línea estratégica 2.3</b>						
481 DESARROLLO DEL	7.742.588,42	512.388,42	3.236.206,80	3.000.000,00	1.000.000,00	0,00



CSFPA de 11/11/2014 con junta de comparecencia mediante el Consejo Abogado de Verificación en el que se verificó la autenticidad de la información contenida en el Documento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
HECTOR FERRÁN ROMERO PÉREZ	23/09/2024 13:52
CAROLINA DARLAS SAN SEBASTIÁN	23/09/2024 11:28
DOMINYO ARAÚZ RODRÍGUEZ	23/09/2024 12:42



OP1765445

CLASE 8.ª



<b>DECRETO</b>		2024 - 33197		LIBRO		23/08/2024	
RESOLUCIONES Y VISTOS		 <p>AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ALCALDIA</p> <p>(04) Servicio de Urbanismo Ref.: HPR/EL/09/0 Expte.: Modif actuaciones FDCAN Trámite: Modificación actuaciones FDCAN</p>					
482	DESARROLLO FRENTE MARÍTIMO ORIENTAL	6.462.150,00	0,00	862.150,00	1.100.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00
483	REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO "EL PUEBLO CANARIO" Y OTRAS INTERVENCIONES DE PUESTA EN VALOR EN INMUEBLES CON CATEGORÍA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	3.728.123,24	223.223,24	354.900,00	1.150.000,00	1.000.000,00	1.900.000,00
484	DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD VERTICAL CONEXIÓN CIUDAD BAJA CON CIUDAD ALTA Y RISCOS.	2.996.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00
485	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MIRADORES EN BORDE DE CORNISA CON PUESTA EN VALOR DE ENCLAVES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS.	3.500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
<b>Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas. Línea estratégica 2.6</b>							
492	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES	6.925.000,00	0,00	6.925.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria. Línea estratégica 2.16</b>							
486	REINATURALIZACIÓN DE ENTORNOS	7.916.253,24	0,00	958.126,62	2.000.000,00	1.958.126,62	3.000.000,00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sede.gob.es/portal/portal.do>

<b>Documento firmado por:</b>	<b>Fecha/hora:</b>
HÉCTOR FERRÁN ROMERO PÉREZ	22/08/2024 13:52
CAROLINA DÍAZ BAY SEBASTIÁN	23/08/2024 11:38
DOMINGO ARENS RODRÍGUEZ	23/08/2024 12:42



DECRETO

2024 - 03197  
 RESOLUCIONES Y DECRETOS  
 14883  
 23/09/2024



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDIA  
 (14) Servicio de Urbanismo  
 Ref.: HPR/EL/0491  
 Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
 Trámite: Modificación actuaciones FDCAN

	URBANOS, INFRAESTRUCTURAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE CONVIVENCIA.						
487	DOTACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE PROXIMIDAD QUE FOMENTEN LA COHESIÓN SOCIAL.	26.365.283,37	17.730.503,51	260.000,00	2.458.126,62	2.500.000,00	3.416.253,24
488	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES PERIURBANOS, CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE HUMEDALES Y OTRAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA.	958.126,62	0,00	0,00	0,00	458.126,62	500.000,00
	<b>TOTAL ACTUACIONES ANUALIDADES</b>	<b>83.497.519,44</b>	<b>27.832.506,48</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>

Tercero.- En el convenio se fijaron los plazos de aplicación y justificación de los fondos correspondientes a la anualidad 2023, quedando como sigue:

\* 1. En la anualidad FDCAN 2023, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá impulsar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024 y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024.\*

Cuarto.- Consta en el expediente propuesta de Reformulación del Programa contenido en el Anexo 1 del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027, anualidad 2023, suscrita por el jefe del Servicio de Urbanismo y el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, con fecha 22 de agosto de 2024.



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <https://sede.sede.gob.es/verificacoinfo>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
HECTOR FERMIN ROMERO PEREZ	23/09/2024 13:52
CAROLINA DARIAS SAN BERNATIN	23/09/2024 11:28
DOMINGO ARAE RODRIGUEZ	23/09/2024 12:42



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765446



DECRETO

2024 - 12187

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRE

23/09/2024



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALEJANDRO

(04) Servicio de Urbanismo  
 Ref.: HPRUELR/09h  
 Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
 Trimite: Modificación actuaciones FDCAN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en el artículo 124, relativo a las competencias del Alcalde, dispone:

"Artículo 124. El Alcalde.

(...)

4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

f) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Dado que el plazo para la aplicación de los fondos finaliza el 31 de agosto de 2024, resulta materialmente imposible para esta Corporación someter el documento a la tramitación administrativa ordinaria, es por lo que esta Alcaldía, en virtud de las competencias legalmente a mi atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Aceptar la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023, según cuadro adjunto.

ACTUACIONES MUNICIPALES FDCAN	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
Infraestructuras de transporte. Línea Estratégica 2.1						
479 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA	11.084.444,05	4.750.440,81	1.325.876,62	3.008.126,62	1.900.000,00	1.000.000,00



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: https://sedelectronica.san.gob.es/verificacoinfo

Documento firmado por:	Fecha hora:
HECTOR FERMÍN ROMERO PÉREZ	22/09/2024 13:52
CAROLINA DARIAS SAN BERNABE	23/09/2024 11:28
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	23/09/2024 12:42



DECRETO		2024 - 33197		23/09/2024			
RESOLUCIONES Y DECRETOS		1880					
 <p>AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ALCALDIA</p> <p>(04) Servicio de Urbanismo Ref.: HPUEL/Rbgh Expte.: Modif actuaciones FDCAN Título: Modificación actuaciones FDCAN</p>							
	CAPACIDAD (METROCUADRA)						
480	DESARROLLO DE PLANES DIRECTORES DE LA BICICLETA.	2.200.000,00	0,00	0,00	700.000,00	1.000.000,00	500.000,00
Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico. Línea estratégica 2.3							
481	DESARROLLO DEL PARQUE URBANO DE SANTA CATALINA-MUELLE SANAPÚ.	7.230.200,00	0,00	3.230.200,00	3.800.000,00	1.000.000,00	0,00
482	DESARROLLO FRENTE MARÍTIMO ORIENTAL	6.462.150,00	0,00	862.150,00	1.100.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00
483	REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO "EL PUEBLO CANARIO" Y OTRAS INTERVENCIONES DE PUESTA EN VALOR EN INMUEBLES CON CATEGORÍA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	3.852.481,57	347.581,57	354.900,00	1.150.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
484	DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD VERTICAL CONEXIÓN CIUDAD BAJA CON CIUDAD ALTA Y RISCOS.	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00
485	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MIRADORES EN BORDE DE CORNISA CON PUESTA EN VALOR DE ENCLAVES HISTÓRICOS Y	3.500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Documento firmado por:						Fecha/hora:	
HECTOR PERMIN ROMERO PÉREZ						23/09/2024 13:52	
CAROLINA DARRAS SAN SEBASTIAN						23/09/2024 11:26	
DOMINGO ARAÚZ RODRÍGUEZ						23/09/2024 12:42	



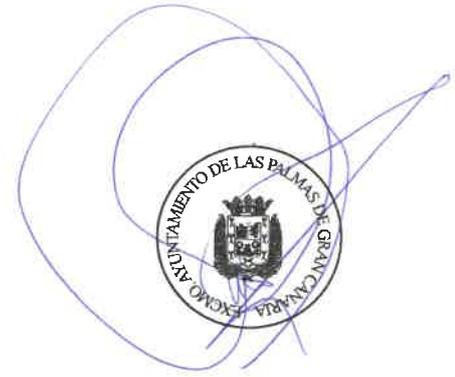




CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765448



- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 19** [11 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 9** (G. P. M. Popular)

**3.7. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS VÍAS DE LA ZONA COMERCIAL DE TAMARACEITE”**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por unanimidad la urgencia del asunto**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

**«ANTECEDENTES**



I. Resolución n.º 18882/2024, de fecha 6 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Mejora y modernización de las Vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”.

II. Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 26 de julio de 2024.

III. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

**Primero.** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

**Cuarto.** Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

## ACUERDA

La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06005 15101 61900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024	302.639,33
2025	731.268,02
Total	1.033.907,35



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765449



».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: unanimidad**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

## **B) PARTE DECLARATIVA**

### **1.1. ACUERDO DECLARATIVO: «MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS»**

Por la Presidencia se cede la palabra al grupo político que ha presentado la enmienda para que se pronuncie sobre la misma.

#### **Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox**

«Instar al Gobierno de la Nación que ponga fin a todas las políticas de efecto llamada de la inmigración ilegal, que están llenando de inseguridad nuestros municipios, multiplicando los delitos violentos relacionados con la libertad sexual, como las violaciones en manada y el tráfico de personas, poniendo en riesgo a los más vulnerables de nuestra sociedad, especialmente a mujeres, niños y ancianos, y extendiendo costumbres que denigran a la mujer y son incompatibles con nuestra cultura y nuestro Estado de Derecho».



#### INTERVENCIONES:

- Sra. EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, resultando rechazada por la mayoría de los miembros de la corporación.

#### **CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 4** (G. P. M. Vox)

**Votos en contra: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: ninguna**

*A continuación, la señora PRESIDENTA da lectura del acuerdo declarativo:*

«El 23 de septiembre de 2024 se celebró el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) manifestamos nuestro compromiso en la lucha contra estas formas de violencia y violación de los derechos humanos.

Esta fecha, instaurada por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en enero de 1999, se celebra en recuerdo de la promulgación de la Ley 9.143 el 23 de septiembre de 1913 en Argentina, la primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil.

La explotación sexual y el tráfico de seres humanos, especialmente de mujeres, niñas y niños, son crímenes atroces que destruyen vidas, familias y comunidades. Estas prácticas inhumanas representan una violación flagrante de los derechos humanos y requieren una respuesta contundente y coordinada a nivel local, nacional e internacional, y un rechazo absoluto por toda la sociedad.

Nuestro compromiso debe ser firme y decidido, promoviendo políticas y acciones concretas que contribuyan a la prevención, protección y asistencia a las víctimas, así como a la persecución y castigo de los perpetradores de estos delitos.

Reiteramos nuestro compromiso en los siguientes puntos:

- **Prevención y Sensibilización:** Impulsar campañas de concienciación y educación para prevenir la explotación sexual y el tráfico de personas, informando a la ciudadanía sobre los riesgos y las formas de detección de estos delitos.
- **Protección a las Víctimas:** Reforzar la colaboración con las entidades del tercer sector para garantizar la protección y mejorar la asistencia integral a las víctimas de explotación



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765450



sexual y trata, proporcionándoles servicios de apoyo psicológico, legal y social para su recuperación y reintegración.

- Fortalecimiento de las Leyes y Políticas: Colaborar con el Gobierno y las autoridades competentes para fortalecer las leyes y políticas que combatan eficazmente la explotación sexual y el tráfico de personas, asegurando que los perpetradores sean llevados ante la justicia.

En este Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso de seguir luchando por un mundo libre de explotación y tráfico de personas. Recordemos que cada acción cuenta y que, juntos y juntas, podemos construir una sociedad más justa y solidaria».

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA**

**1.1. COMPARENCIAS**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.1.1. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «informar sobre las actuaciones y decisiones internas que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con el caso Valka» (R. E. S. Gral. núm. 1461)**

«De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparencia de la alcaldesa-presidenta



para que explique con detalle las actuaciones y decisiones que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con el caso Valka.

En las últimas semanas ha trascendido que el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, junto con las fiscalías de Medio Ambiente, Urbanismo y contra el Crimen Organizado, está investigando una presunta trama de corrupción que afecta tanto al Ayuntamiento que usted preside como a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística (GEURSA). Dada la gravedad de los hechos y el elevado interés público que este caso suscita, solicitamos la comparecencia de la alcaldesa, como máxima responsable del Ayuntamiento, para que informe detalladamente sobre las medidas adoptadas en el ámbito administrativo y jurídico para defender el interés general y depurar responsabilidades, así como sobre las decisiones tomadas en relación con los directivos, funcionarios o cargos investigados en el caso.

Además, solicitamos una explicación exhaustiva de por qué se ha decidido mantener en el ejercicio de sus responsabilidades a la máxima responsable de GEURSA, a pesar de estar investigada, incluso convocando el consejo de administración del pasado 2 de septiembre. Requerimos, de forma expresa, los motivos por los que sí se apartó al exgerente de la Sociedad de Promoción en marzo pasado, cuando aún no estaba investigado, y no se hace lo mismo ahora con la gerente de GEURSA».

#### **INTERVENCIONES:**

- **Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sra. ALCALDESA**
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

#### **Grupo Político Municipal Vox**

**1.1.2. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «medidas a adoptar ante la situación actual de la Policía Local y Cuerpo de Bomberos de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1478)**

«Informar de las medidas que va a adoptar en relación con el impago de las horas extraordinarias trabajadas por los agentes de la Policía Local y para paliar la infradotación de las plantillas de la Policía Local y del Cuerpo de Bomberos de la ciudad».

#### **INTERVENCIONES:**

- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- **Sra. ALCALDESA**

A las 12:51 horas la señora presidenta dispone de un receso de la sesión y se reanuda a las 13:35 horas.



CLASE 8.ª



OP1765451



## 1.2. MOCIONES DE CONTROL

### 1.2.1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR «EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1541)

«España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrandolo únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de derecho y nuestro estado de bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.



Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del *procés* mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una comunidad autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

1. La alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno de España a:
  - Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
  - Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765452



- Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómica. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
- Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica, abandonando la bilateralidad con las CC. AA.
- Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.
- Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivado del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos
- Respetar la autonomía fiscal de las CC. AA. y todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.
- Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC. AA. y ciudades autónomas.
- Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.
- Facilitar a las CC. AA. disponer de los 18 000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

2. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP».

*Por la Presidencia se cede la palabra al grupo político municipal que ha presentado la enmienda para que se pronuncie sobre la misma.*

#### **Enmienda parcial de modificación presentada por el Grupo Político Municipal Vox**



«La alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno de España a poner fin a las cesiones al separatismo y a implantar un sistema de financiación que garantice la igualdad y la solidaridad entre todos los españoles».

#### INTERVENCIONES:

- Sra. EXPÓSITO BATISTA (G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, resultando rechazada por la mayoría de los miembros de la corporación.

#### CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 4 (G. P. M. Vox)

**Votos en contra:** 24 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones:** ninguna

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP)
- Sr. QUEVEDO ITURBE (concejal del G. Mixto-NC-FAC)
- Sra. EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. M. Vox)
- Sr. HERNÁNDEZ SPÍNOLA (concejal del G. P. M. Socialista)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, resultando rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 9 (G. P. M. Popular)

**Votos en contra:** 15 [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones:** 4 (G. P. M. Vox)



CLASE 8.ª



OP1765453



### **1.2.2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y UN PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PARTE DEL IMD» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1542)**

«Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un total de 114 instalaciones deportivas adscritas al Instituto Municipal de Deportes (IMD), entre las que se incluyen 12 pabellones y 28 campos de fútbol. Además, la ciudadanía tiene acceso a varias instalaciones ubicadas en centros educativos que también se utilizan para la práctica deportiva. Sin embargo, esta oferta resulta insuficiente.

El aumento constante en la práctica deportiva, impulsado por la creciente concienciación ciudadana sobre la importancia de un estilo de vida saludable, ha generado un uso intensivo de las instalaciones deportivas. Además, ha favorecido el crecimiento de clubes y equipos deportivos, especialmente en fútbol y deportes que requieren pabellones cubiertos. En las últimas semanas, varios clubes de diversas disciplinas han denunciado las carencias que enfrentan, tanto por el mal estado de las instalaciones como por la falta de espacio y tiempo para entrenamientos y competiciones, lo que afecta gravemente a su desarrollo.

Cada día se hace más evidente la brecha entre la demanda de instalaciones deportivas y la oferta existente en Las Palmas de Gran Canaria. Este desajuste no solo no ha mejorado, sino que se ha agravado en los últimos años. A pesar de que el Ayuntamiento y, por ende, el IMD han contado con presupuestos expansivos en los últimos años, gracias al aumento de la recaudación como consecuencia de la inflación, estos recursos no se han traducido en una mejora significativa en la infraestructura deportiva. Un ejemplo claro es el presupuesto municipal para 2024, que asciende a 692 millones de euros, de los cuales 17,7 millones están destinados al IMD.

En los últimos nueve años, el IMD ha gestionado más de 50 millones de euros para inversiones, lo que demuestra que el Gobierno municipal y la dirección del Instituto han tenido capacidad económica para abordar, o al menos mitigar, el déficit de instalaciones. Sin embargo, lo que se evidencia es la falta de un proyecto claro y una planificación adecuada en la gestión municipal. La ausencia de una hoja de ruta definida ha impedido que estas millonarias inversiones se materialicen en la ampliación y mejora de las instalaciones, tal como lo han señalado los clubes deportivos.

Además, esta falta de visión y gestión se ha reflejado en los bajos niveles de ejecución presupuestaria, que durante los años de gestión socialista apenas han superado el 60 %. Revertir esta situación es una tarea urgente que debe abordarse sin demora. Desde el Grupo Municipal Popular proponemos acciones concretas que, además de necesarias, son factibles.



En primer lugar, es esencial llevar a cabo una auditoría integral que identifique las necesidades reales de nuevas instalaciones deportivas, adecuándolas a los requerimientos de deportistas, clubes y equipos de diversas disciplinas. A partir de esta auditoría, se debería diseñar un Plan de Infraestructuras Deportivas con un horizonte temporal definido que permita, en un plazo razonable, dotar a la ciudad de las instalaciones necesarias para que los deportistas puedan desarrollar su actividad en condiciones óptimas, priorizando las intervenciones más urgentes.

Una vez identificadas las necesidades y planificadas las actuaciones en los sucesivos ejercicios presupuestarios, es imprescindible dar un paso más en la gestión de estas instalaciones. Proponemos la creación de un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, que mediante una gestión profesional, estudiada y consensuada, establezca las bases para garantizar el uso eficiente y equitativo de las instalaciones, permitiendo a los clubes y equipos deportivos contar con una hoja de ruta clara tanto para cubrir sus necesidades actuales como para anticipar su crecimiento futuro.

Estas medidas deben ir acompañadas de una mejora integral en la gestión deportiva de la ciudad. Esto incluye la agilización de los trámites necesarios para que los contratos de mantenimiento estén vigentes, evitando situaciones como la actual, donde los contratos para el mantenimiento general de las instalaciones y los específicos para los campos de fútbol de césped han expirado sin haberse renovado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El IMD llevará a cabo una auditoría integral, con la participación de todos los agentes implicados, para determinar las necesidades actuales y futuras de las instalaciones deportivas en el municipio.
2. A partir de este estudio, se elaborará un Plan de Infraestructuras Deportivas que establezca las acciones necesarias para disponer, a medio plazo, de una oferta acorde a las demandas de deportistas, clubes y equipos.
3. Paralelamente, se desarrollará un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales que defina los protocolos adecuados para su gestión eficiente y su aprovechamiento óptimo».

*Por la Presidencia se cede la palabra al grupo político municipal que ha presentado la enmienda para que se pronuncie sobre la misma.*

#### **Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox**

«4. El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes evaluará anualmente las necesidades del Plan de Infraestructuras Deportivas y el grado de cumplimiento del Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y, en su caso, propondrá las medidas correctivas y de mejora oportunas».



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765454



#### INTERVENCIONES:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, resultando aceptada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

#### CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: asentimiento unánime

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

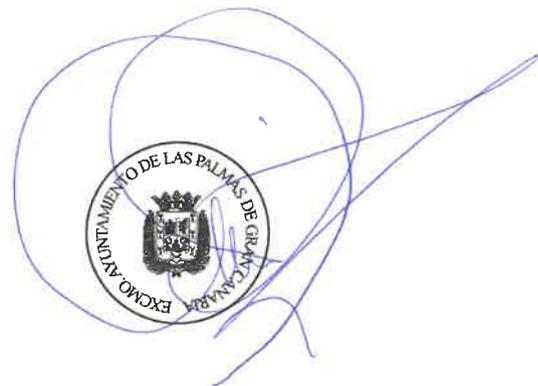
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)

#### Participación ciudadana:

##### D. Carlos Marín López

El señor MARÍN LÓPEZ: Buenas tardes, señora alcaldesa y concejalas y concejales. Yo creía que, como en el fútbol, después de cinco horas esperando podría haber un añadido y podría tener un minuto más para poder exponer todo lo que quisiera. Porque en el deporte hay tiempo añadido. Después de cinco horas esperando, entiendo que...

La señora PRESIDENTA: Señor, usted intervenga, y después ya yo soy la que fija el tiempo —paren el tiempo, por favor—. A todos los vecinos y vecinas que vienen se les dice lo mismo, y después la alcaldesa, normalmente, deja terminar y entiende que con flexibilidad, pero si usted ya antes de empezar me está marcando los tiempos... Yo a lo que le invito es a que haga su intervención y después vamos viendo.



**El señor MARÍN LÓPEZ:** Yo pido disculpas, porque es mi primera vez que entro en esta casa y mi primera vez que hablo a concejales y a concejales.

Vengo aquí representando a un club de fútbol con 111 años de historia. Yo entré con 18 años y llevo 40 años en el club, casi la mitad de la creación del club. Represento a 240... voy a llamarles deportistas, porque tengo desde niños de 4 añitos hasta niños de 38. Si exponencialmente multiplicamos, estoy hablando de unas 800 personas, con padres, madres, abuelos y abuelas que participan de esos 240 deportistas, o familiares de los 40 colaboradores, entrenadores y delegados que participamos para que esos niños deportistas puedan estar bien cuidados. Cada 5 o 6 niños hay un adulto pendiente de ellos.

Ahora expongo los antecedentes para todos los concejales. En primer lugar, el IMD divide el campo de fútbol en un módulo y en dos módulos: medio campo, medio campo. Cada campo de fútbol tiene dos módulos. Hay dos categorías: fútbol 11, dos módulos, y el fútbol 8, que son los niños más pequeños, donde hay 4 módulos, porque dentro del campo de fútbol 11 se dividen en dos de fútbol 8. Esos son los módulos que hay en un campo de fútbol para el IMD. Coexistimos desde hace ya cuatro años tres clubes en el Chano Cruz: el Sporting San José, el Unión Peña y el Talleres Canary. Con las necesidades de esos tres clubes, a fecha de hoy, no hay ni un solo metro cuadrado libre ni horario libre, con esos tres clubes. No entendemos por qué el IMD ha querido meter, sí o sí, un cuarto club dentro del Chano Cruz —hay tres—. El resto de campos de la capital... alguno se ha nombrado aquí porque le han puesto el césped recientemente; curiosamente, un club en un campo solo con un acuerdo con un club profesional, el Atlético de Madrid —con nuestros impuestos—. Hay campos del Cono Sur, por no irme al Pepe Gonçalves, que lo acabo de nombrar... En el Cono Sur, que son campos cercanos al Chano Cruz, tenemos la Hoya de la Plata, el Pedro Hidalgo, El Lasso y El Batán. En la Hoya de la Plata solo está el Club Deportivo San Juan, un club; en el Pedro Hidalgo solamente está el Pedro Hidalgo; en El Lasso, solamente está el Universitario o Julio Suárez Club de Fútbol; y en El Batán está este año el Inter Colonia. Cuatro campos, cuatro clubes.

Esos clubes gestionan esos propios campos. ¿Gestionar qué significa? Gestionar significa que ellos tienen sus propias cantinas dentro de los campos, o al lado; que alquilan campos para hacer tecnificación, cobrándoles a los padres esa tecnificación aparte, entrenamiento de portero, o alquilan los campos a aficionados o particulares. Abren y cierran el campo ellos mismos, según sus necesidades.

¿Solución que ha puesto el IMD, o la que nos trasladó? La primera, sacar del Chano Cruz la casa del Sporting de San José, de 111 años de historia, sacar a los niños de 4 a 11 años, todos los niños de escuela, más el fútbol base alevín y benjamín, estamos hablando de cerca de 70 o más de 70 niños, sacarlos no a 150 metros, señora concejala... Es una montaña, hay escaleras, no hay 150 metros como ha argumentado, son 650 metros caminando, bajando escaleras, o 2600 si voy en coche. No tenemos ni furgón, ni chofer, ni encargado de material para subir y bajar todos los días el material. Material que niños pequeños necesitan para la psicomotricidad, no son balones ni chinchetas. Son muchas más cosas que luego necesitan los equipos que están en el Chano Cruz. No tenemos esa logística, imposible.

Ahora resulta que toda la problemática esta es porque hay un club nuevo, de nueva creación, que ha comprado la licencia de la Federación de un club que llevaba ya diez años, que es El Árbol Bonito. Pero El Árbol Bonito llevaba ya diez años sin competir, nada más que



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765455



con un grupito en la Liga de Escuelas, pero sin tener fútbol federado. Miguel León es un empresario que ha comprado El Árbol Bonito. El club se llama Club Deportivo Miguel León, así sale en la Federación (*muestra imagen en tableta electrónica*). Esto es un documento oficial de la Federación, Club Deportivo Miguel León. Los colores del Árbol Bonito, rojo y negro... ahora no tiene nada que ver el rojo y negro. Club Deportivo Miguel León. Aquí no pone Árbol Bonito por ningún lado, ni en la Federación, ni en las páginas web de resultados... Solamente en el IMD figura Árbol Bonito, porque conviene justificar esta decisión totalmente discriminatoria hacia los equipos que estamos en el Chano Cruz. El escudo es diferente, los colores son diferentes, el nombre que pone en la camiseta es diferente. Y dicen: «No, es que es el patrocinador». El patrocinador va por delante. La Unión Deportiva lleva Kalise y se llama Unión Deportiva Las Palmas. Miguel León Automóviles, perfecto, pero no el Club Deportivo Miguel León... (*La señora PRESIDENTA le insta a concluir*).

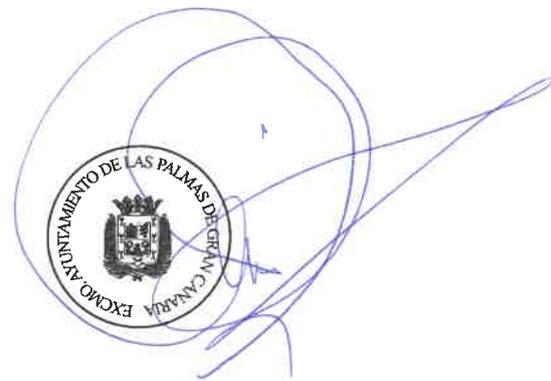
¿Equipos que deben jugar en el barrio? Completamente, es decir, pero La Vega de San José es un barrio y el barrio de San José es otro barrio, San Juan es otro barrio, Pedro Hidalgo es otro barrio. El Árbol Bonito es de La Vega de San José, no es del barrio de San José. El Talleres Canary, que es otro club que está con nosotros coexistiendo, es de Los Giles, porque el presidente es un señor argentino, que tiene su nombre su equipo, y lo pusieron allí. Todos tienen derecho, todos tienen derecho. Pero lo que no puede ser es que el derecho de uno sea anulando el derecho de otro. Hablamos de transparencia... (*La señora PRESIDENTA le insta de nuevo a concluir*).

El estado de las instalaciones... Esa foto que sacaron ahí de los asientos son los banquillos de los niños pequeñitos; son cuchillos verticales que, si se caen encima en el fragor del juego, se clavan esos cuchillos. Pueden ver el vídeo que está publicado en las redes sociales un lunes a las 9:00 de la noche, cuatro equipos, más de ochenta personas ya mayores, cadetes que son menores de edad, un juvenil A, un regional A y otro regional A, cuando otros equipos de la misma competición... (*La señora PRESIDENTA le insta de nuevo a concluir*). Sí, voy a terminar.

Hemos tenido dos concentraciones, una en el IMD y otra en la puerta del Ayuntamiento, y ni la concejala ni la señora alcaldesa se dignaron a salir a saludar, a hablar a veinte personas que éramos civilizadas y tranquilas. Creo que es una falta de respeto no estar ahí. Porque luego, a la hora de hacer un saque de honor o una foto, sí están, pero habría que estar en esas dos concentraciones.

Y, por último, en el saludo de presentación de la señora concejala dice: «Nuestra prioridad es estrechar lazos de colaboración con los clubes y federaciones». No se ha cumplido. Hemos tenido una sola reunión, una sola reunión, y todo lo que he dicho aquí lo sabe ella. En la única reunión que hemos tenido...

**La señora PRESIDENTA:** Señor Marín, se ha acabado su tiempo. Lleva cuatro minutos por encima de los cinco iniciales. He sido generosa, he escuchado y ruego, por favor, que ya tiene que terminar, porque ya van siendo cerca de diez minutos.



**El señor MARÍN LÓPEZ:** Cuando digo que hay módulos libres en otros campos cercanos, esto es información suministrada por el IMD de uno de los campos, los demás campos están igual. Hay módulos libres en los cuatro campos. Ninguno de esos clubes que están en esos campos tiene tantos equipos como tiene el Sporting San José, 14. Ninguno. Y hay módulos libres. Está aquí la prueba, más lo que hemos visto, más las fotos que tenemos. Entonces, queríamos dejarlo claro en ese sentido. Perdón por el tiempo...

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Lleva usted cerca de cinco minutos más por encima de los cinco minutos iniciales. He sido suficientemente generosa, y he intentado que poco a poco fuera usted terminando para que pudiera exponer con claridad y con toda la legitimidad que usted tiene en representación del club que aquí está para hacerlo.

Me gustaría comentarle, señor Marín, varias cuestiones. Primero, en la ciudad practican deporte unos 11 300 jóvenes, aproximadamente, menores de 15 años. De esta cantidad, 7410 niñas y niños lo hacen en instalaciones municipales. Es verdad que tenemos un volumen muy importante, afortunadamente, fruto de las políticas que llevamos a cabo desde las distintas Administraciones públicas, desde la concienciación y el buen trabajo de los clubes, entre los que está el que usted representa, y tantos otros, evidentemente, y las familias, también, que inculcan a los niños y las niñas el valor del deporte. Este ayuntamiento y este Gobierno impulsan y promueven deportes de élite, pero, sobre todo y especialmente, el deporte base, porque no solamente es una cuestión deportiva, sino también es una cuestión saludable y también de socialización.

Los datos que tengo yo aquí son de los niños y niñas que juegan al fútbol, los que juegan en los distintos equipos, en el Sporting de San José, en el Talleres Canary, en el Unión Peña y en El Árbol Bonito. Con todo el respeto que los clubes me merecen —el suyo también—, yo entiendo que ustedes vean clubes; nosotros tenemos que ver niños y niñas del barrio, y tenemos que intentar cuadrar, a veces, el círculo, que es complicado, porque existen muchos niños y niñas. Con esta fórmula conseguimos que los niños y niñas que viven en el barrio se queden en el barrio a jugar. Si no, tendríamos que desplazarlos. Esta es la argumentación, que no es otra. Yo entiendo que todos quieren tener, digamos, más instalaciones o tener equipos propios. Usted ha dicho que en el Hoya de la Plata juega más de uno, y también juega más de uno en El Lasso y también en Pedro Hidalgo, que también juega más de uno. Digo la información que usted ha dado para que también quede constancia en el acta de que hay más equipos que juegan. Y cuando visitamos los campos, vemos que hay muchos equipos que tienen que compartir, por la alta demanda. Ya nos gustaría a nosotros poder tener muchas más instalaciones, a pesar del esfuerzo que se ha hecho por los Gobiernos en los últimos años para incrementar las infraestructuras deportivas. Sabemos que es una demanda importante, y de ahí nuestros esfuerzos en hacerlo.

Yo, cuando ustedes fueron, creo que no estaba en el Ayuntamiento, si no los recibo. A los vecinos que van allí, si yo puedo los recibo. Y hasta ahora no he hecho ningún saque de honor. No tengo ningún inconveniente en hacerlo, pero prefiero ir a visitar los campos para ver que están en perfecto estado y si no, si hay que hacer alguna intervención, indicar a quien corresponda que, por favor, se actúe y se ponga a disposición.

Yo entiendo que ustedes no están contentos con la decisión adoptada, pero, desde luego, lo que nosotros entendemos es que es la decisión que más beneficia a los niños y las niñas del



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765456



barrio de San José. Puede que no a su club, señor Marín, puede que no a su club, pero nosotros estamos pensando en los niños, en las niñas y en las familias de esos niños y esas niñas, y esperemos... bueno, la puerta estará abierta para mantener cuantas reuniones quieran, pero la decisión del Gobierno es esta, y la fundamentación que le estoy comentando, como ya me consta que les ha trasladado la concejala a directivos del club en más de una ocasión y más de dos, en las que se han reunido, y también con los demás clubes. Porque hay muchos clubes que comparten, y también los otros, a los que usted ha citado, también tienen una opinión, la manifiesten o no, son libres de hacerlo, pero también difieren de la opinión que usted ha manifestado.

En cualquier caso, yo le quiero agradecer que usted haya venido hoy aquí a exponernos su problemática y, sobre todo, también agradecer el compromiso del trabajo del club que usted representa en el fomento del deporte y en la práctica deportiva. Muchas gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, produciéndose un empate en la misma.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: empate de votos favorables y desfavorables**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: ninguna**

Se realiza una segunda votación de la moción, resultando esta rechazada por **mayoría con el voto de calidad** de la señora presidenta.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría con el voto de calidad de la señora presidenta**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: ninguna**

1.2.3.



**A) MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA NECESIDAD DE INSTAR AL CABILDO DE GRAN CANARIA A REVERTIR LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO QUE HA REALIZADO EN LA GC-110, A LA ALTURA DE EL SECADERO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1543)**

«En 2018, el puente peatonal elevado que conectaba las paradas de Global en El Secadero fue demolido debido a su mal estado de conservación, agravado por un accidente que lo dejó inservible y peligroso. Desde entonces, los vecinos han exigido una solución que garantice un cruce peatonal seguro para acceder al transporte público sin riesgo.

En respuesta a esta demanda, el Cabildo de Gran Canaria construyó una pasarela peatonal no elevada en la mediana de la GC-110, frente a la entrada de El Secadero. No obstante, dicha infraestructura nunca ha sido utilizada, ya que carece de semáforos o pasos de peatones que faciliten su uso.

Este problema ha sido discutido en varias ocasiones, tanto en juntas de distrito como en un pleno del actual mandato. Después de seis años, finalmente recibimos la noticia de que la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras actuaría en la zona durante el verano, lo cual fue recibido con satisfacción. A finales de julio, el consejero, acompañado por la concejala-presidenta del Distrito, presentó el proyecto a los vecinos. Sin embargo, según manifestaciones públicas de los mismos, lo ejecutado difiere de lo presentado.

Tras iniciar las obras, se pintó una isleta y una línea continua en la vía, lo que impide a los conductores tomar el carril izquierdo para cambiar de sentido a la salida del barrio y dirigirse a la parte baja de la ciudad. Esta medida obliga a los vehículos a continuar por el carril derecho hasta Tafira Baja para realizar el cambio de sentido, lo que previsiblemente congestionará la rotonda de la zona, especialmente en horas punta, afectando también al tráfico de vehículos pesados.

La nueva ordenación no solo afecta a los vecinos de El Secadero, sino que también desvía tráfico hacia las calles interiores de El Batán y San Roque, generando perjuicios adicionales a los residentes de estas áreas. Además, la imposición de la línea continua dificulta el acceso a taxis y servicios de emergencia, aislando aún más a El Secadero de las zonas clave de la ciudad.

Cabe destacar que muchas personas que trabajan en El Secadero, incluidas las que lo hacen en las instalaciones de La Favorita, utilizan diariamente la GC-110 y se ven directamente afectadas por esta reorganización del tráfico.

A unos metros de la desviación, se ha pintado un paso de peatones y se ha construido una pasarela peatonal en el vial verde para acceder a una nueva parada de Global en dirección descendente. Sin embargo, la iluminación en la zona es insuficiente, lo que dificulta la visibilidad del paso de peatones en ciertos horarios. Además, la pasarela peatonal en el vial verde parece ser una solución temporal y no apta para todas las personas. La parada de guaguas tampoco permite la extensión de rampas para personas con movilidad reducida, incumpliendo las normativas de accesibilidad.

El Cabildo de Gran Canaria, en un comunicado previo a la obra, afirmó que la intervención había sido «consensuada técnicamente con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria siguiendo las indicaciones y peticiones de los residentes». No obstante, desde entonces, los



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765457



vecinos se han concentrado en tres ocasiones para expresar su descontento, y se prevén más movilizaciones.

Aunque el Cabildo ha señalado que la actuación es provisional y que está pendiente de una obra más amplia en la GC-110, desde la Casa del Gallo hasta el cruce de Las Brujas, el término "provisional" en obras de esta envergadura genera incertidumbre, ya que no se garantiza su pronta ejecución.

Es urgente que el Cabildo rectifique. La solución para garantizar la seguridad peatonal en El Secadero no puede consistir en medidas que agraven los problemas de tráfico. Es necesario encontrar un equilibrio y el Ayuntamiento debe reconsiderar su apoyo a iniciativas que carecen de sentido práctico.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular de Las Palmas de Gran Canaria eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instará al Cabildo de Gran Canaria a revertir la reordenación del tráfico implementada en la GC-110, a la altura de El Secadero».

*Por la Presidencia se cede la palabra al señor concejal del Grupo Mixto-CCa, que ha presentado la enmienda a la totalidad, para que se pronuncie sobre la misma.*

#### **Enmienda a la totalidad presentada por el concejal del Grupo Mixto-CCa**

#### **B) MOCIÓN QUE FORMULA EL SEÑOR CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, RELATIVA A «MEJORAS EN LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL BARRIO DE EL SECADERO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1548)**

«En el mes de agosto de 2024, el Cabildo de Gran Canaria llevó a cabo una intervención en el vial de subida que conecta el barrio de El Secadero con el resto del municipio, pintando una raya continua que impide a los residentes realizar el cambio de sentido en dirección a Las Palmas de Gran Canaria. Esta decisión ha generado un notable malestar entre los vecinos, quienes ya enfrentaban dificultades previas de movilidad, especialmente tras la eliminación de un paso a nivel que no fue sustituido por una alternativa adecuada.

Los residentes del barrio se ven ahora obligados a desplazarse hasta la rotonda de Tafira Baja para realizar el cambio de sentido, aumentando así su tiempo de recorrido y enfrentando una mayor inseguridad vial, especialmente en un tramo con una visibilidad reducida debido a la configuración de la vía, que incluye curvas cerradas.

Además, se ha instalado un paso de peatones temporal que, por su ubicación y falta de visibilidad, representa un riesgo adicional para los peatones, sobre todo para los escolares que deben cruzar esta zona de alta peligrosidad. La falta de señalización y seguridad adecuada en



dicho paso incrementa el riesgo de atropellos, afectando gravemente a la seguridad vial del barrio.

Diversas soluciones han sido planteadas por los vecinos, tales como la reinstauración de la línea discontinua, la instalación de un semáforo con pulsador que mejore la seguridad del cruce o la construcción de una rotonda que permita un cambio de sentido más seguro y eficiente.

Es necesario actuar de forma urgente para mejorar tanto la seguridad como la accesibilidad de los residentes del barrio de El Secadero, garantizando una solución definitiva a sus problemas de movilidad.

#### PRONUNCIAMIENTO QUE SE PRETENDE:

1. Asegurar una adecuada accesibilidad peatonal al paso de peatones provisional, eliminando las barreras arquitectónicas actuales, como los escalones que dificultan el acceso, y mejorando las condiciones del entorno para garantizar una mayor accesibilidad y seguridad a los peatones que circulan por esta zona.

2. Instar al Cabildo de Gran Canaria a:

2.1. Restaurar la línea discontinua en el vial de subida que conecta el barrio de El Secadero, permitiendo a los residentes realizar el cambio de sentido hacia Las Palmas de Gran Canaria sin necesidad de largos desvíos que comprometen su seguridad y aumentan su tiempo de desplazamiento.

2.2. Mejorar la seguridad vial en el paso de peatones temporal, mediante la instalación de un semáforo con pulsador o cualquier otra medida que garantice una mayor visibilidad para los vehículos y una mayor seguridad para los peatones.

2.3. Evaluar soluciones definitivas que faciliten el acceso y la movilidad de los vecinos de El Secadero, posibilitando la construcción de una rotonda que permita un cambio de sentido seguro o la reinstauración de un paso a nivel, siempre garantizando las condiciones óptimas de seguridad para peatones y conductores».

#### INTERVENCIONES:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, que resulta rechazada.

#### CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD: rechazada

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



CLASE 8.ª



OP1765458



**Votos a favor:** 1 (G. Mixto-CCa)

**Votos en contra:** 23 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones:** 4 [3 (G. P. M. Vox); 1 (por ausencia de la señora Expósito Batista)]

#### INCIDENCIAS:

Se encuentra ausente de la sesión la señora Expósito Batista (G. P. M. Vox) y no participa en la votación.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. CONCEJALA-PRESIDENTA DEL DISTRITO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA (Santana Dumpiérrez)

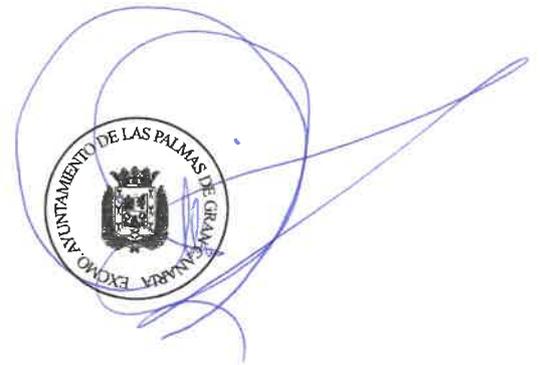
#### Participación ciudadana:

##### D.ª Julia María Sánchez Ortega

**La señora SÁNCHEZ ORTEGA:** Buenas tardes, señora alcaldesa, señores y señoras concejales y concejalas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En primer lugar, quiero agradecer la oportunidad de participar en este pleno, donde podemos expresar el sentir de los vecinos y vecinas del barrio de El Secadero.

Queremos recuperar el acceso directo a Las Palmas porque la norma lo permite. Nos hemos visto engañados con el tema de la reordenación de la GC-110. En ningún momento, ni esta Administración ni el Cabildo se han reunido con los vecinos y vecinas para seguir las recomendaciones e indicaciones de la reordenación de la vía. La reunión realizada en el local social fue una charla informativa con relación al acceso peatonal. En ningún momento se comentó el cierre del acceso directo a Las Palmas, pues, en ningún caso, admitiríamos y aceptaríamos ese cierre. En la última reunión explicaron un nuevo proyecto, el cual se desarrollaría a finales del 2025 o 2026. Seamos serios, ustedes conocen que esa fecha no se podía cumplir por todos los trámites que conlleva cualquier obra. Por lo tanto, nos sentimos engañados por la Administración pública, donde cada declaración es para mentirnos una vez más.

En cuanto el recorrido a Tafira Baja o El Batán, hay que comentar que no son dos minutos más, son más de cinco minutos, y si no hay tráfico. El barrio de El Secadero no cuenta con recursos de ningún tipo, por lo que nos vemos obligados a salir para cualquier gestión, y no



solo una vez al día, lo que conlleva gastos económicos, contaminación, colapso y retenciones en los barrios colindantes.

En relación con el paso peatonal, seguridad cero. Presenta barreras arquitectónicas, pues en el primer acceso del barrio al paso peatonal existen dos escalones. No tiene visibilidad, pintado de amarillo, con una pequeña luz que no ilumina lo suficiente. La pasarela, con una inclinación muy alta, sin barandilla, por lo que una persona con movilidad reducida tiene complicada [su utilización]. Los vecinos y vecinas se ven obligados a bordear la guagua, tanto para subir como para bajar de la misma, no pudiendo bajar la plataforma de la guagua completamente por cómo se ha realizado la obra.

Después de siete años esperando ilusionados un paso peatonal seguro, lo que han realizado es un despropósito, un paso peatonal que no garantiza la seguridad y un encierro al barrio de El Secadero. Nos hemos sentido engañados y decepcionados por la Administración pública, pensando que nuestros políticos quieren velar por nuestro bienestar, y ha sido lo contrario. Queremos una solución ya, no dentro de tres años. Hemos esperado siete años por un paso peatonal y posiblemente no veamos ese gran proyecto realizado.

Por último, no nos engañen más. Queremos recuperar el acceso directo a Las Palmas, porque la norma lo permite. Gracias por su atención y buenas tardes.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, doña Julia, por su intervención, y se ha ceñido a los cinco minutos. Gracias por su concreción y por su intervención, también serena, que ha tenido usted aquí, en este pleno.

A mí me gustaría decirle que yo lamento que las decisiones que se han producido no hayan sido del agrado, pero tengo que decirle también, doña Julia, a usted y a todos los vecinos, primero, que esa actuación se ha realizado por una demanda de los vecinos ante la inseguridad para las personas que tenían que ir a coger el transporte público, que iban caminando... (*La señora SÁNCHEZ ORTEGA interviene fuera de micrófono*). Yo la he escuchado, señora, yo la he escuchado, yo la he escuchado a usted, y yo le ruego, si es tan amable, que me escuche a mí. Al menos, yo lo voy a intentar, trasladarle la opinión y respetar la suya, como tiene que ser.

El que no haya pasado no significa que no sea un problema de seguridad para las personas, hasta que pase. (*La señora SÁNCHEZ ORTEGA interviene fuera de micrófono*). Señora Julia, escúcheme, por favor. Si usted quiere que yo le responda, yo le respondo, pero usted no me puede... Si quiere, cuando terminemos, hablamos las dos, estaré encantada, pero ahora no podemos establecer un diálogo. Es lo que le quiero decir, para que no me interrumpa, a ver si yo soy capaz de hilvanar, como se suele decir, y no perder el hilo.

Lo que le quiero decir es que la intervención que ha hecho el Cabildo ha sido porque los vecinos lo demandaban, por la inseguridad que había para los peatones, y porque también esta corporación, como dijo antes la concejala, por unanimidad —creo que te entendí, concejala—, pidió la intervención después de tantos años. Es verdad que a veces el todo no se consigue, es verdad. Primero, es una intervención provisional, hasta que se realice la intervención definitiva, que lo que ha hecho el Cabildo es adelantar la intervención que iba a tener en esa zona y priorizarla sobre otras, para intervenir antes. Aquí se trata de priorizar, o la seguridad de las personas —estamos hablando de esto— o el desplazamiento, que entiendo



CLASE 8.<sup>a</sup>  
ENTRADA LIBRE



OP1765459



que ocasione distorsiones, disfunciones o molestias, lo entiendo. Pero creo que la seguridad de las personas es más importante. Porque usted ha dicho «no ha pasado nada», hasta que pase. Quiero decir... porque está ahí, por la noche, ahora hay foco. La intervención del Cabildo ha sido con la mejor de las intenciones, para intentar dar solución a un tema que llevaba —hemos coincidido todos— bastante tiempo. El compromiso es intervenir cuanto antes, para que esa provisionalidad tenga la menor provisionalidad posible y sea algo definitivo. Pero las normas hay que cumplirlas. Antes era ilegal hacerlo y no estaba, pero ahora que se han dado cuenta los técnicos del Cabildo, no puede, por la normativa aplicable respecto a la distancia de metros para saltar los carriles, hacerlo.

Me gustaría decirle otra cosa, señora Julia, pero tengo que, de la mejor manera que soy capaz, decirle cómo está la situación, y el propósito que tiene —me consta— el consejero Hidalgo, del Cabildo de Gran Canaria, es actuar con todos los técnicos lo más diligentemente posible para que puedan tener ese rotonda y se pueda solucionar por completo, el tema de la seguridad de las personas, que está asegurado ahora, pero también un acceso más cercano para los vehículos que viven allí. Muchas gracias.

Pero no puede hablar, señora, después hablamos. Después hablamos. No puede volver a intervenir, pero después hablamos. *(La señora SÁNCHEZ ORTEGA interviene fuera de micrófono)*. Que no puedo hablar, pero ella me lo dice *(Risas)*. Venga, vamos a votar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, produciéndose un empate en la misma.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: empate de votos favorables y desfavorables**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: ninguna**

Se realiza una segunda votación de la moción, resultando esta rechazada por **mayoría con el voto de calidad** de la señora presidenta.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría con el voto de calidad de la señora presidenta**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]  
**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]  
**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]  
**Abstenciones: ninguna**

#### INCIDENCIAS:

En el debate de la moción se reincorpora a la sesión la señora Expósito Batista.

#### 1.2.4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON «EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1550)

«España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los Gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35 456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8 % con respecto al mismo periodo de 2023 (13 676 inmigrantes más)<sup>1</sup>.

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse a Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que al modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la *Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España* en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus

<sup>1</sup>Acceso: [https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16\\_informe\\_quincenal\\_acumulado\\_01-01\\_al\\_31-08-2024.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-08-2024.pdf)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765460



líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las “bondades” del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente Vox ha advertido del sinsentido de este modelo inmigratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que Vox se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los Gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando de ridiculizar la decisión de Vox, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos y, al concluir el verano, se ha podido comprobar que, finalmente, han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentados por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde los niños y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Las Palmas de Gran Canaria la



posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo inmigratorio que pone en riesgo el propio futuro de la nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas “acoger” con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.
- 2 Exigir al Gobierno de la nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.
- 3 Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio y plantear el cierre de los que estén en funcionamiento.
- 4 Declarar al municipio de Las Palmas de Gran Canaria como municipio que no apoya a las asociaciones y ONG que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.
- 5 Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen o, en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.
- 6 Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.
- 7 Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales».

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP)
- Sr. QUEVEDO ITURBE (concejal del G. Mixto-NC-FAC)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)
- Sra. PRESIDENTA



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765461



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, resultando la misma rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 4** (G. P. M. Vox)

**Votos en contra: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: ninguna**

**INCIDENCIAS:**

Una vez finalizada la votación, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Suárez González (G. Mixto-CCa).

**1.3. RUEGOS**

**1.3.1. Ruegos de formulación escrita**

**Grupo Político Municipal Vox**

**1.3.1.1. Ruego formulado por don Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox) relativo a «situación actual del Club de Fútbol Real Sporting San José» (R. E. S. Gral. núm. 1552)**

**«¿Desde el Grupo Político Municipal Vox, rogamos que se permita al Club de Fútbol Real Sporting San José entrenar y a tener las competiciones de los equipos de fútbol base en el campo de fútbol Chano Cruz, tal y como lo han podido hacer en temporadas anteriores.»**

Se toma razón.

**1.4. PREGUNTAS**

**1.4.1. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión**

**Grupo Político Municipal Vox**

**1.4.1.1. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) en relación con «la**



representación municipal en el Consejo de Administración de GEURSA» (R. E. S. Gral. núm. 1551)

«¿Cuál ha sido el procedimiento y los criterios seguidos para la propuesta de los concejales que forman parte del Consejo de Administración de GEURSA?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Muchas gracias, señora alcaldesa.

El establecido en los estatutos de la entidad.

### Grupo Político Municipal Popular

**1.4.1.2. Pregunta dirigida a la señora alcaldesa (Darias San Sebastián) relativa a la «situación del proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50» (R. E. S. Gral. núm. 1573)**

«¿En qué situación se encuentra en este momento el proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50 que impulsa el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España, indicando si finalmente el espacio será compartido con los vecinos o será exclusivo para la atención de los migrantes?».

La señora ALCALDESA: Realmente, aquí hay dos preguntas que se sustancian en una. La primera de ellas, para responder a en qué situación se encuentra en este momento el proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50 que impulsa el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España, yo lo que le pido es que, como diputada que usted es, se la pregunte al Ministerio, no a esta alcaldesa... La doy por contestada. Sí le estoy contestando. Por favor, lo que intento es que si alguien está en el uso de la palabra, yo escucho. Y, entonces, yo le estoy dando una respuesta, y usted se pone a hablar sin tener el uso de la palabra. Entonces, yo le pido, para terminar bien, le digo, la primera, yo no puedo informar de cómo está el estado, porque no es un proyecto que estemos llevando nosotros, la primera parte de la pregunta. La segunda parte, lo que le diré es que, tan pronto tengamos los acuerdos, que ya estamos trabajando, los haremos públicos. A eso me refiero, porque este ayuntamiento no lleva a cabo la obra en sí.

**1.4.1.3. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa al «costo Fiestas del Carmen y San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1574)**

«¿Cuál ha sido el costo final, desglosado por partidas y contratos adjudicados, con referencia a la licitación de cada uno de ellos, de las fiestas de la ciudad ya concluidas hasta el momento, esto es, San Lorenzo y El Carmen?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes.



CLASE 8.ª



OP1765462



Fiestas del Carmen: iluminación, sonido, equipos audiovisuales, estructuras y otros complementos, 48 043 euros; prestación de servicios de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las fiestas, 101 670 euros.

Fiestas de San Lorenzo: suministro e instalación de los elementos de la estructura de iluminación, sonido y vídeos, 46 129 euros; prestación de servicios de organización, coordinación, producción y ejecución de las fiestas de San Lorenzo, 115 115,62 euros; contratos artísticos con exclusividad propuestos por las comisiones de fiestas, 50 932.

Sin embargo, me gustaría en este caso, alcaldesa, recordar una cosa: la Plataforma de Contratación del Sector Público es el principal punto de acceso a la información sobre la actividad contractual del sector público, facilitando la información sobre las convocatorias de licitaciones y sus resultados de todos los organismos que lo componen. En la Plataforma se puede encontrar la información sobre las convocatorias de licitaciones y el resultado de todo el sector público. Se pueden descargar los pliegos publicados en los perfiles del contratante, así como cualquier otra documentación que el órgano de contratación hace pública por su interés. Además, pueden encontrar mucha otra información de interés para todo el mundo. Lo único que les puedo decir es que, como eso hay que trabajarlo, les hago una recomendación: dedíquense a trabajar. Muchas gracias.

**1.4.1.4. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad) relativa al «motivo de no apertura campo de fútbol de La Suerte» (R. E. S. Gral. núm. 1575)**

**«¿Cuál es la razón por la que no se ha podido, tras varios anuncios, abrir al uso el campo de fútbol de La Suerte y que no se haya incluido en el calendario de partidos oficiales para la temporada 2024-2025?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenas tardes a todos, nuevamente.

El motivo han sido actos vandálicos, los cuales ya se están solucionando, y puedo anunciarles que la próxima semana se abrirá. Muchas gracias.

**1.4.1.5. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín) relativa al «personal estabilizado en el Plan de Estabilización» (R. E. S. Gral. núm. 1576)**

**«¿Cuál es el porcentaje de personal que ha sido estabilizado, considerando que el proceso de estabilización ya ha finalizado?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Muy buenas tardes a todos y a todas.



Primero quiero matizar un poco lo expuesto en la pregunta del Grupo Popular, porque este consistorio municipal no tiene un Plan de Estabilización. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo que está haciendo es dar cumplimiento a la Ley 20/2021, promovida por el presidente de nuestro país, por el presidente Pedro Sánchez, que persigue buscar la estabilidad en el empleo de los trabajadores y trabajadoras y que va a beneficiar también al personal municipal.

Dicho lo cual, como todos sabemos, el pasado 9 de enero, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias falló indicando a este ayuntamiento que debía modificar los vínculos de diferentes convocatorias del proceso de estabilización, lo cual supuso diversas reuniones con las organizaciones sindicales, con las que llegamos a los necesarios acuerdos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla, para proceder a modificar las bases específicas, así como las convocatorias, siendo afectadas en torno a 900 plazas en el proceso de estabilización.

A día de hoy, las convocatorias con el proceso de presentación de candidaturas finalizado son la de 99 plazas de administrativos y administrativas, la de 20 educadores y educadoras sociales, así como la de un arquitecto o arquitecta. Aquellas convocatorias con plazo abierto de presentación de solicitudes son las de 233 auxiliares administrativos, 130 trabajadores y trabajadoras sociales, 16 técnicos de administración jurídica, 4 letrados, 3 trabajadores o trabajadoras sociales por concurso-oposición, 2 ingenieros informáticos, 1 arquitecto, también, por concurso-oposición, 24 plazas de arquitectos, 13 plazas de psicólogos o psicólogas, 8 plazas de delineantes, 2 técnicos superiores de Gestión Jurídica, a lo que en el día de hoy incorporamos, después de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, nada más y nada menos que las plazas de 111 oficiales. Un BOE que comparte publicación con las 22 plazas de oficiales del Instituto Municipal de Deportes. Enhorabuena, concejala de Deportes, enhorabuena, concejala Campoamor, hazlo extensible al resto de tu equipo, porque están ya en la recta final para culminar el proceso de estabilización y dar esa estabilidad en el empleo que ha impulsado el Gobierno de España y que va a dar respuesta a reivindicaciones históricas del personal que atiende a las distintas Administraciones públicas.

Continúo con aquellas convocatorias que están ya finalizando su tramitación: 10 plazas de arquitecto técnico, 6 ordenanzas, 4 gestores de sistemas informáticos, 3 operadores de sistemas informáticos, 1 pedagogo, 3 economistas, 2 técnicos superiores de gestión, 6 ingenieros, 24 operarios, 18 ingenieros técnicos de varias especialidades, 3 técnicos medios de Gestión Jurídica, 18 técnicos medios de Gestión Jurídica también, 4 auxiliares administrativos por concurso-oposición, además de 14 plazas de técnicos de la Administración General.

A lo expuesto, como decía, añadimos estas 111 plazas que salen publicadas hoy en el *Boletín Oficial del Estado*, lo que supone que desde el Área de Recursos Humanos, en apenas un mes y medio, hemos gestionado 877 plazas afectadas por la estabilización. Esto se traduce en más del 98 % del proceso de estabilización, quedando pendientes de tramitar 12 plazas, las cuales se impulsarán en los próximos días.

Permítame, señora alcaldesa, finalizar esta intervención dando las gracias a todo el Servicio de Recursos Humanos por el gran trabajo que ha realizado, dando las gracias también a la Intervención General, porque han estado con nosotros y con nosotras, arrimando el hombro



CLASE 8.ª



OP1765463



para que esto saliese adelante y para que los trabajadores y trabajadoras municipales cuenten con la estabilidad en el empleo que se merecen. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Enhorabuena. Ha sido un trabajo ímprobo, me consta, lo sé, un esfuerzo, en virtud del compromiso de todo el personal, de todas las áreas. Y solo me queda decirle que, por favor, transmita a todo el equipo el reconocimiento por ese trabajo, y a seguir continuándolo para que todo el personal tenga las plazas, se establezca y, por lo tanto, demos certeza y seguridad.

**1.4.1.6. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a la «dotación de medios humanos y materiales mantenimiento de playas y salvamento» (R. E. S. Gral. núm. 1577)**

**«¿Cuál es la relación pormenorizada de medios humanos y materiales con que está dotado en este momento tanto el mantenimiento de la playa de Las Canteras y el resto de las playas de la ciudad, así como los servicios de salvamento y socorrismo en cada una de ellas?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Gracias de nuevo, señora presidenta.

En el ámbito de limpieza de playas contamos con 53 personas, distribuidas en los siguientes turnos: mañana, 13 operarios y un capataz; tarde, 5 operarios; noche, 2 operarios. Recursos mecánicos: 1 fregadora, 1 tractor, 1 cribadora, 1 cuba, 1 furgoneta de caja abierta, 1 camión grúa, 1 hidrolimpiadora y 1 aspiradora bórax. En el ámbito del socorrismo, recursos humanos en temporada baja, en Las Canteras, 9 personas; en puentes y temporada alta, en Las Canteras, 17, en El Confital, 3, en Alcaravaneras, 5, en La Laja, 9, en San Cristóbal, 2. Finalmente, gracias a los datos que hemos obtenido por los sistemas Smart Beach, sabemos que, aproximadamente, el 92 % de los usuarios de las playas está cubierto en los horarios de salvamento, de socorristas, que tenemos establecido. Gracias.

**1.4.2. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores**

**PLENO**

**Sesión 28.6.2024**

**Grupo Político Municipal Vox**

**1.4.2.1. Pregunta formulada por don Alberto Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «camino histórico de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1075)**

**«Los vecinos de San Lorenzo se quejan de la situación de abandono y acumulación de basura en el camino histórico de San Lorenzo, un área de gran valor patrimonial y etnográfico. ¿Qué medidas, a corto y medio plazo, tienen previsto implementar para la**



limpieza, el mantenimiento y la protección de este importante recurso histórico y natural? Por otro lado, ¿tienen previsto llevar a cabo acciones de sensibilización y participación comunitaria para favorecer el uso responsable de dicho recurso?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia): La zona referida no es competencia del Servicio Municipal de Limpieza. No obstante, con el ánimo de colaborar, se limpia de forma periódica a través de actuaciones especiales.

**Sesión 26.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.2.2. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «inspectores en Limpieza» (R. E. S. Gral. núm. 1270)**

**«¿Cuántos inspectores hay actualmente trabajando en el Servicio Municipal de Limpieza?».**

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia): Treinta y cuatro inspectores.

**1.4.2.3. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «salas en uso en el Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 1273)**

**«¿Qué salas están en uso en el Centro Sociocultural Jesús Arencibia?».**

La señora PRESIDENTA DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA (Martín Martín): Debe dirigirse al servicio competente.

**1.4.2.4. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «policías locales en activo» (R. E. S. Gral. núm. 1274)**

**«¿Qué número de policías tiene en activo en este momento la Policía Local? (Relacionados indicando escala y labores)».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que la pregunta planteada corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

**1.4.2.5. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «academia para formación incorporaciones al SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1275)**

**«¿A través de qué academia se realizó la formación de los últimos miembros que se incorporaron al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Las Palmas de Gran Canaria?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que la recogida en las bases de la convocatoria.

**1.4.2.6. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «forma de abono formación incorporación SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1276)**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765464



**«¿Cómo se abonó la formación de los últimos miembros que se incorporaron al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Las Palmas de Gran Canaria?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que la pregunta planteada corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

**1.4.2.7.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «elaboración Reglamento del SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1277)

**«¿Se está elaborando un reglamento de funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS)?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que el Reglamento es objeto de estudio actualmente.

**1.4.2.8.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fecha finalización obra calle Muro» (R. E. S. Gral. núm. 1280)

**«¿En qué fecha exacta finalizará la obra de la calle Muro en el barrio de Triana?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Las obras del proyecto *Eje peatonal Vegueta-Triana, pavimentación de las calles General Bravo (tramo Malteses - San Nicolás) y Muro*, concluyeron con fecha 2 de agosto de 2024 (fecha de firma del acta de recepción).

**1.4.2.9.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas tráfico calle Buenos Aires» (R. E. S. Gral. núm. 1282)

**«¿Qué medidas se han llevado a cabo para aminorar el tráfico en la calle Buenos Aires?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.10.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción proyecto comisaría en Triana» (R. E. S. Gral. núm. 1283)

**«¿Se está redactando el proyecto para la rehabilitación de la antigua Madrileña, en la calle Mayor de Triana, para instalar ahí una nueva comisaría, tal y como anunció el anterior grupo de gobierno?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): El proyecto para la rehabilitación de los inmuebles situados en los números de gobierno 70 y 72 de la calle Triana se encuentra en redacción para su destino a comisaría de la Policía Local.

**1.4.2.11.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de centros de acogida a inmigrantes» (R. E. S. Gral. núm. 1285)

**«¿Cuántos centros acogen actualmente a inmigrantes en Las Palmas de Gran Canaria?».**



Pendiente de contestación.

**1.4.2.12.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «porcentaje de personal estabilizado» (R. E. S. Gral. núm. 1286)

**«A fecha de la respuesta de la pregunta, ¿cuál es el porcentaje del personal municipal que se encuentra estabilizado?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** A 17 de julio de 2024 había una plaza estabilizada.

**1.4.2.13.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «financiación renaturalización y recuperación espacios verdes Santa Catalina» (R. E. S. Gral. núm. 1288)

**«Una vez que se ha emitido una resolución para el reintegro de una subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria para la “renaturalización y recuperación de los espacios verdes de la plaza de Santa Catalina”, ¿a través de qué financiación y con cargo a qué presupuesto se va a realizar el citado proyecto?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** La ejecución de la actuación *Renaturalización y recuperación de los espacios verdes de la plaza de Santa Catalina* no está programada aún por cuanto está condicionada a la previa ejecución de las obras del paso inferior de Santa Catalina de la MetroGuagua, tal y como se hizo constar en la motivación del reintegro de la subvención a la que se hace referencia.

#### **Grupo Político Municipal Vox**

**1.4.2.14.** Pregunta formulada por **don Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «plazas de inspector de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1350)

**«¿Por qué no ha culminado el proceso de asignación de plazas de inspector de la Policía Local?».**

Pendiente de contestación.

### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

**Sesión 16.7.2024**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.2.15.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actividades de dinamización en el Mercado Agrícola de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1118)

**«¿Qué actividades de dinamización se han desarrollado durante el último año en el Mercado Agrícola de San Lorenzo? (Con detalle de duración y de importe)».**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765465



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): En el Mercado Agrícola de San Lorenzo se desarrolla cada 15 días como actividad de dinamización una actuación folclórica a cargo del Lote 2 del contrato mayor que posee el Servicio de Desarrollo Local. El precio de adjudicación del servicio de actividad musical es de 419,82 euros.

**1.4.2.16.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de dinamización de folklore canario en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta» (R. E. S. Gral. núm. 1119)

«Este ayuntamiento, a través de Turismo, percibe una subvención anual del Cabildo de 75 000 € para la promoción turística de la música tradicional canaria, si bien el Mercadillo de Artesanía y Cultura, el más antiguo de la ciudad, que se celebra todos los domingos en uno de los entornos más turísticos que tenemos (plaza del Pilar Nuevo, en nuestro casco histórico de Vegueta), carece de actuaciones de agrupaciones tradicionales canarias desde la pandemia, vital para su dinamización. ¿Cuándo van a restituir la dinamización de folklore canario en este Mercadillo?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): La subvención recibida del Cabildo de Gran Canaria por valor de 75 000,00 euros es empleada en la potenciación del folklore en la plaza España y el Pueblo Canario. En lo relativo al folklore en el Mercadillo de Artesanía y Cultura, no corresponde al área de Desarrollo Local y Turismo, encargándose esta área de la dinamización mediante actividades infantiles en dicho mercadillo.

**1.4.2.17.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «puestos ocupados del Mercado Agrícola de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1120)

«¿Cuántos puestos tiene actualmente ocupados el Mercado Agrícola de San Lorenzo?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): En la actualidad tienen autorización 11 puestos.

**1.4.2.18.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «puestos ocupados del Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta» (R. E. S. Gral. núm. 1121)

«¿Cuántos puestos tiene actualmente ocupados el Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): El Mercadillo de Cultura



y Artesanía de Vegueta cuenta con capacidad para 40 puestos autorizados, de los cuales 20 se encuentran ocupados, aunque 6 titulares han ejercido su derecho a excedencia.

En estos momentos se están tramitando 14 solicitudes para incorporarse en el Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta, estando las solicitudes en fase de valoración.

**1.4.2.19.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acciones de ayuda y apoyo para el impulso de las *startups*» (R. E. S. Gral. núm. 1122)

**«¿Qué acciones de ayuda y apoyo se han desarrollado en los últimos 12 meses y están previstas en los próximos meses del año 2024 para el impulso de las *startups*?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Desde el Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, se está trabajando en colaboración con la Asociación Empresarial de Jóvenes Emprendedores, StartUps y PYMES de Gran Canaria (AJE Las Palmas) en el proyecto “Canarias Destino StartUp 2024” y que tendrá lugar en el Auditorio Alfredo Kraus los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024.

**1.4.2.20.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «eventos organizados en la plaza Vicente Halconero 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1123)

**«Exceptuando las actividades de 11:00 a 12:30 previstas los días:**

- **3 de agosto**
- **5 de octubre**
- **2 de noviembre**
- **7 de diciembre**

**¿Qué otros eventos hay organizados para la plaza Vicente Halconero en lo que resta del año 2024?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Los eventos relativos al Servicio de Desarrollo Local serán aquellos propuestos por la Asociación de Empresarios Zona Schamann representante de la Zona Comercial Abierta Schamann-Pedro Infinito. En estos momentos dicho servicio no tiene propuesta de eventos de dinamización comercial en la plaza Vicente Halconero.

**1.4.2.21.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tasa de reposición Ayuntamiento» (R. E. S. Gral. núm. 1124)

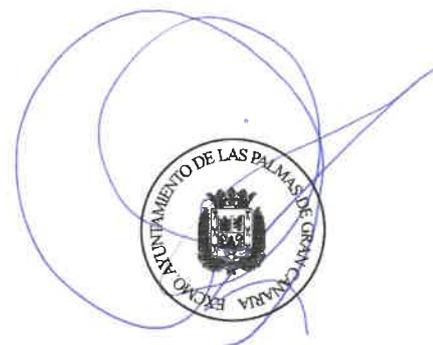
**«¿Cuál es la tasa de reposición actual en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?».**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765466



**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** La establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. 45.

**1.4.2.22.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «próxima fase de oposición 45 plazas Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1125)

**«¿Cuándo tendrá lugar la celebración de la próxima fase de la oposición de las 45 plazas de la Policía Local?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** La fase fue celebrada el pasado día 23 de julio de 2024.

**1.4.2.23.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas para promover el desarrollo económico local y generar empleo» (R. E. S. Gral. núm. 1129)

**«¿Qué medidas se están tomando para promover el desarrollo económico local y generar empleo en Las Palmas de Gran Canaria?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Desde el área de gobierno donde se encuentra enmarcado Empleo y Desarrollo Local se continúa apostando por la formación y capacitación profesional como herramienta de inserción laboral.

Hay que reseñar que Las Palmas de Gran Canaria continúa mejorando sus cifras de empleo, recuperando 2098 puestos de trabajo en junio. El paro desciende en el municipio un 6 % con respecto al mismo mes del año pasado y un 1,3 % con respecto al mes de mayo.

**1.4.2.24.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas para el futuro comercio detallista» (R. E. S. Gral. núm. 1130)

**«¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno municipal en pro del futuro del comercio detallista capitalino?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Desde el área de Desarrollo Local se impulsan las acciones de potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de la ciudad, propuestas por sus asociaciones de empresarios, en las cuales se encuentra un alto porcentaje del comercio detallista.

**1.4.2.25.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazas estabilizadas» (R. E. S. Gral. núm. 1131)

**«¿Cuántas plazas se han estabilizado con relación a la Ley 20/21 y cuántas quedan pendientes de estabilizar?».**



La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): A fecha de la pregunta, una plaza.

**1.4.2.26.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «vacantes sin plaza» (R. E. S. Gral. núm. 1132)

**«¿Cuántas vacantes sin plaza hay en este momento en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.27.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «trabajadores de baja de larga duración en la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1133)

**«¿Cuántas personas están de baja de larga duración en la Policía Local?».**

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): 22 policías locales.

**1.4.2.28.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fecha de disposición del CFO en el Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 1134)

**«¿Desde cuándo dispone de Certificado Final de Obras (CFO) el Centro Sociocultural Jesús Arencibia?».**

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Debe dirigirse al servicio correspondiente.

**1.4.2.29.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de empleados en el Ayuntamiento, en los organismos autónomos y sociedades municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1135)

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Esta concejalía solo puede dar respuesta a materia de su competencia, por lo cual, le ruego que adapte su pregunta a ello.

**1.4.2.30.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de agentes de movilidad en activo» (R. E. S. Gral. núm. 1136)

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): 33.

## **COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Sesión 16.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765467



**1.4.2.31.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de carriles de tránsito guagua / taxi que se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1145)

**«¿Cuántos y qué carriles de tránsito guagua/taxi se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.32.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «vías y barrios incluidos en el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas» (R. E. S. Gral. núm. 1146)

**«¿Qué vías y qué barrios están incluidos en el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** El Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas contempla todas las vías de la ciudad.

**1.4.2.33.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «presupuesto para el Plan de Recuperación de aceras y calzadas» (R. E. S. Gral. núm. 1147)

**«¿Qué presupuesto tiene ese Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** La respuesta la puede encontrar en el Anexo de Inversiones de los Presupuestos Municipales del año 2024, actualmente vigentes, en el que consta una partida presupuestaria de 100 000 euros y otra de 3 016 384,70 euros para este tipo de actuaciones.

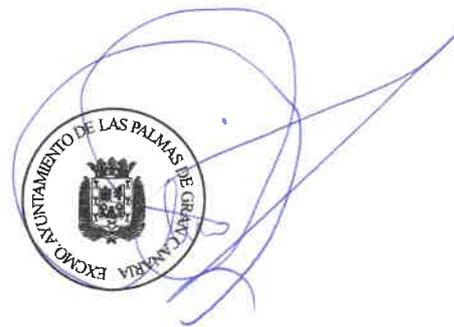
En junio de 2024 se ha licitado el asfaltado de más de una veintena de calles de once barrios por 2,2 millones de euros.

Por otro lado, en mayo de este año se sacó a licitación el asfaltado de 33 calles por valor de 1 264 633 euros financiados a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria, que permitirán mejorar el firme de más de 50 000 metros cuadrados de calzada.

**1.4.2.34.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de actuaciones de recuperación de aceras y calzadas durante el primer semestre de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1148)

**«Dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas, ¿qué número de actuaciones se han realizado en el primer semestre de 2024? ¿Cuáles?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Vías y Obras, ha desarrollado un total de 1380 intervenciones durante el primer semestre del año, entre las que



destacan la supresión de barreras arquitectónicas, el saneamiento de muros o la renovación de barandillas.

**1.4.2.35.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de actuaciones dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas segundo semestre de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1149)

**«¿Cuál es el número de actuaciones que se prevén ejecutar dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas en el segundo semestre de 2024? ¿Cuáles?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** Dicha información la pueden conseguir en el Portal de Contratación.

**1.4.2.36.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de sustitución de asfaltado utilizado en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari» (R. E. S. Gral. núm. 1150)

**«A la pregunta sobre la previsión temporal de ejecución de la rectificación de la actuación de reparación del pavimento en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari, contestó: "Estamos trabajando, tal y como hemos informado a los vecinos, en la actuación del pavimento"».**

**Por ello, nos obliga a preguntar nuevamente lo siguiente: ¿en qué fecha aproximada prevé sustituir el asfalto utilizado en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari por adoquines?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** La repavimentación ya está ejecutada.

**1.4.2.37.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «asfaltado en la calle Luchana» (R. E. S. Gral. núm. 1153)

**«¿Cuántas actuaciones de asfaltado y reparación de socavones, y por qué coste económico, se han efectuado durante el último año en la calle Luchana?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** La inspección del servicio en dos recorridos realizados en el barrio detectó 2 incidencias en la calle Cayetana Manrique esquina Luchana n.º 9: la ei-1288-23 y la ei-1347-23, situadas ambas junto a bordillo y en las que faltaba asfalto por degradación de este. El tiempo de trabajo de bacheo han sido 3 horas; el coste, 609 euros.

El total de incidencias acaecidas en la calle Luchana han sido roturas de tubería que han ocasionado hundimientos de base y firme de calzada como consecuencia de las canalizaciones de alcantarillado y han sido derivadas tanto por policía como por nuestro servicio al Servicio de Aguas y solucionadas por EMALSA alcantarillado.

**1.4.2.38.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión poda árboles calle Obispo Marquina» (R. E. S. Gral. núm. 1154)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765468



**«¿Cuándo se procederá por Parques y Jardines a la poda de los árboles sitos en la calle Obispo Marquina, en el barrio de El Polvorín?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD, ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño): Tras realizarse visita a la calle en cuestión, se comprueba que los árboles se encuentran en buenas condiciones, por lo cual se considera innecesaria la poda de los mismos. Asimismo, se constata que algunos ejemplares de la especie *Schinus* no se encuentran incluidos dentro del mantenimiento que compete al Servicio de Parques y Jardines, por lo cual, no compete al mismo intervenir sobre los mismos.

**1.4.2.39.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acciones implementadas para el desarrollo de ZBE» (R. E. S. Gral. núm. 1155)

**«¿Qué acciones se han implementado para el desarrollo de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en Las Palmas de Gran Canaria desde el mes de julio de 2023?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.40.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «rebaje de aceras para ejecutarse» (R. E. S. Gral. núm. 1156)

**«¿Cuántas y cuáles rebajes de acera están proyectados para ejecutarse?».**

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza): Actualmente los rebajes de acera se encuentran dentro de los proyectos licitados de asfaltado de más de una veintena de calles de once barrios por 2,2 millones de euros y de 33 calles por valor de 1 264 633 euros financiados a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria, que permitirán mejorar el firme de más de 50 000 metros cuadrados de calzada.

**1.4.2.41.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informes que avalan la instalación de nuevos carriles guaguas en la avenida de Escaleritas» (R. E. S. Gral. núm. 1157)

**«¿Qué informes han avalado la instalación de los nuevos carriles guagua en la avenida de Escaleritas?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.42.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «repavimentaciones en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en el último año» (R. E. S. Gral. núm. 1158)



«¿Qué repavimentaciones se han llevado a cabo en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en los últimos 12 meses y cuáles están previstas hasta finales del 2024? (con detalle de calles e inversión)».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza): No se han llevado repavimentaciones en dichas zonas debido a que son zonas sensibles donde la Unidad de Aguas tiene previsto actuar.

#### 1.4.3. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

##### PLENO

Sesión 24.5.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.4.3.1. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):

«En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Conforme a la última certificación aprobada, correspondiente al mes de julio/2024, se ha ejecutado un total de 1 765 882,50 €, lo que supone el 12,57 % del presupuesto de adjudicación (14 043 971,73 €).

Sesión 26.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.4.3.2. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Incorporación de bomberos.

«¿Para cuándo tienen prevista la incorporación, aproximadamente o definitivamente, de los bomberos interinos que pertenecen a la lista de reserva?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Cuando haya previsión lo informaremos.

1.4.3.3. Pregunta dirigida al concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):

«76 viviendas de Tamaraceite. ¿Cuándo prevén que los adjudicatarios de esas viviendas puedan disfrutar de las mismas?»

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Conforme a la última ampliación de plazo de ejecución aprobada (acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2024), la fecha prevista para la finalización de las obras es el 31 de diciembre de 2024. Recibidas las obras se



CLASE 8.ª



OP1765469



iniciarán los trámites correspondientes para la puesta en funcionamiento de la edificación y la entrega de las viviendas a los adjudicatarios.

**1.4.3.4. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño):**

**«Liquidación de la ALGE (La señora alcaldesa aclara que se trata de “transformar”). ¿Por qué no ha sido transmitida esa decisión a los miembros del Consejo Rector?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño): La información relativa a este procedimiento será trasladada a los miembros del Consejo Rector en la próxima reunión de este órgano, cuya fecha será comunicada próximamente.

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

**Sesión 16.7.2024**

**1.4.3.5. Pregunta dirigida a la señora directora general de Gobernanza (Álamo Santana):**

**«¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para solucionar la situación generada en relación con la cita previa, reflejada en distintas reclamaciones ciudadanas?».**

La señora DIRECTORA GENERAL DE GOBERNANZA (Álamo Santana): El sistema de cita previa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria funciona correctamente a través de los canales habituales (web municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/otrassecciones/cita-previa/>, llamando al número de teléfono 928446000 o 010, así como en los quioscos que se encuentran instalados en todas las oficinas de atención ciudadana, ubicadas en cada uno de los distritos municipales).

Cada semana se ofertan más de 1000 citas previas en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (sin incluir las correspondientes a las Oficinas de Atención al Contribuyente), tanto en las oficinas de los cinco distritos como en la sede central, abriéndose la agenda los lunes, miércoles y viernes de la semana anterior.

Téngase en cuenta que desde el inicio del mandato se atiende a la ciudadanía tanto con cita previa como sin cita. Actualmente cada semana se atiende aproximadamente a 500 personas sin cita previa concertada en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

La atención con cita y sin cita previa concertada debe enmarcarse dentro de la capacidad máxima de atención presencial, que depende del número de gestores de atención a la ciudadanía activos cada semana; por tanto, para atender a personas sin cita, la oferta de citas previas debe graduarse proporcionalmente.



Siendo conscientes de que la oferta de citas previas suele agotarse con frecuencia, desde esta Concejalía de Gobierno se ha identificado como prioritario el refuerzo de personal de las Oficinas de Asistencia Ciudadana mediante la próxima incorporación de funcionarios interinos.

De esta forma se pretende ampliar la oferta de citas previas, el número de atenciones semanales y reducir los tiempos de espera para las personas que acudan sin cita.

Por último informar que próximamente se va a acometer una obra de reforma en la antigua cafetería de las oficinas centrales del Metropole, y de esta forma ampliar en espacio dedicado a la atención a la ciudadanía en la primera planta.

#### **1.4.3.6. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura (Santana Dumpiérrez):**

«¿Cómo es posible que se tarde en contestar al Diputado del Común sobre una reclamación que presenta una ciudadana víctima de violencia y madre de un hijo menor discapacitado que tienen necesidad de una vivienda para su unidad familiar?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez): No es posible facilitar una respuesta, ya que nos falta información del expediente al que se hace referencia.

### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

**Sesión 11.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

#### **1.4.3.7. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):**

«¿Cuándo se finalizará la adecuación total de los desfibriladores en las instalaciones deportivas?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Los desfibriladores se encuentran operativos.

**Sesión 16.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

#### **1.4.3.8. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):**

«¿Por qué no se ha instalado el dispositivo de seguridad de la vela latina en las dos últimas regatas?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Le corresponde responder a la Concejalía Delegada de Movilidad.

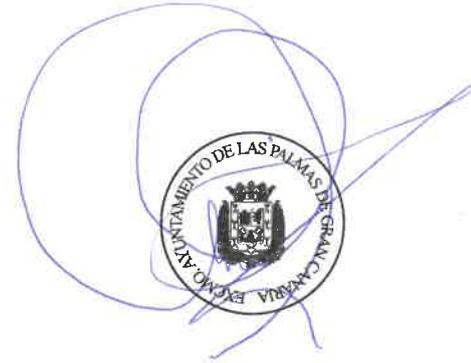
#### **1.4.3.9. Pregunta dirigida a la señora directora general de Gobernanza (Álamo Santana):**



CLASE 8.ª



OP1765470



**«¿De qué manera se está midiendo la calidad y la eficiencia de los servicios municipales?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.3.10. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (Santana García):**

**«¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo hasta este momento para la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Cultura 2031?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez):** Se ha constituido la Oficina técnica de la candidatura a Capital Europea de la Cultura 2031 y desde el Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción se le ha dotado de las atribuciones necesarias para ejercer su función.

#### **COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Sesión 7.5.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.11. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):**

**«¿Cuáles son las medidas que se van a tomar para agilizar los trámites de licencias de vados?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Se ha solicitado que se dote a la Concejalía del personal suficiente para poder acometer todas las tareas encomendadas a la Concejalía.

Paralelamente se está trabajando en simplificar los procedimientos para reducir los trámites, todo ello dentro de lo que nos permiten las normas vigentes.

**Sesión 11.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.12. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

**«En relación con las calles Puebla, Potosí, Pinar del Río y Monterrey, ¿por qué les dijeron a los vecinos que recogieran firmas nuevamente?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Se desconocen los hechos expuestos en su pregunta.

**Sesión 16.7.2024**



### **Grupo Político Municipal Popular**

#### **1.4.3.13. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

**«¿Cuándo se van a abonar los casi 900 000 euros por la obra de canalización del barranco de Guanarteme, que le correspondía al Ayuntamiento y que se acometió por parte de la empresa promotora de la AD 09, y cuáles son los intereses correspondientes?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** En ejecución de la Sentencia firme de fecha 14 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, que acordó estimar el recurso presentado por la entidad ALMACENES GUANARTEME, S.L., reconociendo el derecho a percibir la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (827 822,97€), más el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa, condenando al Ayuntamiento a su abono.

Al tratarse de un gasto que no puede aplazarse al próximo ejercicio y para el que no existe crédito consignado para ello se realiza modificación de crédito.

La modificación de crédito va al Pleno de este mes de septiembre y luego tendrá que estar en exposición pública.

En cumplimiento de los plazos, se estima que no podrá ser tramitada antes del mes de noviembre de 2024 y posteriormente, cuando se abone, se procederá al cálculo de los intereses correspondientes.

#### **1.4.3.14. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

**«¿Se conoce ya el resultado del contencioso-administrativo interpuesto por la empresa adjudicataria de la estación de MetroGuagua en Hoya de La Plata por estar en desacuerdo con la resolución del contrato?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** No se tiene constancia de que se haya producido resolución alguna.

## **COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**Sesión 17.7.2024**

### **Grupo Político Municipal Popular**

#### **1.4.3.15. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):**

**«¿Qué relación pueden tener los retrasos de la MetroGuagua con el crédito del BEI y cómo va la gestión con este crédito?».**



CLASE 8.ª



OP1765471



Pendiente de contestación.

### **COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Sesión 8.5.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.16. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación se encuentra, si se ha llevado a cabo, el contrato puente? ¿Cuándo tienen prevista la licitación?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** Este contrato es un SARA y tiene un pliego más complejo. Se ha solicitado información a ANECPLA (Asociación de Empresas de Control de Plagas) sobre algunos puntos controvertidos. Ya nos han enviado la respuesta; por tanto, se va a incorporar a los pliegos para que sea revisada en Contratación.

El contrato puente en estos casos no procede.

**1.4.3.17. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«En qué punto se encuentra el Plan de Salud Mental anunciado por la alcaldesa en octubre de 2023?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** El Plan de Salud Mental en estos momentos se encuentra en proceso de elaboración.

**Sesión 12.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.18. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación está? ¿Se ha hecho el contrato puente?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** Este contrato es un



SARA y tiene un pliego más complejo. Se ha solicitado información a ANECPLA (Asociación de Empresas de Control de Plagas) sobre algunos puntos controvertidos. Ya nos han enviado la respuesta; por tanto, se va a incorporar a los pliegos para que sea revisada en Contratación.

**1.4.3.19. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«¿En qué va a consistir el programa «Patios abiertos “en plan bien”?»».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** El programa Patios Abiertos en Plan Bien es un programa del Ministerio de Sanidad con el que colabora el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su programa y objetivos están marcados por este.

**1.4.3.20. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«¿En qué punto se encuentra el *Housing First*?»».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** El *Housing First* está en este momento en la elaboración del borrador de los pliegos para el concierto que se va a tramitar.

**Sesión 17.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.21. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«¿Qué previsión tiene para poner en funcionamiento la tercera y cuarta planta de la fábrica del hielo?»».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** Actualmente se encuentra en plazo de presentación del proyecto para la licitación.

**1.4.3.22. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):**

**«¿Cree que estará aprobado antes de final de año el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Comunitarios?»».**

Pendiente de contestación.



CLASE 8.ª



OP1765472



**1.4.3.23. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):**

«¿Qué estado de ejecución existe a julio de 2024 de todos los proyectos de los Presupuestos Participativos desglosados por distritos?».

Pendiente de contestación.

**2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS**

Sin asuntos.

**3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA**

**3.1.** Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 29606 al 36182, emitidos del 22.7.2024 al 23.9.2024, respectivamente.

**3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias**

- Decreto número 30212/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, del 26 (a partir de las 21:00 horas) al 29 de julio de 2024 (hasta las 20:00 horas)
- Decreto número 30260/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 22 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30371/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado, del 5 al 18 de agosto de 2024.
- Decreto número 30372/2024, de 29 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, del 12 al 22 de agosto de 2024.
- Decreto número 30373/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del área de Movilidad y Empleo, del 12 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30374/2024, de 29 de julio, de modificación de su Decreto 29748/2024, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.
- Decreto número 30693/2024, de 31 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, del 15 al 31 de agosto de 2024.



- Decreto número 30694/2024, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 5 al 10 de agosto de 2024.
- Decreto número 30695/2024, de 31 de julio, de sustitución del director general de Contratación y Patrimonio, del 5 al 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 30797/2024, de 1 de agosto, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 12 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30798/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 5 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 16 de agosto al 13 de septiembre de 2024.
- Decreto número 31569/2024, de 8 de agosto, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 31572/2024, de 8 de agosto, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 32207/2024, de 12 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, del 15 al 18 de agosto de 2024, ambos inclusive.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14:00 horas del 1 de septiembre hasta las 18:30 horas del 2 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 hasta las 16:00 horas del 4 de septiembre y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 15:30 horas del 6 de septiembre hasta las 18:30 horas del 7 de septiembre.
- Decreto número 34256/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 1 (a partir de las 14:00 horas) al 2 de septiembre de 2024 (hasta las 18:30 horas)
- Decreto número 34258/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, del 7 al 15 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34304/2024, de sustitución del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del 2 al 6 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34447/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, del 6 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34448/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 10 al 20 de septiembre de 2024.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765473



- Decreto número 34648/2024, de 5 de septiembre, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias, del 16 al 27 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34870/2024, de 6 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, y presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, desde las 14:00 horas del día 6 hasta las 24:00 horas del día 7 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34965/2024, de 10 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 35011/2024, de 11 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 35232/2024, de 12 de septiembre, de modificación de su Decreto 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.
- Decreto número 35759/2024, de 18 de septiembre, de sustitución de la coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2024.
- Decreto número 35760/2024, de 18 de septiembre, por el que se revocan los nombramientos de don Adrián Santana García como concejal delegado del Área de Cultura y como concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, al tiempo que se designa suplente en tanto se procede a efectuar nuevo nombramiento al efecto.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 19:00 horas del 18 de septiembre hasta las 12:30 horas del 19 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:30 horas del día 23 de septiembre hasta las 10:40 horas del 24 de septiembre.

### 3.3. Junta de Gobierno Local

Sesiones números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 27.6.2024, 4.7.2024, 11.7.2024, 18.7.2024 y 25.7.2024, respectivamente.

### 3.4. Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad

#### Sesión 18.7.2024



- Nombramiento de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación de Arte y Pensamiento «Martín Chirino».

### **Sesión 1.8.2024**

- Cese, a petición propia, de don Rafael Luis Pedrero Manchado como director general de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### **3.5. Comisiones de Pleno**

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 4 de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 10 (ordinaria) y 11 (extraordinaria) de fecha 16.7.2024 y 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 8, de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 7 (ordinaria) y 8 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 17.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 7, de la sesión ordinaria celebrada el 17.7.2024.

### **3.6. Juntas Municipales de Distrito**

Sin asuntos.

### **RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL QUE FORMULA DON ADRIÁN SANTANA GARCÍA, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE). ACUERDOS QUE PROCEDAN**

**«El Pleno toma razón del escrito remitido por don Adrián Santana García, concejal del Grupo Político Municipal Socialista (PSOE), por el que formula renuncia, ante el Pleno, a su condición de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, declarar la vacante y remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que se envíe la credencial de la candidata siguiente al renunciante en la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que resulta ser, según publicación de dicha candidatura en el BOP núm. 53 de fecha 2.5.2023, doña Betsaida González Rodríguez».**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765474



Se toma razón de la renuncia y se declara la vacante por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

**INTERVENCIONES:**

- Sra. **PRESIDENTA**
- Sra. **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DEL PLENO,**

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

(P. S. Resolución 2656/2017, de 30 de enero)

**EL OFICIAL MAYOR**



Carolina Darías San Sebastián



Domingo Arias Rodríguez

**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 190, ROPyC, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

(P. S. Resolución 2656/2017, de 30 de enero)

**EL OFICIAL MAYOR**



Domingo Arias Rodríguez

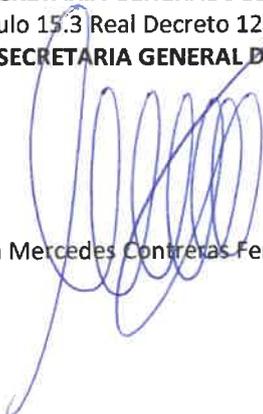


**DILIGENCIA:** “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 14 de fecha veintinueve de noviembre, ha quedado extendida en noventa y un folios de papel timbrado del Estado, series números OP1765384 a OP1765474, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**  
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)  
**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



  
María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.<sup>a</sup> Otilia Pérez Gil)<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.